



**Ciudad
de
México**
Capital en Movimiento

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

5 DE JULIO DE 2007

No. 119

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA DE VALOR AMBIENTAL CON CATEGORÍA DE BARRANCA DEL DISTRITO FEDERAL, LA DENOMINADA “LA DIFERENCIA” 2
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA DE VALOR AMBIENTAL CON CATEGORÍA DE BARRANCA DEL DISTRITO FEDERAL, LA DENOMINADA “RÍO BECERRA TEPECUACHE” 16
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA DE VALOR AMBIENTAL CON CATEGORÍA DE BARRANCA DEL DISTRITO FEDERAL, LA DENOMINADA “VISTA HERMOSA” 23

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

- ◆ CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y LAS PROCURADURÍAS GENERALES DE JUSTICIA DE LOS TREINTA Y UN ESTADOS INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN 28

DELEGACIÓN IZTAPALAPA

- ◆ PROGRAMA DE OBRAS 2007 45
- ◆ CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS 47

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ IMPRENTA DE MEDIOS, S.A. DE C.V. 49
- ◆ 16 DE SEPTIEMBRE 47, S. A. DE C. V. 49
- ◆ COMBINED SEGUROS MÉXICO, S.A. DE C.V. 50
- ◆ **EDICTOS** 54

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA DE VALOR AMBIENTAL CON CATEGORÍA DE BARRANCA DEL DISTRITO FEDERAL, LA DENOMINADA “LA DIFERENCIA”

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8°, fracción II, 67, fracción II, 90 y 137 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, 12, primer párrafo, 14, 15 fracciones I, II y IV, 16, fracciones II y IV, 23 fracciones XX y XXII, 24 fracciones I, II y VII y 26 fracciones I, III, IX y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6°, 8°, fracción IX, 90 Bis fracción II, 90 Bis 3 a 90 Bis 6 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 1° fracción II, 10 fracciones I y IX, 11 fracción XXII, 30 fracción II, 31 fracción II y 32 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que a partir de la década de los años cincuentas, el crecimiento acelerado y sostenido del producto nacional es seguido por el crecimiento incontrolado de los centros urbanos del país; como resultado de éste crecimiento, en 1964 el regente Ernesto P. Uruchurtu tomó la determinación de prohibir nuevos asentamientos o fraccionamientos dentro del Distrito Federal, prohibición que generó un nuevo fenómeno que contribuyó a desordenar el desarrollo de la ciudad, al desviar la dinámica poblacional hacia los municipios colindantes del Estado de México y hacia poblados aledaños del Distrito Federal. Cuajimalpa de Morelos no es ajena a este proceso y entre 1950 y 1980 a pesar de haber sido la delegación que contaba con el menor número de habitantes, aumentó su población más de nueve veces.

Que en Cuajimalpa surgieron desarrollos de vivienda residencial y media en torno a la cabecera delegacional, así como el establecimiento de algunos asentamientos irregulares en algunas laderas de los cerros y barrancas. Actualmente se asienta el 30% de la población total en suelo de conservación y el otro 70% en suelo urbano.

Que la expansión de la mancha urbana ha devorado a grandes pasos extensas zonas con vegetación natural, entre otras las ubicadas al sur y poniente de la ciudad. Diversos estudios demuestran que precisamente en las zonas boscosas del sur, sureste y suroeste del Distrito Federal, existen diversas e interesantes comunidades de plantas y animales nativos de la cuenca de México. De tal modo resulta prioritario detectar las zonas forestales de carácter estratégico como recarga de acuíferos, hábitat de flora y fauna silvestres, regulación climática regional, para tomar medidas de protección, estudio y desarrollo a corto, mediano y largo plazos.

Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, se constituye en un instrumento clave para orientar el proceso de desarrollo urbano en la delegación Cuajimalpa de Morelos, como expresión de la voluntad ciudadana para la transparente aplicación de los recursos públicos disponibles, en un marco de acción coordinada para las distintas instancias a quienes corresponde operarlo, pero también se convierte en un factor fundamental para promover y estimular la participación de todos los agentes sociales interesados en mejorar la capacidad productiva del Distrito Federal y generar la elevación del nivel de vida de la población.

Que la prospección biológica realizada al área verde de la barranca se detecta que está constituida casi en su totalidad por bosques de encinos muy húmedos, con elementos de bosque mesófilos. La anterior formación vegetal es de las más ricas ecológicamente que hay en el Valle de México. Se observaron 36 especies de aves, lo que representa el 20% de las especies en el valle de México y 80 especies de mariposas que corresponde al 50 % del total de las especies en esta ciudad, así como la presencia de especies animales silvestres que aparecen en la literatura especializada y en las listas oficiales de la secretaría del medio ambiente como endémicas y/o amenazadas.

Que el amplio tamaño de la barranca, sus altas pendientes y el tipo de ecosistema que la ocupa determinan una gran fragilidad ecológica. Si se prosigue la reducción de su área, sin duda se alteraría irremediamente su estructura y se amenazarían a muchas de las especies que la habitan, y de continuar el patrón de invasión en las áreas de conservación, tanto de ingreso alto como bajo sobre cauces y particularmente en la Barranca La Diferencia, aumentará el deterioro ambiental por falta de flora y fauna, por contaminación del cauce y mantos acuíferos así como el número de población en riesgo.

Que la Barranca La Diferencia sigue siendo receptora de la basura y aguas residuales producidas por la invasión de asentamientos humanos y de la colonia, así como la ruptura del colector marginal y falta de mantenimiento alterando de modo significativo el ambiente natural de la barranca, siendo el depósito de basura que representa más del 90% de la barranca favorece la proliferación de fauna nociva como *Rattus norvegicus* y *Mus musculus*, especies que compiten por el nicho ecológico con la fauna original.

Que la observación de las condiciones de la barranca, su vegetación, fauna; y la consulta bibliográfica, permiten afirmar que la Barranca La Diferencia, mantiene las pocas condiciones necesarias para sustentar a varias especies de flora y fauna silvestre.

Que distintas organizaciones civiles han solicitado la protección de la barranca La Diferencia, con el fin de garantizar su conservación como área verde de importante valor ambiental.

Que las Áreas de Valor Ambiental, son las áreas verdes en donde los ambientes originales han sido modificados por las actividades antropogénicas y que requieren ser restauradas y/o preservadas, en función de que aún mantienen ciertas características biofísicas y escénicas, las cuales les permiten contribuir a mantener la calidad ambiental de la Ciudad.

Que las barrancas, son una depresión geográfica que por sus condiciones topográficas y geológicas, se presentan como hendiduras y sirven de refugio de vida silvestre, de cause de los escurrimientos naturales de ríos, riachuelos y precipitaciones pluviales que constituyen zonas importantes del ciclo hidrológico y biogeoquímico.

Que la Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, realizaron los estudios técnicos correspondientes para delimitar y determinar que la superficie materia del presente decreto, cumple con las condiciones establecidas en la Ley para ser declarada como Área de Valor Ambiental, bajo la categoría de Barranca; dicho expediente técnico puede ser consultado en la Secretaría del Medio Ambiente.

Que por las anteriores consideraciones es necesario integrar a la Barranca denominada La Diferencia, al régimen especial de protección de Área de Valor Ambiental previsto en la Ley Ambiental del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA DE VALOR AMBIENTAL CON CATEGORÍA DE BARRANCA DEL DISTRITO FEDERAL, LA DENOMINADA “LA DIFERENCIA”

Artículo Primero.- Por ser de utilidad pública e interés social, se declara Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, bajo la categoría de Barranca, la superficie conocida como “La Diferencia”, con una extensión de 343,000.694 metros cuadrados, ubicada en la Delegación Cuajimalpa de Morelos del Distrito Federal, constituida en la poligonal envolvente que a continuación se describe:

La fracción A de 11,814.033 metros cuadrados, en el vértice 1 con coordenadas X 472,883.062, Y 2,144,824.249, se continúa en línea recta de 19.522 m con rumbo de N 27° 04' 59" E hasta llegar al vértice 2. Del vértice 2 con coordenadas X 472,891,950, Y 2,144,841.630, se continúa en línea recta de 23.561 m con rumbo de N 26° 59' 06" W hasta llegar al vértice 3. Del vértice 3 con coordenadas X 472,881.259, Y 2,144,862.626, se continúa en línea recta de 139.030 m con rumbo de N 13° 38' 41" W hasta llegar al vértice 4. Del vértice 4 con coordenadas X 472,848.462, Y 2,144,997.733, se continúa en línea recta de 169.432 m con rumbo de S 49° 59' 52" W hasta llegar al vértice 5. Del vértice 5 con coordenadas X 472,718.674, Y 2,144,888.819, se continúa en línea recta de 8.218 m con rumbo de S 62° 14' 59" E hasta llegar al vértice 6. Del vértice 6 con coordenadas X 472,725.947, Y 2,144,884.992, se continúa en línea recta de 27.498 m con rumbo de S 48° 19' 01" E hasta llegar al vértice 7. Del vértice 7 con coordenadas X 472,746.483, Y 2,144,866.706, se continúa en línea recta de 5.930

m con rumbo de N 37° 28' 37" E hasta llegar al vértice 8. Del vértice 8 con coordenadas X 472,750.091, Y 2,144,871.412, se continúa en línea recta de 12.578 m con rumbo de S 79° 09' 56" E hasta llegar al vértice 9. Del vértice 9 con coordenadas X 472,762.444, Y 2,144,869.048, se continúa en línea recta de 37.067 m con rumbo de N 28° 20' 32" W hasta llegar al vértice 10. Del vértice 10 con coordenadas X 472,744.847, Y 2,144,901.671, se continúa en línea recta de 17.551 m con rumbo de N 36° 01' 15" E hasta llegar al vértice 11. Del vértice 11 con coordenadas X 472,755.169, Y 2,144,915.867, se continúa en línea recta de 102.922 m con rumbo de S 50° 20' 10" E hasta llegar al vértice 12. Del vértice 12 con coordenadas X 472,834.398, Y 2,144,850.174, se continúa en línea recta de 55.139 m con rumbo de S 61° 57' 19" E hasta llegar al vértice 1. Punto donde se cierra la poligonal.

La fracción B de 331,186.661 metros cuadrados en el vértice 13 con coordenadas X 472,772.625 , Y 2,144,813.542, se continúa en línea recta de 9.605 m con rumbo de N 68° 16' 15" W hasta llegar al vértice 14. Del vértice 14 con coordenadas X 472,763.702, Y 2,144,817.098, se continúa en línea recta de 46.476 m con rumbo de N 53° 21' 19" W hasta llegar al vértice 15. Del vértice 15 con coordenadas X 472,726.412, Y 2,144,844.837, se continúa en línea recta de 4.406 m con rumbo de N 37° 41' 05" E hasta llegar al vértice 16. Del vértice 16 con coordenadas X 472,729.106, Y 2,144,848.324, se continúa en línea recta de 19.923 m con rumbo de N 57° 41' 28" W hasta llegar al vértice 17. Del vértice 17 con coordenadas X 472,712.267, Y 2,144,858.973, se continúa en línea recta de 6.199 m con rumbo de S 26° 18' 47" W hasta llegar al vértice 18. Del vértice 18 con coordenadas X 472,709.520, Y 2,144,853.416, se continúa en línea recta de 22.642 m con rumbo de N 60° 18' 36" W hasta llegar al vértice 19. Del vértice 19 con coordenadas X 472,689.850, Y 2,144,864.631, se continúa en línea recta de 657.116 m con rumbo de S 49° 59' 52" W hasta llegar al vértice 20. Del vértice 20 con coordenadas X 472,186.486, Y 2,144,442.226, se continúa en línea recta de 33.552 m con rumbo de S 20° 51' 07" W hasta llegar al vértice 21. Del vértice 21 con coordenadas X 472,174.543, Y 2,144,410.872, se continúa en línea recta de 40.307 m con rumbo de S 02° 55' 12" W hasta llegar al vértice 22. Del vértice 22 con coordenadas X 472,172.489, Y 2,144,370.618, se continúa en línea recta de 31.794 m con rumbo de S 72° 20' 07" E hasta llegar al vértice 23. Del vértice 23 con coordenadas X 472,202.784, Y 2,144,360.970, se continúa en línea recta de 38.897 m con rumbo de N 57° 30' 08" E hasta llegar al vértice 24. Del vértice 24 con coordenadas X 472,235.590, Y 2,144,381.868, se continúa en línea recta de 4.245 m con rumbo de N 75° 00' 16" E hasta llegar al vértice 25. Del vértice 25 con coordenadas X 472,239.691, Y 2,144,382.967, se continúa en línea recta de 2.331 m con rumbo de S 31° 12' 26" E hasta llegar al vértice 26. Del vértice 26 con coordenadas X 472,240.899, Y 2,144,380.974, se continúa en línea recta de 2.557 m con rumbo de S 63° 14' 41" E hasta llegar al vértice 27. Del vértice 27 con coordenadas X 472,243.182, Y 2,144,379.823, se continúa en línea recta de 13.856 m con rumbo de S 72° 24' 42" E hasta llegar al vértice 28. Del vértice 28 con coordenadas X 472,256.390, Y 2,144,375.636, se continúa en línea recta de 117.638 m con rumbo de N 47° 06' 43" E hasta llegar al vértice 29. Del vértice 29 con coordenadas X 472,342.581, Y 2,144,455.696, se continúa en línea recta de 38.400 m con rumbo de N 36° 46' 24" E hasta llegar al vértice 30. Del vértice 30 con coordenadas X 472,365.569, Y 2,144,486.455, se continúa en línea recta de 38.100 m con rumbo de S 53° 13' 36" E hasta llegar al vértice 31. Del vértice 31 con coordenadas X 472,396.087, Y 2,144,463.647, se continúa en línea recta de 21.116 m con rumbo de S 11° 41' 26" E hasta llegar al vértice 32. Del vértice 32 con coordenadas X 472,400.366, Y 2,144,442.969, se continúa en línea recta de 41.587 m con rumbo de S 33° 49' 34" E hasta llegar al vértice 33. Del vértice 33 con coordenadas X 472,423.517, Y 2,144,408.421, se continúa en línea recta de 58.218 m con rumbo de S 26° 11' 56" E hasta llegar al vértice 34. Del vértice 34 con coordenadas X 472,449.219, Y 2,144,356.184, se continúa en línea recta de 38.100 m con rumbo de S 36° 46' 24" W hasta llegar al vértice 35. Del vértice 35 con coordenadas X 472,426.410, Y 2,144,325.666, se continúa en línea recta de 8.870 m con rumbo de N 53° 13' 36" W hasta llegar al vértice 36. Del vértice 36 con coordenadas X 472,419.305, Y 2,144,330.976, se continúa en línea recta de 1.150 m con rumbo de S 36° 46' 24" W hasta llegar al vértice 37. Del vértice 37 con coordenadas X 472,418.617, Y 2,144,330.054, se continúa en línea recta de 25.236 m con rumbo de N 53° 13' 36" W hasta llegar al vértice 38. Del vértice 38 con coordenadas X 472,398.403, Y 2,144,345.162, se continúa en línea recta de 44.787 m con rumbo de S 36° 46' 24" W hasta llegar al vértice 39. Del vértice 39 con coordenadas X 472,371.591, Y 2,144,309.287, se continúa en línea recta de 37.901 m con rumbo de S 36° 28' 15" W hasta llegar al vértice 40. Del vértice 40 con coordenadas X 472,349.062, Y 2,144,278.808, se continúa en línea recta de 8.872 m con rumbo de N 51° 56' 06" W hasta llegar al vértice 41. Del vértice 41 con coordenadas X 472,342.077, Y 2,144,284.279, se continúa en línea recta de 1.350 m con rumbo de S 36° 46' 24" W hasta llegar al vértice 42. Del vértice 42 con coordenadas X 472,341.269, Y 2,144,283.197, se continúa en línea recta de 25.036 m con rumbo de N 53° 13' 36" W hasta llegar al vértice 43. Del vértice 43 con coordenadas X 472,321.215, Y 2,144,298.185, se continúa en línea recta de 44.587 m con rumbo de S 36° 46' 24" W hasta llegar al vértice 44. Del vértice 44 con coordenadas X 472,294.522, Y 2,144,262.470, se continúa en línea recta de 38.100 m con rumbo de S 36° 46' 24" W hasta llegar al vértice 45. Del vértice 45 con coordenadas X 472,271.714, Y 2,144,231.951, se continúa en línea recta de 8.944 m con rumbo de N 60° 36' 51" W hasta llegar al vértice 46. Del vértice 46 con coordenadas X 472,263.920, Y 2,144,236.340, se continúa en línea recta de 30.331 m con rumbo de N 52° 50' 56" W hasta llegar al vértice 47. Del vértice 47 con

coordenadas X 472,239.746, Y 2,144,254.658, se continúa en línea recta de 6.865 m con rumbo de N 29° 51' 16" W hasta llegar al vértice 48. Del vértice 48 con coordenadas X 472,236.328, Y 2,144,260.611, se continúa en línea recta de 4.102 m con rumbo de N 37° 57' 59" W hasta llegar al vértice 49. Del vértice 49 con coordenadas X 472,233.805, Y 2,144,263.845, se continúa en línea recta de 6.729 m con rumbo de N 18° 28' 19" W hasta llegar al vértice 50. Del vértice 50 con coordenadas X 472,231.673, Y 2,144,270.228, se continúa en línea recta de 30.833 m con rumbo de S 60° 59' 17" W hasta llegar al vértice 51. Del vértice 51 con coordenadas X 472,204.709, Y 2,144,255.274, se continúa en línea recta de 10.727 m con rumbo de S 14° 08' 26" W hasta llegar al vértice 52. Del vértice 52 con coordenadas X 472,202.088, Y 2,144,244.872, se continúa en línea recta de 18.027 m con rumbo de S 27° 09' 09" W hasta llegar al vértice 53. Del vértice 53 con coordenadas X 472,193.768, Y 2,144,228.880, se continúa en línea recta de 6.213 m con rumbo de S 03° 00' 10" W hasta llegar al vértice 54. Del vértice 54 con coordenadas X 472,193.443, Y 2,144,222.675, se continúa en línea recta de 19.110 m con rumbo de N 75° 16' 32" E hasta llegar al vértice 55. Del vértice 55 con coordenadas X 472,211.925, Y 2,144,227.532, se continúa en línea recta de 2.112 m con rumbo de S 89° 31' 18" E hasta llegar al vértice 56. Del vértice 56 con coordenadas X 472,214.036, Y 2,144,227.515, se continúa en línea recta de 44.409 m con rumbo de S 15° 25' 02" E hasta llegar al vértice 57. Del vértice 57 con coordenadas X 472,225.842, Y 2,144,184.703, se continúa en línea recta de 23.000 m con rumbo de S 74° 00' 56" W hasta llegar al vértice 58. Del vértice 58 con coordenadas X 472,203.731, Y 2,144,178.369, se continúa en línea recta de 1.633 m con rumbo de N 15° 36' 39" W hasta llegar al vértice 59. Del vértice 59 con coordenadas X 472,203.292, Y 2,144,179.942, se continúa en línea recta de 9.203 m con rumbo de S 74° 23' 21" W hasta llegar al vértice 60. Del vértice 60 con coordenadas X 472,194.429, Y 2,144,177.465, se continúa en línea recta de 18.426 m con rumbo de S 15° 36' 39" E hasta llegar al vértice 61. Del vértice 61 con coordenadas X 472,199.387, Y 2,144,159.719, se continúa en línea recta de 16.358 m con rumbo de S 42° 33' 31" W hasta llegar al vértice 62. Del vértice 62 con coordenadas X 472,188.323, Y 2,144,147.670, se continúa en línea recta de 11.127 m con rumbo de S 85° 38' 24" W hasta llegar al vértice 63. Del vértice 63 con coordenadas X 472,177.229, Y 2,144,146.824, se continúa en línea recta de 6.005 m con rumbo de S 86° 28' 02" W hasta llegar al vértice 64. Del vértice 64 con coordenadas X 472,171.235, Y 2,144,146.454, se continúa en línea recta de 50.249 m con rumbo de S 02° 02' 22" W hasta llegar al vértice 65. Del vértice 65 con coordenadas X 472,169.447, Y 2,144,096.238, se continúa en línea recta de 42.681 m con rumbo de N 63° 47' 18" E hasta llegar al vértice 66. Del vértice 66 con coordenadas X 472,207.739, Y 2,144,115.089, se continúa en línea recta de 16.429 m con rumbo de N 65° 07' 41" E hasta llegar al vértice 67. Del vértice 67 con coordenadas X 472,222.644, Y 2,144,121.999, se continúa en línea recta de 41.217 m con rumbo de N 84° 17' 14" E hasta llegar al vértice 68. Del vértice 68 con coordenadas X 472,263.657, Y 2,144,126.102, se continúa en línea recta de 7.045 m con rumbo de N 84° 17' 14" E hasta llegar al vértice 69. Del vértice 69 con coordenadas X 472,270.667, Y 2,144,126.803, se continúa en línea recta de 3.141 m con rumbo de N 45° 19' 38" E hasta llegar al vértice 70. Del vértice 70 con coordenadas X 472,272.901, Y 2,144,129.012, se continúa en línea recta de 8.678 m con rumbo de N 57° 23' 38" E hasta llegar al vértice 71. Del vértice 71 con coordenadas X 472,280.211, Y 2,144,133.688, se continúa en línea recta de 3.094 m con rumbo de N 86° 19' 21" E hasta llegar al vértice 72. Del vértice 72 con coordenadas X 472,283.299, Y 2,144,133.887, se continúa en línea recta de 13.496 m con rumbo de N 82° 49' 04" E hasta llegar al vértice 73. Del vértice 73 con coordenadas X 472,296.689, Y 2,144,135.574, se continúa en línea recta de 10.383 m con rumbo de S 03° 16' 43" E hasta llegar al vértice 74. Del vértice 74 con coordenadas X 472,297.283, Y 2,144,125.208, se continúa en línea recta de 6.135 m con rumbo de S 54° 11' 41" W hasta llegar al vértice 75. Del vértice 75 con coordenadas X 472,292.307, Y 2,144,121.619, se continúa en línea recta de 11.495 m con rumbo de S 07° 46' 04" W hasta llegar al vértice 76. Del vértice 76 con coordenadas X 472,290.754, Y 2,144,110.230, se continúa en línea recta de 3.657 m con rumbo de S 03° 16' 43" E hasta llegar al vértice 77. Del vértice 77 con coordenadas X 472,290.963, Y 2,144,106.579, se continúa en línea recta de 6.203 m con rumbo de S 01° 23' 54" W hasta llegar al vértice 78. Del vértice 78 con coordenadas X 472,290.811, Y 2,144,100.378, se continúa en línea recta de 6.044 m con rumbo de S 03° 16' 43" E hasta llegar al vértice 79. Del vértice 79 con coordenadas X 472,291.157, Y 2,144,094.344, se continúa en línea recta de 16.240 m con rumbo de S 69° 37' 11" E hasta llegar al vértice 80. Del vértice 80 con coordenadas X 472,306.381, Y 2,144,088.688, se continúa en línea recta de 5.710 m con rumbo de S 39° 37' 31" E hasta llegar al vértice 81. Del vértice 81 con coordenadas X 472,310.022, Y 2,144,084.290, se continúa en línea recta de 2.677 m con rumbo de N 50° 22' 29" E hasta llegar al vértice 82. Del vértice 82 con coordenadas X 472,312.084, Y 2,144,085.997, se continúa en línea recta de 0.749 m con rumbo de S 39° 37' 31" E hasta llegar al vértice 83. Del vértice 83 con coordenadas X 472,312.562, Y 2,144,085.420, se continúa en línea recta de 1.221 m con rumbo de N 50° 22' 29" E hasta llegar al vértice 84. Del vértice 84 con coordenadas X 472,313.503, Y 2,144,086.199, se continúa en línea recta de 5.404 m con rumbo de S 39° 37' 31" E hasta llegar al vértice 85. Del vértice 85 con coordenadas X 472,316.949, Y 2,144,082.037, se continúa en línea recta de 4.270 m con rumbo de S 50° 22' 28" W hasta llegar al vértice 86. Del vértice 86 con coordenadas X 472,313.660, Y 2,144,079.313, se continúa en línea recta de 1.733 m con rumbo de S 39° 37' 31" E hasta llegar al vértice 87. Del vértice 87 con coordenadas X 472,314.765, Y 2,144,077.979, se continúa en línea recta de 6.451 m con rumbo de S 03° 49' 00" W hasta llegar al vértice 88. Del vértice 88 con coordenadas X 472,314.334, Y 2,144,071.542,

se continúa en línea recta de 3.148 m con rumbo de N 87° 44' 52" E hasta llegar al vértice 89. Del vértice 89 con coordenadas X 472,317.480, Y 2,144,071.666, se continúa en línea recta de 1.212 m con rumbo de N 02° 15' 08" W hasta llegar al vértice 90. Del vértice 90 con coordenadas X 472,317.432, Y 2,144,072.877, se continúa en línea recta de 2.343 m con rumbo de N 87° 44' 52" E hasta llegar al vértice 91. Del vértice 91 con coordenadas X 472,319.774, Y 2,144,072.969, se continúa en línea recta de 4.403 m con rumbo de S 02° 15' 08" E hasta llegar al vértice 92. Del vértice 92 con coordenadas X 472,319.947, Y 2,144,068.569, se continúa en línea recta de 8.162 m con rumbo de N 87° 44' 52" E hasta llegar al vértice 93. Del vértice 93 con coordenadas X 472,328.102, Y 2,144,068.890, se continúa en línea recta de 2.349 m con rumbo de N 02° 15' 08" W hasta llegar al vértice 94. Del vértice 94 con coordenadas X 472,328.010, Y 2,144,071.237, se continúa en línea recta de 2.048 m con rumbo de N 87° 44' 52" E hasta llegar al vértice 95. Del vértice 95 con coordenadas X 472,330.057, Y 2,144,071.318, se continúa en línea recta de 0.361 m con rumbo de N 02° 15' 08" W hasta llegar al vértice 96. Del vértice 96 con coordenadas X 472,330.043, Y 2,144,071.679, se continúa en línea recta de 6.659 m con rumbo de N 87° 44' 52" E hasta llegar al vértice 97. Del vértice 97 con coordenadas X 472,336.697, Y 2,144,071.940, se continúa en línea recta de 4.241 m con rumbo de N 02° 15' 08" W hasta llegar al vértice 98. Del vértice 98 con coordenadas X 472,336.520, Y 2,144,076.178, se continúa en línea recta de 2.639 m con rumbo de N 87° 44' 52" E hasta llegar al vértice 99. Del vértice 99 con coordenadas X 472,339.167, Y 2,144,076.282, se continúa en línea recta de 3.961 m con rumbo de S 02° 15' 08" E hasta llegar al vértice 100. Del vértice 100 con coordenadas X 472,339.323, Y 2,144,072.324, se continúa en línea recta de 1.531 m con rumbo de N 87° 44' 52" E hasta llegar al vértice 101. Del vértice 101 con coordenadas X 472,340.853, Y 2,144,072.384, se continúa en línea recta de 1.529 m con rumbo de S 02° 15' 08" E hasta llegar al vértice 102. Del vértice 102 con coordenadas X 472,340.913, Y 2,144,070.857, se continúa en línea recta de 3.605 m con rumbo de N 87° 44' 52" E hasta llegar al vértice 103. Del vértice 103 con coordenadas X 472,344.515, Y 2,144,070.999, se continúa en línea recta de 7.248 m con rumbo de S 02° 15' 08" E hasta llegar al vértice 104. Del vértice 104 con coordenadas X 472,344.800, Y 2,144,063.756, se continúa en línea recta de 3.393 m con rumbo de S 22° 25' 26" E hasta llegar al vértice 105. Del vértice 105 con coordenadas X 472,346.094, Y 2,144,060.620, se continúa en línea recta de 3.885 m con rumbo de N 71° 30' 44" E hasta llegar al vértice 106. Del vértice 106 con coordenadas X 472,349.778, Y 2,144,061.852, se continúa en línea recta de 3.036 m con rumbo de N 41° 09' 14" E hasta llegar al vértice 107. Del vértice 107 con coordenadas X 472,351.776, Y 2,144,064.138, se continúa en línea recta de 1.220 m con rumbo de S 48° 50' 45" E hasta llegar al vértice 108. Del vértice 108 con coordenadas X 472,352.695, Y 2,144,063.335, se continúa en línea recta de 8.648 m con rumbo de N 41° 09' 15" E hasta llegar al vértice 109. Del vértice 109 con coordenadas X 472,358.387, Y 2,144,069.847, se continúa en línea recta de 4.699 m con rumbo de S 48° 50' 45" E hasta llegar al vértice 110. Del vértice 110 con coordenadas X 472,361.924, Y 2,144,066.754, se continúa en línea recta de 11.688 m con rumbo de S 39° 44' 05" W hasta llegar al vértice 111. Del vértice 111 con coordenadas X 472,354.453, Y 2,144,057.766, se continúa en línea recta de 4.610 m con rumbo de S 89° 28' 45" W hasta llegar al vértice 112. Del vértice 112 con coordenadas X 472,349.843, Y 2,144,057.724, se continúa en línea recta de 8.155 m con rumbo de S 37° 41' 10" W hasta llegar al vértice 113. Del vértice 113 con coordenadas X 472,344.857, Y 2,144,051.270, se continúa en línea recta de 2.549 m con rumbo de S 14° 49' 36" E hasta llegar al vértice 114. Del vértice 114 con coordenadas X 472,345.509, Y 2,144,048.806, se continúa en línea recta de 6.761 m con rumbo de S 43° 40' 13" W hasta llegar al vértice 115. Del vértice 115 con coordenadas X 472,340.841, Y 2,144,043.916, se continúa en línea recta de 7.012 m con rumbo de N 50° 23' 29" W hasta llegar al vértice 116. Del vértice 116 con coordenadas X 472,335.438, Y 2,144,048.386, se continúa en línea recta de 3.721 m con rumbo de N 77° 21' 27" W hasta llegar al vértice 117. Del vértice 117 con coordenadas X 472,331.807, Y 2,144,049.201, se continúa en línea recta de 2.736 m con rumbo de S 18° 53' 31" W hasta llegar al vértice 118. Del vértice 118 con coordenadas X 472,330.922, Y 2,144,046.612, se continúa en línea recta de 4.676 m con rumbo de S 23° 46' 26" W hasta llegar al vértice 119. Del vértice 119 con coordenadas X 472,329.037, Y 2,144,042.333, se continúa en línea recta de 3.099 m con rumbo de S 29° 10' 38" E hasta llegar al vértice 120. Del vértice 120 con coordenadas X 472,330.548, Y 2,144,039.627, se continúa en línea recta de 12.845 m con rumbo de S 08° 34' 14" W hasta llegar al vértice 121. Del vértice 121 con coordenadas X 472,328.633, Y 2,144,026.926, se continúa en línea recta de 6.812 m con rumbo de N 80° 47' 34" W hasta llegar al vértice 122. Del vértice 122 con coordenadas X 472,321.909, Y 2,144,028.016, se continúa en línea recta de 3.695 m con rumbo de N 72° 39' 40" W hasta llegar al vértice 123. Del vértice 123 con coordenadas X 472,318.381, Y 2,144,029.117, se continúa en línea recta de 12.041 m con rumbo de S 02° 25' 34" E hasta llegar al vértice 124. Del vértice 124 con coordenadas X 472,318.891, Y 2,144,017.087, se continúa en línea recta de 4.113 m con rumbo de S 82° 54' 40" E hasta llegar al vértice 125. Del vértice 125 con coordenadas X 472,322.972, Y 2,144,016.579, se continúa en línea recta de 7.824 m con rumbo de S 72° 52' 43" E hasta llegar al vértice 126. Del vértice 126 con coordenadas X 472,330.449, Y 2,144,014.276, se continúa en línea recta de 3.611 m con rumbo de S 29° 36' 23" E hasta llegar al vértice 127. Del vértice 127 con coordenadas X 472,332.233, Y 2,144,011.136, se continúa en línea recta de 7.051 m con rumbo de S 05° 02' 48" W hasta llegar al vértice 128. Del vértice 128 con coordenadas X 472,331.613, Y 2,144,004.113, se continúa en línea recta de 2.311 m con rumbo de S 10° 05' 38" E hasta llegar al vértice 129. Del vértice 129 con coordenadas X 472,332.018, Y 2,144,001.838, se continúa en línea recta de

0.588 m con rumbo de S 01° 24' 42" W hasta llegar al vértice 130. Del vértice 130 con coordenadas X 472,332.003, Y 2,144,001.250, se continúa en línea recta de 6.854 m con rumbo de S 85° 45' 43" E hasta llegar al vértice 131. Del vértice 131 con coordenadas X 472,338.839, Y 2,144,000.744, se continúa en línea recta de 2.399 m con rumbo de S 03° 05' 05" W hasta llegar al vértice 132. Del vértice 132 con coordenadas X 472,338.709, Y 2,144,998.348, se continúa en línea recta de 2.072 m con rumbo de S 35° 01' 31" W hasta llegar al vértice 133. Del vértice 133 con coordenadas X 472,337.520, Y 2,143,996.651, se continúa en línea recta de 4.953 m con rumbo de N 88° 35' 32" W hasta llegar al vértice 134. Del vértice 134 con coordenadas X 472,332.568, Y 2,143,996.772, se continúa en línea recta de 6.875 m con rumbo de N 52° 24' 43" W hasta llegar al vértice 135. Del vértice 135 con coordenadas X 472,327.121, Y 2,144,000.966, se continúa en línea recta de 3.188 m con rumbo de N 10° 05' 38" W hasta llegar al vértice 136. Del vértice 136 con coordenadas X 472,326.562, Y 2,144,004.104, se continúa en línea recta de 8.965 m con rumbo de S 81° 24' 32" W hasta llegar al vértice 137. Del vértice 137 con coordenadas X 472,317.698, Y 2,144,002.765, se continúa en línea recta de 4.922 m con rumbo de S 00° 58' 50" W hasta llegar al vértice 138. Del vértice 138 con coordenadas X 472,317.614, Y 2,143,997.844, se continúa en línea recta de 5.510 m con rumbo de S 65° 57' 05" W hasta llegar al vértice 139. Del vértice 139 con coordenadas X 472,312.582, Y 2,143,995.598, se continúa en línea recta de 9.130 m con rumbo de S 46° 20' 42" W hasta llegar al vértice 140. Del vértice 140 con coordenadas X 472,305.976, Y 2,143,989.296, se continúa en línea recta de 10.483 m con rumbo de S 03° 23' 31" E hasta llegar al vértice 141. Del vértice 141 con coordenadas X 472,306.596, Y 2,143,978.831, se continúa en línea recta de 7.169 m con rumbo de S 81° 22' 16" W hasta llegar al vértice 142. Del vértice 142 con coordenadas X 472,299.509, Y 2,143,977.756, se continúa en línea recta de 5.794 m con rumbo de N 75° 26' 27" W hasta llegar al vértice 143. Del vértice 143 con coordenadas X 472,293.900, Y 2,143,979.212, se continúa en línea recta de 16.345 m con rumbo de N 12° 05' 39" E hasta llegar al vértice 144. Del vértice 144 con coordenadas X 472,297.325, Y 2,143,995.194, se continúa en línea recta de 6.045 m con rumbo de S 86° 03' 45" W hasta llegar al vértice 145. Del vértice 145 con coordenadas X 472,291.295, Y 2,143,994.779, se continúa en línea recta de 5.867 m con rumbo de N 04° 54' 36" E hasta llegar al vértice 146. Del vértice 146 con coordenadas X 472,291.797, Y 2,144,000.625, se continúa en línea recta de 5.682 m con rumbo de N 89° 10' 32" W hasta llegar al vértice 147. Del vértice 147 con coordenadas X 472,286.115, Y 2,144,000.706, se continúa en línea recta de 4.224 m con rumbo de N 07° 27' 30" W hasta llegar al vértice 148. Del vértice 148 con coordenadas X 472,285.567, Y 2,144,004.894, se continúa en línea recta de 17.760 m con rumbo de S 87° 35' 16" E hasta llegar al vértice 149. Del vértice 149 con coordenadas X 472,267.823, Y 2,144,004.147, se continúa en línea recta de 7.089 m con rumbo de S 03° 06' 08" E hasta llegar al vértice 150. Del vértice 150 con coordenadas X 472,268.206, Y 2,143,997.068, se continúa en línea recta de 24.551 m con rumbo de N 89° 42' 58" W hasta llegar al vértice 151. Del vértice 151 con coordenadas X 472,243.656, Y 2,143,997.190, se continúa en línea recta de 3.357 m con rumbo de N 04° 02' 24" W hasta llegar al vértice 152. Del vértice 152 con coordenadas X 472,243.419, Y 2,144,000.538, se continúa en línea recta de 5.700 m con rumbo de S 87° 27' 37" W hasta llegar al vértice 153. Del vértice 153 con coordenadas X 472,237.725, Y 2,144,000.285, se continúa en línea recta de 21.973 m con rumbo de S 03° 39' 01" W hasta llegar al vértice 154. Del vértice 154 con coordenadas X 472,236.326, Y 2,143,978.357, se continúa en línea recta de 2.680 m con rumbo de S 85° 36' 07" E hasta llegar al vértice 155. Del vértice 155 con coordenadas X 472,238.998, Y 2,143,978.152, se continúa en línea recta de 28.019 m con rumbo de S 04° 25' 07" W hasta llegar al vértice 156. Del vértice 156 con coordenadas X 472,236.839, Y 2,143,950.216, se continúa en línea recta de 3.684 m con rumbo de S 86° 35' 09" E hasta llegar al vértice 157. Del vértice 157 con coordenadas X 472,240.516, Y 2,143,949.997, se continúa en línea recta de 16.529 m con rumbo de S 09° 20' 22" W hasta llegar al vértice 158. Del vértice 158 con coordenadas X 472,237.834, Y 2,143,933.687, se continúa en línea recta de 6.101 m con rumbo de S 77° 50' 40" E hasta llegar al vértice 159. Del vértice 159 con coordenadas X 472,243.798, Y 2,143,932.402, se continúa en línea recta de 3.569 m con rumbo de N 15° 42' 50" E hasta llegar al vértice 160. Del vértice 160 con coordenadas X 472,244.764, Y 2,143,935.837, se continúa en línea recta de 8.128 m con rumbo de S 83° 26' 22" E hasta llegar al vértice 161. Del vértice 161 con coordenadas X 472,252.839, Y 2,143,934.909, se continúa en línea recta de 2.851 m con rumbo de S 01° 40' 05" W hasta llegar al vértice 162. Del vértice 162 con coordenadas X 472,252.756, Y 2,143,932.058, se continúa en línea recta de 9.413 m con rumbo de S 78° 04' 06" E hasta llegar al vértice 163. Del vértice 163 con coordenadas X 472,261.965, Y 2,143,930.112, se continúa en línea recta de 5.729 m con rumbo de S 15° 13' 23" W hasta llegar al vértice 164. Del vértice 164 con coordenadas X 472,260.461, Y 2,143,924.585, se continúa en línea recta de 11.158 m con rumbo de S 23° 52' 17" W hasta llegar al vértice 165. Del vértice 165 con coordenadas X 472,255.945, Y 2,143,914.381, se continúa en línea recta de 20.340 m con rumbo de S 21° 14' 59" E hasta llegar al vértice 166. Del vértice 166 con coordenadas X 472,248.573, Y 2,143,895.424, se continúa en línea recta de 2.795 m con rumbo de N 76° 01' 35" W hasta llegar al vértice 167. Del vértice 167 con coordenadas X 472,245.862, Y 2,143,896.098, se continúa en línea recta de 10.603 m con rumbo de N 86° 03' 54" W hasta llegar al vértice 168. Del vértice 168 con coordenadas X 472,235.283, Y 2,143,896.826, se continúa en línea recta de 7.236 m con rumbo de N 04° 20' 11" E hasta llegar al vértice 169. Del vértice 169 con coordenadas X 472,235.830, Y 2,143,904.041, se continúa en línea recta de 33.336 m con rumbo de N 85° 47' 34" W hasta llegar al vértice 170. Del vértice 170 con coordenadas X 472,202.584, Y 2,143,906.487, se continúa en línea recta de 15.674 m con rumbo de N 79° 55' 40"

W hasta llegar al vértice 171. Del vértice 171 con coordenadas X 472,187.151, Y 2,143,909.228, se continúa en línea recta de 20.532 m con rumbo de S 07° 22' 27" W hasta llegar al vértice 172. Del vértice 172 con coordenadas X 472,184.516, Y 2,143,888.866, se continúa en línea recta de 10.427 m con rumbo de S 81° 50' 12" E hasta llegar al vértice 173. Del vértice 173 con coordenadas X 472,194.837, Y 2,143,887.386, se continúa en línea recta de 19.476 m con rumbo de S 05° 50' 20" W hasta llegar al vértice 174. Del vértice 174 con coordenadas X 472,192.856, Y 2,143,868.011, se continúa en línea recta de 18.088 m con rumbo de S 05° 39' 40" W hasta llegar al vértice 175. Del vértice 175 con coordenadas X 472,191.071, Y 2,143,850.011, se continúa en línea recta de 23.666 m con rumbo de S 83° 26' 09" E hasta llegar al vértice 176. Del vértice 176 con coordenadas X 472,214.582, Y 2,143,847.306, se continúa en línea recta de 10.984 m con rumbo de S 15° 21' 34" W hasta llegar al vértice 177. Del vértice 177 con coordenadas X 472,211.673, Y 2,143,836.714, se continúa en línea recta de 2.560 m con rumbo de N 80° 58' 58" W hasta llegar al vértice 178. Del vértice 178 con coordenadas X 472,209.144, Y 2,143,837.115, se continúa en línea recta de 9.643 m con rumbo de S 09° 05' 10" W hasta llegar al vértice 179. Del vértice 179 con coordenadas X 472,207.621, Y 2,143,827.593, se continúa en línea recta de 10.306 m con rumbo de N 71° 47' 54" W hasta llegar al vértice 180. Del vértice 180 con coordenadas X 472,197.831, Y 2,143,830.813, se continúa en línea recta de 3.055 m con rumbo de S 08° 01' 07" W hasta llegar al vértice 181. Del vértice 181 con coordenadas X 472,197.405, Y 2,143,827.788, se continúa en línea recta de 2.571 m con rumbo de N 79° 44' 42" E hasta llegar al vértice 182. Del vértice 182 con coordenadas X 472,194.876, Y 2,143,828.246, se continúa en línea recta de 2.962 m con rumbo de S 06° 47' 30" E hasta llegar al vértice 183. Del vértice 183 con coordenadas X 472,195.226, Y 2,143,825.304, se continúa en línea recta de 6.107 m con rumbo de S 08° 01' 14" E hasta llegar al vértice 184. Del vértice 184 con coordenadas X 472,194.374, Y 2,143,819.257, se continúa en línea recta de 2.541 m con rumbo de N 87° 14' 48" W hasta llegar al vértice 185. Del vértice 185 con coordenadas X 472,191.836, Y 2,143,819.379, se continúa en línea recta de 8.268 m con rumbo de S 03° 44' 11" W hasta llegar al vértice 186. Del vértice 186 con coordenadas X 472,191.297, Y 2,143,811.129, se continúa en línea recta de 9.438 m con rumbo de S 75° 09' 10" E hasta llegar al vértice 187. Del vértice 187 con coordenadas X 472,200.419, Y 2,143,808.711, se continúa en línea recta de 5.250 m con rumbo de S 05° 22' 41" W hasta llegar al vértice 188. Del vértice 188 con coordenadas X 472,199.927, Y 2,143,803.484, se continúa en línea recta de 6.718 m con rumbo de S 22° 39' 38" W hasta llegar al vértice 189. Del vértice 189 con coordenadas X 472,197.339, Y 2,143,797.285, se continúa en línea recta de 6.328 m con rumbo de S 43° 40' 18" W hasta llegar al vértice 190. Del vértice 190 con coordenadas X 472,192.969, Y 2,143,792.707, se continúa en línea recta de 14.827 m con rumbo de S 58° 43' 02" W hasta llegar al vértice 191. Del vértice 191 con coordenadas X 472,180.298, Y 2,143,785.008, se continúa en línea recta de 6.575 m con rumbo de N 86° 05' 10" W hasta llegar al vértice 192. Del vértice 192 con coordenadas X 472,173.738, Y 2,143,785.457, se continúa en línea recta de 1.956 m con rumbo de S 01° 43' 26" W hasta llegar al vértice 193. Del vértice 193 con coordenadas X 472,173.679, Y 2,143,783.502, se continúa en línea recta de 3.908 m con rumbo de N 84° 27' 48" W hasta llegar al vértice 194. Del vértice 194 con coordenadas X 472,169.789, Y 2,143,783.879, se continúa en línea recta de 8.927 m con rumbo de N 07° 03' 57" E hasta llegar al vértice 195. Del vértice 195 con coordenadas X 472,170.888, Y 2,143,792.738, se continúa en línea recta de 13.919 m con rumbo de S 79° 03' 10" W hasta llegar al vértice 196. Del vértice 196 con coordenadas X 472,157.222, Y 2,143,790.095, se continúa en línea recta de 2.923 m con rumbo de N 80° 35' 56" W hasta llegar al vértice 197. Del vértice 197 con coordenadas X 472,154.338, Y 2,143,790.572, se continúa en línea recta de 19.998 m con rumbo de S 01° 44' 08" W hasta llegar al vértice 198. Del vértice 198 con coordenadas X 472,153.732, Y 2,143,770.583, se continúa en línea recta de 5.416 m con rumbo de S 80° 19' 31" E hasta llegar al vértice 199. Del vértice 199 con coordenadas X 472,159.071, Y 2,143,769.673, se continúa en línea recta de 18.766 m con rumbo de S 06° 51' 29" W hasta llegar al vértice 200. Del vértice 200 con coordenadas X 472,156.831, Y 2,143,751.041, se continúa en línea recta de 16.833 m con rumbo de S 80° 24' 46" E hasta llegar al vértice 201. Del vértice 201 con coordenadas X 472,173.428, Y 2,143,748.238, se continúa en línea recta de 15.997 m con rumbo de S 37° 43' 24" E hasta llegar al vértice 202. Del vértice 202 con coordenadas X 472,183.216, Y 2,143,735.584, se continúa en línea recta de 9.364 m con rumbo de S 12° 11' 52" E hasta llegar al vértice 203. Del vértice 203 con coordenadas X 472,181.238, Y 2,143,726.432, se continúa en línea recta de 5.382 m con rumbo de S 88° 23' 37" E hasta llegar al vértice 204. Del vértice 204 con coordenadas X 472,186.617, Y 2,143,726.281, se continúa en línea recta de 10.086 m con rumbo de S 05° 32' 09" W hasta llegar al vértice 205. Del vértice 205 con coordenadas X 472,185.644, Y 2,143,716.242, se continúa en línea recta de 4.629 m con rumbo de S 84° 00' 36" E hasta llegar al vértice 206. Del vértice 206 con coordenadas X 472,190.248, Y 2,143,715.758, se continúa en línea recta de 13.167 m con rumbo de S 08° 30' 39" W hasta llegar al vértice 207. Del vértice 207 con coordenadas X 472,188.299, Y 2,143,702.736, se continúa en línea recta de 2.471 m con rumbo de S 85° 01' 54" E hasta llegar al vértice 208. Del vértice 208 con coordenadas X 472,190.761, Y 2,143,702.522, se continúa en línea recta de 0.901 m con rumbo de S 01° 42' 27" W hasta llegar al vértice 209. Del vértice 209 con coordenadas X 472,190.734, Y 2,143,701.622, se continúa en línea recta de 2.915 m con rumbo de N 87° 38' 31" E hasta llegar al vértice 210. Del vértice 210 con coordenadas X 472,193.647, Y 2,143,701.742, se continúa en línea recta de 2.101 m con rumbo de S 03° 38' 15" W hasta llegar al vértice 211. Del vértice 211 con coordenadas X 472,193.514, Y 2,143,699.646, se continúa en línea recta de 5.656 m con rumbo de N 85° 48' 07" W hasta llegar al vértice 212. Del vértice

212 con coordenadas X 472,187.873, Y 2,143,700.0560, se continúa en línea recta de 1.146 m con rumbo de S 01° 42' 36" W hasta llegar al vértice 213. Del vértice 213 con coordenadas X 472,187.838, Y 2,143,698.914, se continúa en línea recta de 3.822 m con rumbo de N 87° 34' 44" W hasta llegar al vértice 214. Del vértice 214 con coordenadas X 472,184.020, Y 2,143,699.075, se continúa en línea recta de 3.544 m con rumbo de S 10° 48' 55" W hasta llegar al vértice 215. Del vértice 215 con coordenadas X 472,183.355, Y 2,143,695.594, se continúa en línea recta de 0.989 m con rumbo de S 79° 44' 56" E hasta llegar al vértice 216. Del vértice 216 con coordenadas X 472,184.329, Y 2,143,695.418, se continúa en línea recta de 4.591 m con rumbo de S 12° 35' 53" W hasta llegar al vértice 217. Del vértice 217 con coordenadas X 472,183.327, Y 2,143,690.937, se continúa en línea recta de 6.873 m con rumbo de N 83° 48' 20" W hasta llegar al vértice 218. Del vértice 218 con coordenadas X 472,176.495, Y 2,143,691.679, se continúa en línea recta de 9.459 m con rumbo de S 07° 15' 21" W hasta llegar al vértice 219. Del vértice 219 con coordenadas X 472,175.300, Y 2,143,682.296, se continúa en línea recta de 8.044 m con rumbo de S 87° 20' 08" E hasta llegar al vértice 220. Del vértice 220 con coordenadas X 472,183.335, Y 2,143,681.922, se continúa en línea recta de 6.028 m con rumbo de S 02° 39' 52" W hasta llegar al vértice 221. Del vértice 221 con coordenadas X 472,183.055, Y 2,143,675.900, se continúa en línea recta de 0.233 m con rumbo de S 87° 20' 08" E hasta llegar al vértice 222. Del vértice 222 con coordenadas X 472,183.287, Y 2,143,675.890, se continúa en línea recta de 3.691 m con rumbo de S 02° 39' 52" W hasta llegar al vértice 223. Del vértice 223 con coordenadas X 472,183.115, Y 2,143,672.203, se continúa en línea recta de 2.675 m con rumbo de N 87° 20' 08" W hasta llegar al vértice 224. Del vértice 224 con coordenadas X 472,180.444, Y 2,143,672.327, se continúa en línea recta de 2.593 m con rumbo de S 02° 39' 52" W hasta llegar al vértice 225. Del vértice 225 con coordenadas X 472,180.323, Y 2,143,669.737, se continúa en línea recta de 0.654 m con rumbo de S 87° 20' 08" E hasta llegar al vértice 226. Del vértice 226 con coordenadas X 472,180.977, Y 2,143,669.707, se continúa en línea recta de 3.777 m con rumbo de S 16° 19' 49" W hasta llegar al vértice 227. Del vértice 227 con coordenadas X 472,179.915, Y 2,143,666.082, se continúa en línea recta de 7.860 m con rumbo de N 73° 40' 11" W hasta llegar al vértice 228. Del vértice 228 con coordenadas X 472,172.372, Y 2,143,668.293, se continúa en línea recta de 11.131 m con rumbo de S 11° 52' 12" W hasta llegar al vértice 229. Del vértice 229 con coordenadas X 472,170.082, Y 2,143,657.400, se continúa en línea recta de 6.259 m con rumbo de S 21° 46' 52" E hasta llegar al vértice 230. Del vértice 230 con coordenadas X 472,172.405, Y 2,143,651.587, se continúa en línea recta de 5.079 m con rumbo de S 39° 36' 17" E hasta llegar al vértice 231. Del vértice 231 con coordenadas X 472,175.642, Y 2,143,647.674, se continúa en línea recta de 13.550 m con rumbo de S 68° 14' 47" E hasta llegar al vértice 232. Del vértice 232 con coordenadas X 472,188.228, Y 2,143,642.652, se continúa en línea recta de 31.304 m con rumbo de S 73° 43' 18" E hasta llegar al vértice 233. Del vértice 233 con coordenadas X 472,218.276, Y 2,143,633.878, se continúa en línea recta de 29.858 m con rumbo de S 80° 43' 57" E hasta llegar al vértice 234. Del vértice 234 con coordenadas X 472,247.744, Y 2,143,629.069, se continúa en línea recta de 15.482 m con rumbo de S 09° 54' 16" W hasta llegar al vértice 235. Del vértice 235 con coordenadas X 472,245.081, Y 2,143,613.818, se continúa en línea recta de 18.449 m con rumbo de S 23° 21' 43" E hasta llegar al vértice 236. Del vértice 236 con coordenadas X 472,252.397, Y 2,143,596.882, se continúa en línea recta de 40.515 m con rumbo de S 12° 16' 52" W hasta llegar al vértice 237. Del vértice 237 con coordenadas X 472,243.779, Y 2,143,557.294, se continúa en línea recta de 9.560 m con rumbo de S 42° 47' 02" W hasta llegar al vértice 238. Del vértice 238 con coordenadas X 472,237.286, Y 2,143,550.278, se continúa en línea recta de 32.392 m con rumbo de S 12° 00' 40" W hasta llegar al vértice 239. Del vértice 239 con coordenadas X 472,230.545, Y 2,143,518.595, se continúa en línea recta de 6.345 m con rumbo de S 70° 42' 21" E hasta llegar al vértice 240. Del vértice 240 con coordenadas X 472,236.534, Y 2,143,516.499, se continúa en línea recta de 24.282 m con rumbo de S 10° 10' 07" W hasta llegar al vértice 241. Del vértice 241 con coordenadas X 472,232.247, Y 2,143,492.598, se continúa en línea recta de 12.360 m con rumbo de S 80° 27' 46" E hasta llegar al vértice 242. Del vértice 242 con coordenadas X 472,244.436, Y 2,143,490.550, se continúa en línea recta de 36.009 m con rumbo de N 17° 25' 16" E hasta llegar al vértice 243. Del vértice 243 con coordenadas X 472,255.497, Y 2,143,524.819, se continúa en línea recta de 31.248 m con rumbo de N 12° 15' 10" E hasta llegar al vértice 244. Del vértice 244 con coordenadas X 472,262.128, Y 2,143,555.354, se continúa en línea recta de 31.135 m con rumbo de N 08° 52' 14" E hasta llegar al vértice 245. Del vértice 245 con coordenadas X 472,266.929, Y 2,143,586.117, se continúa en línea recta de 31.229 m con rumbo de N 11° 50' 09" E hasta llegar al vértice 246. Del vértice 246 con coordenadas X 472,273.335, Y 2,143,616.682, se continúa en línea recta de 6.617 m con rumbo de N 21° 41' 33" E hasta llegar al vértice 247. Del vértice 247 con coordenadas X 472,278.292, Y 2,143,628.970, se continúa en línea recta de 6.135 m con rumbo de N 03° 55' 23" E hasta llegar al vértice 248. Del vértice 248 con coordenadas X 472,278.712, Y 2,143,635.091, se continúa en línea recta de 3.942 m con rumbo de N 23° 36' 01" W hasta llegar al vértice 249. Del vértice 249 con coordenadas X 472,277.134, Y 2,143,638.704, se continúa en línea recta de 4.288 m con rumbo de N 32° 46' 25" W hasta llegar al vértice 250. Del vértice 250 con coordenadas X 472,274.812, Y 2,143,642.309, se continúa en línea recta de 4.110 m con rumbo de N 26° 44' 49" W hasta llegar al vértice 251. Del vértice 251 con coordenadas X 472,272.962, Y 2,143,645.980, se continúa en línea recta de 7.599 m con rumbo de N 07° 09' 27" W hasta llegar al vértice 252. Del vértice 252 con coordenadas X 472,272.016, Y 2,143,653.519, se continúa en línea recta de 7.838 m con rumbo de N 06° 24' 04" E hasta llegar al vértice 253. Del vértice

253 con coordenadas X 472,272.889, Y 2,143,661.308, se continúa en línea recta de 7.841 m con rumbo de N 08° 21' 31" E hasta llegar al vértice 254. Del vértice 254 con coordenadas X 472,274.029, Y 2,143,669.065, se continúa en línea recta de 10.937 m con rumbo de N 08° 15' 08" E hasta llegar al vértice 255. Del vértice 255 con coordenadas X 472,275.599, Y 2,143,679.889, se continúa en línea recta de 10.964 m con rumbo de N 11° 05' 08" E hasta llegar al vértice 256. Del vértice 256 con coordenadas X 472,277.707, Y 2,143,690.649, se continúa en línea recta de 10.949 m con rumbo de N 10° 20' 22" E hasta llegar al vértice 257. Del vértice 257 con coordenadas X 472,279.672, Y 2,143,701.420, se continúa en línea recta de 11.005 m con rumbo de N 08° 08' 25" E hasta llegar al vértice 258. Del vértice 258 con coordenadas X 472,281.231, Y 2,143,712.314, se continúa en línea recta de 10.997 m con rumbo de N 07° 22' 58" E hasta llegar al vértice 259. Del vértice 259 con coordenadas X 472,282.644, Y 2,143,723.220, se continúa en línea recta de 10.997 m con rumbo de N 07° 22' 58" E hasta llegar al vértice 260. Del vértice 260 con coordenadas X 472,284.057, Y 2,143,734.126, se continúa en línea recta de 7.189 m con rumbo de N 26° 06' 14" W hasta llegar al vértice 261. Del vértice 261 con coordenadas X 472,280.894, Y 2,143,740.582, se continúa en línea recta de 7.189 m con rumbo de N 26° 06' 14" W hasta llegar al vértice 262. Del vértice 262 con coordenadas X 472,277.730, Y 2,143,747.038, se continúa en línea recta de 6.963 m con rumbo de N 14° 36' 38" W hasta llegar al vértice 263. Del vértice 263 con coordenadas X 472,275.974, Y 2,143,753.775, se continúa en línea recta de 4.415 m con rumbo de N 00° 34' 09" W hasta llegar al vértice 264. Del vértice 264 con coordenadas X 472,275.930, Y 2,143,758.190, se continúa en línea recta de 4.548 m con rumbo de N 06° 11' 43" E hasta llegar al vértice 265. Del vértice 265 con coordenadas X 472,276.421, Y 2,143,762.712, se continúa en línea recta de 4.529 m con rumbo de N 11° 11' 21" E hasta llegar al vértice 266. Del vértice 266 con coordenadas X 472,277.300, Y 2,143,767.155, se continúa en línea recta de 3.776 m con rumbo de N 15° 00' 04" E hasta llegar al vértice 267. Del vértice 267 con coordenadas X 472,278.277, Y 2,143,770.803, se continúa en línea recta de 3.804 m con rumbo de N 19° 12' 09" E hasta llegar al vértice 268. Del vértice 268 con coordenadas X 472,279.528, Y 2,143,774.395, se continúa en línea recta de 3.793 m con rumbo de N 24° 39' 16" E hasta llegar al vértice 269. Del vértice 269 con coordenadas X 472,281.111, Y 2,143,777.842, se continúa en línea recta de 3.349 m con rumbo de N 30° 35' 07" E hasta llegar al vértice 270. Del vértice 270 con coordenadas X 472,282.815, Y 2,143,780.726, se continúa en línea recta de 1.669 m con rumbo de N 33° 05' 27" E hasta llegar al vértice 271. Del vértice 271 con coordenadas X 472,283.726, Y 2,143,782.124, se continúa en línea recta de 12.608 m con rumbo de N 42° 34' 35" E hasta llegar al vértice 272. Del vértice 272 con coordenadas X 472,292.256, Y 2,143,791.408, se continúa en línea recta de 12.634 m con rumbo de N 53° 42' 14" E hasta llegar al vértice 273. Del vértice 273 con coordenadas X 472,302.439, Y 2,143,798.887, se continúa en línea recta de 12.588 m con rumbo de N 53° 21' 40" E hasta llegar al vértice 274. Del vértice 274 con coordenadas X 472,312.540, Y 2,143,806.399, se continúa en línea recta de 12.980 m con rumbo de N 48° 38' 16" W hasta llegar al vértice 275. Del vértice 275 con coordenadas X 472,322.282, Y 2,143,814.977, se continúa en línea recta de 12.938 m con rumbo de N 48° 15' 27" E hasta llegar al vértice 276. Del vértice 276 con coordenadas X 472,331.936, Y 2,143,823.591, se continúa en línea recta de 12.950 m con rumbo de N 49° 27' 04" E hasta llegar al vértice 277. Del vértice 277 con coordenadas X 472,341.776, Y 2,143,832.009, se continúa en línea recta de 12.162 m con rumbo de N 51° 29' 38" E hasta llegar al vértice 278. Del vértice 278 con coordenadas X 472,351.293, Y 2,143,839.581, se continúa en línea recta de 12.185 m con rumbo de N 52° 36' 05" E hasta llegar al vértice 279. Del vértice 279 con coordenadas X 472,360.973, Y 2,143,846.981, se continúa en línea recta de 12.185 m con rumbo de N 52° 36' 05" E hasta llegar al vértice 280. Del vértice 280 con coordenadas X 472,370.653, Y 2,143,854.382, se continúa en línea recta de 39.682 m con rumbo de N 57° 33' 57" E hasta llegar al vértice 281. Del vértice 281 con coordenadas X 472,404.145, Y 2,143,875.665, se continúa en línea recta de 37.433 m con rumbo de N 43° 34' 09" W hasta llegar al vértice 282. Del vértice 282 con coordenadas X 472,378.345, Y 2,143,902.787, se continúa en línea recta de 28.005 m con rumbo de N 51° 41' 21" E hasta llegar al vértice 283. Del vértice 283 con coordenadas X 472,400.319, Y 2,143,920.148, se continúa en línea recta de 9.308 m con rumbo de S 35° 31' 12" E hasta llegar al vértice 284. Del vértice 284 con coordenadas X 472,405.727, Y 2,143,912.572, se continúa en línea recta de 19.838 m con rumbo de N 84° 02' 20" E hasta llegar al vértice 285. Del vértice 285 con coordenadas X 472,425.458, Y 2,143,914.632, se continúa en línea recta de 10.048 m con rumbo de S 45° 48' 42" E hasta llegar al vértice 286. Del vértice 286 con coordenadas X 472,432.663, Y 2,143,907.628, se continúa en línea recta de 14.367 m con rumbo de N 47° 59' 13" E hasta llegar al vértice 287. Del vértice 287 con coordenadas X 472,443.337, Y 2,143,917.244, se continúa en línea recta de 9.151 m con rumbo de N 29° 23' 03" W hasta llegar al vértice 288. Del vértice 288 con coordenadas X 472,438.847, Y 2,143,925.218, se continúa en línea recta de 8.913 m con rumbo de N 47° 02' 48" E hasta llegar al vértice 289. Del vértice 289 con coordenadas X 472,445.371, Y 2,143,931.291, se continúa en línea recta de 30.610 m con rumbo de N 56° 29' 54" E hasta llegar al vértice 290. Del vértice 290 con coordenadas X 472,470.895, Y 2,143,948.187, se continúa en línea recta de 10.721 m con rumbo de N 62° 44' 26" E hasta llegar al vértice 291. Del vértice 291 con coordenadas X 472,480.425, Y 2,143,953.097, se continúa en línea recta de 14.999 m con rumbo de N 88° 21' 07" E hasta llegar al vértice 292. Del vértice 292 con coordenadas X 472,495.418, Y 2,143,953.528, se continúa en línea recta de 14.143 m con rumbo de N 72° 29' 04" E hasta llegar al vértice 293. Del vértice 293 con coordenadas X 472,508.905, Y 2,143,957.785, se continúa en línea recta de 7.634 m con rumbo de N 12° 48' 06" W hasta llegar al vértice 294. Del vértice 294 con coordenadas X 472,507.214, Y

2,143,965.229, se continúa en línea recta de 9.317 m con rumbo de N 69° 01' 28" E hasta llegar al vértice 295. Del vértice 295 con coordenadas X 472,515.914, Y 2,143,968.564, se continúa en línea recta de 16.330 m con rumbo de N 82° 19' 53" E hasta llegar al vértice 296. Del vértice 296 con coordenadas X 472,532.097, Y 2,143,970.743, se continúa en línea recta de 15.401 m con rumbo de N 56° 56' 07" E hasta llegar al vértice 297. Del vértice 297 con coordenadas X 472,545.004, Y 2,143,979.146, se continúa en línea recta de 5.146 m con rumbo de N 03° 22' 25" W hasta llegar al vértice 298. Del vértice 298 con coordenadas X 472,544.702, Y 2,143,984.283, se continúa en línea recta de 7.271 m con rumbo de S 86° 01' 15" E hasta llegar al vértice 299. Del vértice 299 con coordenadas X 472,551.955, Y 2,143,983.779, se continúa en línea recta de 12.996 m con rumbo de N 06° 40' 36" E hasta llegar al vértice 300. Del vértice 300 con coordenadas X 472,553.466, Y 2,143,996.686, se continúa en línea recta de 3.617 m con rumbo de N 83° 50' 34" E hasta llegar al vértice 301. Del vértice 301 con coordenadas X 472,557.063, Y 2,143,997.074, se continúa en línea recta de 19.045 m con rumbo de N 02° 50' 04" E hasta llegar al vértice 302. Del vértice 302 con coordenadas X 472,558.005, Y 2,144,016.096, se continúa en línea recta de 13.615 m con rumbo de N 02° 35' 10" E hasta llegar al vértice 303. Del vértice 303 con coordenadas X 472,558.619, Y 2,144,029.698, se continúa en línea recta de 4.109 m con rumbo de N 00° 51' 58" E hasta llegar al vértice 304. Del vértice 304 con coordenadas X 472,558.681, Y 2,144,033.806, se continúa en línea recta de 4.030 m con rumbo de N 11° 42' 05" E hasta llegar al vértice 305. Del vértice 305 con coordenadas X 472,559.498, Y 2,144,037.752, se continúa en línea recta de 4.515 m con rumbo de N 30° 16' 32" E hasta llegar al vértice 306. Del vértice 306 con coordenadas X 472,561.775, Y 2,144,041.651, se continúa en línea recta de 2.215 m con rumbo de N 26° 27' 46" E hasta llegar al vértice 307. Del vértice 307 con coordenadas X 472,562.762, Y 2,144,043.634, se continúa en línea recta de 3.236 m con rumbo de N 09° 03' 46" E hasta llegar al vértice 308. Del vértice 308 con coordenadas X 472,563.271, Y 2,144,046.829, se continúa en línea recta de 3.325 m con rumbo de N 01° 19' 45" W hasta llegar al vértice 309. Del vértice 309 con coordenadas X 472,563.194, Y 2,144,050.153, se continúa en línea recta de 3.314 m con rumbo de N 01° 41' 20" E hasta llegar al vértice 310. Del vértice 310 con coordenadas X 472,563.292, Y 2,144,053.466, se continúa en línea recta de 2.667 m con rumbo de N 00° 58' 51" W hasta llegar al vértice 311. Del vértice 311 con coordenadas X 472,563.246, Y 2,144,056.133, se continúa en línea recta de 2.662 m con rumbo de N 01° 07' 52" E hasta llegar al vértice 312. Del vértice 312 con coordenadas X 472,563.299, Y 2,144,058.794, se continúa en línea recta de 2.436 m con rumbo de N 35° 42' 31" E hasta llegar al vértice 313. Del vértice 313 con coordenadas X 472,564.721, Y 2,144,060.772, se continúa en línea recta de 0.916 m con rumbo de N 63° 46' 04" E hasta llegar al vértice 314. Del vértice 314 con coordenadas X 472,565.543, Y 2,144,061.177, se continúa en línea recta de 0.999 m con rumbo de N 69° 36' 10" E hasta llegar al vértice 315. Del vértice 315 con coordenadas X 472,566.479, Y 2,144,061.526, se continúa en línea recta de 0.972 m con rumbo de N 77° 18' 31" E hasta llegar al vértice 316. Del vértice 316 con coordenadas X 472,567.427, Y 2,144,061.739, se continúa en línea recta de 0.750 m con rumbo de N 85° 29' 59" E hasta llegar al vértice 317. Del vértice 317 con coordenadas X 472,568.175, Y 2,144,061.798, se continúa en línea recta de 0.756 m con rumbo de S 88° 09' 29" E hasta llegar al vértice 318. Del vértice 318 con coordenadas X 472,568.931, Y 2,144,061.774, se continúa en línea recta de 0.710 m con rumbo de S 79° 50' 56" E hasta llegar al vértice 319. Del vértice 319 con coordenadas X 472,569.629, Y 2,144,061.649, se continúa en línea recta de 1.387 m con rumbo de S 59° 01' 09" E hasta llegar al vértice 320. Del vértice 320 con coordenadas X 472,570.819, Y 2,144,060.934, se continúa en línea recta de 1.486 m con rumbo de S 39° 37' 49" E hasta llegar al vértice 321. Del vértice 321 con coordenadas X 472,571.767, Y 2,144,059.789, se continúa en línea recta de 1.446 m con rumbo de S 33° 38' 00" E hasta llegar al vértice 322. Del vértice 322 con coordenadas X 472,572.568, Y 2,144,058.586, se continúa en línea recta de 2.933 m con rumbo de S 22° 02' 39" E hasta llegar al vértice 323. Del vértice 323 con coordenadas X 472,573.669, Y 2,144,055.867, se continúa en línea recta de 6.071 m con rumbo de S 06° 31' 11" E hasta llegar al vértice 324. Del vértice 324 con coordenadas X 472,574.359, Y 2,144,049.836, se continúa en línea recta de 4.174 m con rumbo de S 09° 31' 30" E hasta llegar al vértice 325. Del vértice 325 con coordenadas X 472,575.049, Y 2,144,045.719, se continúa en línea recta de 4.175 m con rumbo de S 08° 14' 02" E hasta llegar al vértice 326. Del vértice 326 con coordenadas X 472,575.647, Y 2,144,041.588, se continúa en línea recta de 4.169 m con rumbo de S 06° 58' 11" E hasta llegar al vértice 327. Del vértice 327 con coordenadas X 472,576.153, Y 2,144,037.450, se continúa en línea recta de 7.889 m con rumbo de S 01° 06' 23" E hasta llegar al vértice 328. Del vértice 328 con coordenadas X 472,576.305, Y 2,144,029.563, se continúa en línea recta de 7.912 m con rumbo de S 01° 15' 07" E hasta llegar al vértice 329. Del vértice 329 con coordenadas X 472,576.132, Y 2,144,021.653, se continúa en línea recta de 7.728 m con rumbo de S 08° 34' 28" E hasta llegar al vértice 330. Del vértice 330 con coordenadas X 472,577.285, Y 2,144,014.011, se continúa en línea recta de 4.536 m con rumbo de S 20° 41' 15" E hasta llegar al vértice 331. Del vértice 331 con coordenadas X 472,578.887, Y 2,144,009.768, se continúa en línea recta de 4.628 m con rumbo de S 26° 05' 42" E hasta llegar al vértice 332. Del vértice 332 con coordenadas X 472,580.923, Y 2,144,005.611, se continúa en línea recta de 4.577 m con rumbo de S 31° 08' 22" E hasta llegar al vértice 333. Del vértice 333 con coordenadas X 472,583.290, Y 2,144,001.693, se continúa en línea recta de 5.893 m con rumbo de S 37° 42' 07" E hasta llegar al vértice 334. Del vértice 334 con coordenadas X 472,586.894, Y 2,143,997.031, se continúa en línea recta de 5.957 m con rumbo de S 44° 20' 31" E hasta llegar al vértice 335. Del vértice 335 con coordenadas X 472,591.058, Y 2,143,992.770, se continúa en línea recta de

5.934 m con rumbo de S 49° 11' 46" E hasta llegar al vértice 336. Del vértice 336 con coordenadas X 472,595.549, Y 2,143,988.893, se continúa en línea recta de 4.363 m con rumbo de S 52° 53' 16" E hasta llegar al vértice 337. Del vértice 337 con coordenadas X 472,599.028, Y 2,143,986.260, se continúa en línea recta de 4.388 m con rumbo de S 56° 27' 52" E hasta llegar al vértice 338. Del vértice 338 con coordenadas X 472,602.686, Y 2,143,983.836, se continúa en línea recta de 4.375 m con rumbo de S 60° 10' 19" E hasta llegar al vértice 339. Del vértice 339 con coordenadas X 472,606.481, Y 2,143,981.660, se continúa en línea recta de 3.953 m con rumbo de S 62° 18' 51" E hasta llegar al vértice 340. Del vértice 340 con coordenadas X 472,609.982, Y 2,143,979.823, se continúa en línea recta de 3.966 m con rumbo de S 65° 36' 21" E hasta llegar al vértice 341. Del vértice 341 con coordenadas X 472,613.594, Y 2,143,978.185, se continúa en línea recta de 3.900 m con rumbo de S 73° 26' 53" E hasta llegar al vértice 342. Del vértice 342 con coordenadas X 472,617.332, Y 2,143,977.074, se continúa en línea recta de 3.072 m con rumbo de S 84° 13' 25" E hasta llegar al vértice 343. Del vértice 343 con coordenadas X 472,620.389, Y 2,143,976.765, se continúa en línea recta de 3.135 m con rumbo de N 89° 42' 32" E hasta llegar al vértice 344. Del vértice 344 con coordenadas X 472,623.524, Y 2,143,976.781, se continúa en línea recta de 3.135 m con rumbo de N 89° 42' 32" E hasta llegar al vértice 345. Del vértice 345 con coordenadas X 472,626.659, Y 2,143,976.797, se continúa en línea recta de 13.415 m con rumbo de N 78° 26' 23" E hasta llegar al vértice 346. Del vértice 346 con coordenadas X 472,639.802, Y 2,143,979.485, se continúa en línea recta de 13.435 m con rumbo de N 37° 02' 18" E hasta llegar al vértice 347. Del vértice 347 con coordenadas X 472,631.709, Y 2,143,990.209, se continúa en línea recta de 17.601 m con rumbo de N 68° 43' 51" E hasta llegar al vértice 348. Del vértice 348 con coordenadas X 472,648.111, Y 2,143,996.594, se continúa en línea recta de 4.589 m con rumbo de N 53° 52' 17" E hasta llegar al vértice 349. Del vértice 349 con coordenadas X 472,651.818, Y 2,143,999.299, se continúa en línea recta de 20.062 m con rumbo de N 41° 21' 16" E hasta llegar al vértice 350. Del vértice 350 con coordenadas X 472,665.073, Y 2,144,014.358, se continúa en línea recta de 12.560 m con rumbo de N 14° 04' 40" W hasta llegar al vértice 351. Del vértice 351 con coordenadas X 472,662.018, Y 2,144,026.541, se continúa en línea recta de 7.777 m con rumbo de N 21° 31' 08" E hasta llegar al vértice 352. Del vértice 352 con coordenadas X 472,664.870, Y 2,144,033.776, se continúa en línea recta de 6.442 m con rumbo de S 69° 57' 01" E hasta llegar al vértice 353. Del vértice 353 con coordenadas X 472,670.922, Y 2,144,031.568, se continúa en línea recta de 8.898 m con rumbo de N 23° 00' 04" E hasta llegar al vértice 354. Del vértice 354 con coordenadas X 472,674.399, Y 2,144,039.758, se continúa en línea recta de 28.265 m con rumbo de N 06° 37' 26" E hasta llegar al vértice 355. Del vértice 355 con coordenadas X 472,677.659, Y 2,144,067.834, se continúa en línea recta de 8.820 m con rumbo de N 25° 00' 09" E hasta llegar al vértice 356. Del vértice 356 con coordenadas X 472,681.387, Y 2,144,075.828, se continúa en línea recta de 10.016 m con rumbo de N 06° 55' 28" W hasta llegar al vértice 357. Del vértice 357 con coordenadas X 472,680.180, Y 2,144,085.771, se continúa en línea recta de 7.744 m con rumbo de N 13° 51' 29" E hasta llegar al vértice 358. Del vértice 358 con coordenadas X 472,682.035, Y 2,144,093.289, se continúa en línea recta de 20.811 m con rumbo de N 07° 50' 54" W hasta llegar al vértice 359. Del vértice 359 con coordenadas X 472,679.193, Y 2,144,113.905, se continúa en línea recta de 2.550 m con rumbo de N 81° 08' 16" E hasta llegar al vértice 360. Del vértice 360 con coordenadas X 472,681.712, Y 2,144,114.298, se continúa en línea recta de 3.522 m con rumbo de N 01° 22' 15" E hasta llegar al vértice 361. Del vértice 361 con coordenadas X 472,681.797, Y 2,144,117.818, se continúa en línea recta de 20.960 m con rumbo de N 30° 56' 04" E hasta llegar al vértice 362. Del vértice 362 con coordenadas X 472,692.571, Y 2,144,135.797, se continúa en línea recta de 14.618 m con rumbo de N 11° 37' 41" W hasta llegar al vértice 363. Del vértice 363 con coordenadas X 472,689.625, Y 2,144,150.116, se continúa en línea recta de 10.804 m con rumbo de N 74° 42' 48" E hasta llegar al vértice 364. Del vértice 364 con coordenadas X 472,700.047, Y 2,144,152.964, se continúa en línea recta de 10.342 m con rumbo de N 18° 52' 33" W hasta llegar al vértice 365. Del vértice 365 con coordenadas X 472,696.701, Y 2,144,162.749, se continúa en línea recta de 16.387 m con rumbo de S 76° 25' 35" W hasta llegar al vértice 366. Del vértice 366 con coordenadas X 472,680.772, Y 2,144,158.903, se continúa en línea recta de 16.758 m con rumbo de N 12° 43' 06" W hasta llegar al vértice 367. Del vértice 367 con coordenadas X 472,677.082, Y 2,144,175.250, se continúa en línea recta de 6.606 m con rumbo de N 26° 51' 39" E hasta llegar al vértice 368. Del vértice 368 con coordenadas X 472,680.067, Y 2,144,181.144, se continúa en línea recta de 27.066 m con rumbo de N 17° 56' 42" W hasta llegar al vértice 369. Del vértice 369 con coordenadas X 472,671.728, Y 2,144,206.892, se continúa en línea recta de 5.749 m con rumbo de N 72° 09' 17" E hasta llegar al vértice 370. Del vértice 370 con coordenadas X 472,677.200, Y 2,144,208.654, se continúa en línea recta de 19.370 m con rumbo de N 16° 11' 06" W hasta llegar al vértice 371. Del vértice 371 con coordenadas X 472,671.801, Y 2,144,227.256, se continúa en línea recta de 5.830 m con rumbo de N 16° 21' 02" E hasta llegar al vértice 372. Del vértice 372 con coordenadas X 472,673.442, Y 2,144,232.850, se continúa en línea recta de 8.289 m con rumbo de N 29° 12' 08" E hasta llegar al vértice 373. Del vértice 373 con coordenadas X 472,677.487, Y 2,144,240.086, se continúa en línea recta de 27.830 m con rumbo de N 17° 54' 41" W hasta llegar al vértice 374. Del vértice 374 con coordenadas X 472,668.928, Y 2,144,266.567, se continúa en línea recta de 17.619 m con rumbo de N 76° 19' 55" E hasta llegar al vértice 375. Del vértice 375 con coordenadas X 472,686.048, Y 2,144,270.730, se continúa en línea recta de 30.805 m con rumbo de N 13° 30' 40" W hasta llegar al vértice 376. Del vértice 376 con coordenadas X 472,678.851, Y 2,144,300.683, se continúa en línea recta de 9.530 m con rumbo de N 14° 53' 45"

W hasta llegar al vértice 377. Del vértice 377 con coordenadas X 472,676.401, Y 2,144,309.892, se continúa en línea recta de 15.875 m con rumbo de N 57° 38' 55" W hasta llegar al vértice 378. Del vértice 378 con coordenadas X 472,662.990, Y 2,144,318.387, se continúa en línea recta de 17.524 m con rumbo de N 10° 58' 09" W hasta llegar al vértice 379. Del vértice 379 con coordenadas X 472,659.656, Y 2,144,335.591, se continúa en línea recta de 52.505 m con rumbo de N 15° 02' 57" W hasta llegar al vértice 380. Del vértice 380 con coordenadas X 472,646.023, Y 2,144,386.295, se continúa en línea recta de 13.162 m con rumbo de N 08° 08' 29" W hasta llegar al vértice 381. Del vértice 381 con coordenadas X 472,644.159, Y 2,144,399.324, se continúa en línea recta de 22.113 m con rumbo de N 17° 04' 29" W hasta llegar al vértice 382. Del vértice 382 con coordenadas X 472,637.666, Y 2,144,420.463, se continúa en línea recta de 50.899 m con rumbo de N 10° 07' 28" E hasta llegar al vértice 383. Del vértice 383 con coordenadas X 472,646.614, Y 2,144,470.569, se continúa en línea recta de 18.810 m con rumbo de N 07° 31' 50" E hasta llegar al vértice 384. Del vértice 384 con coordenadas X 472,649.079, Y 2,144,489.217, se continúa en línea recta de 15.920 m con rumbo de N 11° 26' 25" E hasta llegar al vértice 385. Del vértice 385 con coordenadas X 472,652.236, Y 2,144,504.820, se continúa en línea recta de 9.084 m con rumbo de N 76° 14' 03" W hasta llegar al vértice 386. Del vértice 386 con coordenadas X 472,643.413, Y 2,144,506.982, se continúa en línea recta de 21.478 m con rumbo de N 12° 34' 27" E hasta llegar al vértice 387. Del vértice 387 con coordenadas X 472,648.089, Y 2,144,527.944, se continúa en línea recta de 5.365 m con rumbo de S 85° 26' 24" E hasta llegar al vértice 388. Del vértice 388 con coordenadas X 472,653.437, Y 2,144,527.518, se continúa en línea recta de 5.899 m con rumbo de N 08° 42' 00" W hasta llegar al vértice 389. Del vértice 389 con coordenadas X 472,652.545, Y 2,144,533.349, se continúa en línea recta de 4.825 m con rumbo de N 51° 15' 22" E hasta llegar al vértice 390. Del vértice 390 con coordenadas X 472,656.308, Y 2,144,536.369, se continúa en línea recta de 5.430 m con rumbo de S 77° 21' 06" E hasta llegar al vértice 391. Del vértice 391 con coordenadas X 472,661.606, Y 2,144,535.180, se continúa en línea recta de 14.690 m con rumbo de N 07° 33' 54" E hasta llegar al vértice 392. Del vértice 392 con coordenadas X 472,663.540, Y 2,144,549.472, se continúa en línea recta de 4.074 m con rumbo de N 74° 43' 43" E hasta llegar al vértice 393. Del vértice 393 con coordenadas X 472,667.469, Y 2,144,550.815, se continúa en línea recta de 4.805 m con rumbo de N 22° 21' 51" E hasta llegar al vértice 394. Del vértice 394 con coordenadas X 472,669.298, Y 2,144,555.258, se continúa en línea recta de 9.320 m con rumbo de N 35° 18' 25" E hasta llegar al vértice 395. Del vértice 395 con coordenadas X 472,674.684, Y 2,144,562.864, se continúa en línea recta de 24.395 m con rumbo de N 45° 38' 24" W hasta llegar al vértice 396. Del vértice 396 con coordenadas X 472,657.242, Y 2,144,579.920, se continúa en línea recta de 11.859 m con rumbo de N 38° 20' 34" E hasta llegar al vértice 397. Del vértice 397 con coordenadas X 472,664.599, Y 2,144,589.222, se continúa en línea recta de 10.059 m con rumbo de N 74° 33' 43" E hasta llegar al vértice 398. Del vértice 398 con coordenadas X 472,674.295, Y 2,144,591.899, se continúa en línea recta de 15.997 m con rumbo de N 35° 50' 25" E hasta llegar al vértice 399. Del vértice 399 con coordenadas X 472,683.662, Y 2,144,604.868, se continúa en línea recta de 4.765 m con rumbo de N 01° 15' 18" E hasta llegar al vértice 400. Del vértice 400 con coordenadas X 472,683.767, Y 2,144,609.632, se continúa en línea recta de 15.600 m con rumbo de N 42° 34' 57" W hasta llegar al vértice 401. Del vértice 401 con coordenadas X 472,673.211, Y 2,144,621.118, se continúa en línea recta de 4.374 m con rumbo de S 44° 51' 01" W hasta llegar al vértice 402. Del vértice 402 con coordenadas X 472,670.126, Y 2,144,618.017, se continúa en línea recta de 2.788 m con rumbo de N 43° 34' 02" W hasta llegar al vértice 403. Del vértice 403 con coordenadas X 472,668.204, Y 2,144,620.037, se continúa en línea recta de 9.841 m con rumbo de S 54° 38' 36" W hasta llegar al vértice 404. Del vértice 404 con coordenadas X 472,660.179, Y 2,144,614.343, se continúa en línea recta de 52.797 m con rumbo de N 46° 09' 02" W hasta llegar al vértice 405. Del vértice 405 con coordenadas X 472,622.103, Y 2,144,650.919, se continúa en línea recta de 11.226 m con rumbo de N 31° 21' 21" W hasta llegar al vértice 406. Del vértice 406 con coordenadas X 472,616.262, Y 2,144,660.505, se continúa en línea recta de 10.358 m con rumbo de N 10° 34' 59" E hasta llegar al vértice 407. Del vértice 407 con coordenadas X 472,618.164, Y 2,144,670.687, se continúa en línea recta de 28.351 m con rumbo de N 42° 50' 43" E hasta llegar al vértice 408. Del vértice 408 con coordenadas X 472,637.443, Y 2,144,691.474, se continúa en línea recta de 20.144 m con rumbo de S 44° 13' 37" E hasta llegar al vértice 409. Del vértice 409 con coordenadas X 472,651.493, Y 2,144,677.039, se continúa en línea recta de 3.541 m con rumbo de N 43° 56' 27" E hasta llegar al vértice 410. Del vértice 410 con coordenadas X 472,653.951, Y 2,144,679.589, se continúa en línea recta de 10.426 m con rumbo de S 46° 58' 11" E hasta llegar al vértice 411. Del vértice 411 con coordenadas X 472,661.572, Y 2,144,672.475, se continúa en línea recta de 8.083 m con rumbo de S 43° 42' 26" W hasta llegar al vértice 412. Del vértice 412 con coordenadas X 472,655.987, Y 2,144,666.632, se continúa en línea recta de 26.224 m con rumbo de S 55° 27' 46" E hasta llegar al vértice 413. Del vértice 413 con coordenadas X 472,677.589, Y 2,144,651.764, se continúa en línea recta de 50.334 m con rumbo de N 45° 15' 55" E hasta llegar al vértice 414. Del vértice 414 con coordenadas X 472,713.345, Y 2,144,687.191, se continúa en línea recta de 32.747 m con rumbo de N 38° 05' 44" E hasta llegar al vértice 415. Del vértice 415 con coordenadas X 472,733.549, Y 2,144,712.962, se continúa en línea recta de 7.018 m con rumbo de S 56° 23' 12" E hasta llegar al vértice 416. Del vértice 416 con coordenadas X 472,739.394, Y 2,144,709.077, se continúa en línea recta de 48.177 m con rumbo de N 33° 37' 13" E hasta llegar al vértice 417. Del vértice 417 con coordenadas X 472,766.069, Y 2,144,749.195, se continúa en línea recta de 26.792 m con rumbo de N 15° 53' 38" W hasta llegar al vértice 418. Del vértice

418 con coordenadas X 472,758.732 Y 2,144,774.963, se continúa en línea recta de 14.398 m con rumbo de N 26° 31' 46" E hasta llegar al vértice 419. Del vértice 419 con coordenadas X 472,765.162, Y 2,144,787.845, se continúa en línea recta de 26.759 m con rumbo de N 16° 11' 37" E hasta llegar al vértice 13. Punto donde se cierra la poligonal.

Artículo Segundo.- La declaración como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal de la Barranca La Diferencia, tiene como objeto rescatarla y preservarla como una zona verde que proporcione diversos servicios ambientales, tales como el control del ruido, la recarga de mantos acuíferos, el paisaje natural así como la detención de la dispersión de los contaminantes: aunado a la preservación de la flora y fauna de la zona, como también el prevenir el riesgo de incendios forestales que puedan afectar al ecosistema, además de la restauración del área incorporando especies vegetales propias de la zona ecológica de Cuajimalpa y realizar las acciones tendientes a que la zona recupere sus condiciones naturales originales.

Artículo Tercero.- La Barranca La Diferencia se encuentra ubicada entre las latitudes norte 19°23'07.34252" y norte 19°24'00.010385" y longitudes oriente 99°15'54.65821" y oriente 99°15'29.45330", localizada dentro de la demarcación de la colonia Lomas del Chamizal cuarta sección, colindante al poniente con calle Secretaría de Marina, al oriente con calles Avenida Prolongación Bosques de la Reforma y Avenida Sindicato de Trabajadores de la Industria Militar (STIM) , y al norte con el Estado de México.

Artículo Cuarto.- Todos los recursos naturales del Área de Valor Ambiental objeto del presente decreto están sujetos a las acciones de conservación, restauración y rehabilitación de conformidad con la Ley Ambiental para el Distrito Federal y su especificación se determinará en el Programa de Manejo.

Artículo Quinto.- En el Área de Valor Ambiental, están prohibidos además de los establecidos en la Ley Ambiental del Distrito Federal los siguientes usos de suelo:

- 1.- Vivienda;
- 2.- Industria;
- 3.- Agricultura; y
- 4.- Los demás que estén expresamente prohibidos en el Programa de Manejo.

Artículo Sexto.- En el Área de Valor Ambiental a que se refiere el presente decreto se podrán realizar las siguientes actividades:

- 1.- Reforestación, forestación, mantenimiento de plantaciones, obras de captación de agua pluvial, retención de suelos, y todas aquellas tendientes a la conservación y manejo integral del área.
- 2.- Protección de los recursos naturales a través de la prevención y combate de incendios, vigilancia, así como el establecimiento y mantenimiento de la infraestructura necesaria para este fin.
- 3.- Educación Ambiental e Investigación, así como el establecimiento y mantenimiento de la infraestructura necesaria para este fin.

Artículo Séptimo.- En la Barranca La Diferencia, solo se podrán realizar actividades tendientes a la conservación de sus ecosistemas, restauración ecológica, mantenimiento de áreas verdes, espacios abiertos, infraestructura y actividades de recreación y esparcimiento, con los alcances y de conformidad con lo establecido en el Programa de Manejo y lo previsto en los supuestos del artículo 90 bis 6, de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

Artículo Octavo.- El destino de la Barranca La Diferencia se caracteriza por contar en el 66.74% de su superficie por cobertura vegetal, la cual se distribuye por el 56.73% bosque de encino, el 3.34% de encino-eucalipto y el 6.67% restante de pastos, mientras que el 33.26% restante tiene infraestructura habitacional.

Artículo Noveno.- La Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal podrá celebrar convenios administrativos con la Delegación Cuajimalpa de Morelos a fin de que ésta se haga cargo de la administración y manejo del área, así como con organizaciones no gubernamentales, instancias del gobierno local y del sector privado para el cumplimiento de los objetivos del área de valor ambiental, y su adecuado funcionamiento.

Artículo Décimo.- La Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal aprobará el Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental del Distrito Federal de la Barranca La Diferencia, estableciendo las limitaciones y modalidades de usos y destinos del suelo, conforme a lo prescrito en el presente Decreto y de conformidad con lo establecido en la Ley Ambiental del Distrito Federal, el cual deberá prever las medidas necesarias para la restauración y la conservación de la biodiversidad del área, a través de:

1. La caracterización física, biológica, cultural, social, recreativa y económica del área.
2. Un diagnóstico de las condiciones, problemas y conflictos ambientales del área.
3. Programas para el manejo del área.
4. La formulación de reglas administrativas, normas, criterios, lineamientos, limitaciones y prohibiciones para el manejo y uso del área, así como para la prestación de servicios, la investigación y las destinadas a evitar daños y/o alteraciones a los servicios ambientales que presta el área.
5. La promoción de la participación ciudadana en acciones de planeación, conservación y desarrollo del área.
6. Las acciones a realizar en el corto, mediano y largo plazos, con base en los lineamientos establecidos en la zonificación del área.
7. Las bases para la administración, mantenimiento y vigilancia del área.
8. Los mecanismos de financiamiento del área.

Artículo Décimo Primero.- En el área de valor ambiental a que se refiere el presente Decreto:

1. Queda estrictamente prohibido la construcción de cualquier tipo de edificación dentro del Área de Valor Ambiental, que no este definida por el Programa de Manejo, y no este dirigida a proteger, conservar y/o potenciar los servicios ambientales que el área está proporcionando;
2. Las actividades de reforestación, solo podrán realizarse utilizando especies aprobadas por el Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental, cuyo estado de vigor y salud deberá ser certificada por la Dirección General de Reforestación;
3. En el caso de daño causado en el área de valor ambiental, el responsable queda obligado a la reparación correspondiente; sin perjuicio de la aplicación de las sanciones procedentes, salvo aquellos casos en el que el daño se realice por actos tendientes a salvaguardar la integridad de las personas y sus bienes.

Artículo Décimo Segundo.- La aplicación, supervisión y vigilancia del Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental a que se refiere el presente Decreto, estará a cargo de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal a través de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, Unidad Administrativa que propondrá mecanismos de participación pública y privada para el desarrollo de estrategias de financiamiento para el manejo del Área de Valor Ambiental, promoviendo para ello la participación del sector social y privado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- El Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, Barranca La Diferencia, deberá publicarse dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO.- Inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y en el Registro de Planes y Programas para el Desarrollo Urbano.

QUINTO.- En tanto se expide el Programa de Manejo correspondiente, la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal emitirá mediante acuerdo administrativo las normas y criterios que deberán observarse para la realización de cualquier actividad dentro del Área de Valor Ambiental, objeto del presente Decreto.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil siete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, JESÚS ARTURO AISPURU CORONEL.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA DELGADO PERALTA.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA DE VALOR AMBIENTAL CON CATEGORÍA DE BARRANCA DEL DISTRITO FEDERAL, LA DENOMINADA “RÍO BECERRA TEPECUACHE”

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8°, fracción II, 67, fracción II, 90 y 137, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, 12, primer párrafo, 14, 15 fracciones I, II y IV, 16, fracciones II y IV, 23 fracciones XX y XXII, 24 fracciones I, II y VII y 26 fracciones I, III, IX y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6°, 8°, fracción IX, 90 Bis fracción II, 90 Bis 3 a 90 Bis 6, de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 1° fracción II, 10 fracciones I y IX, 11 fracción XXII, 30 fracción II, 31 fracción II y 32 fracción II, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el crecimiento de la Delegación Álvaro Obregón, se inicia en el centro histórico de Tacubaya y San Ángel y sobre las vialidades que históricamente los unieron. Que a principios de siglo XX, el crecimiento de la Tacubaya se dio hacia la zona oriente, el centro de la ciudad y hacia el sur. Por su parte el pueblo de San Ángel mantenía una fuerte relación con Coyoacán, entre ambos poblados se ubica Mixcoac. Con la Apertura de la Avenida Insurgentes la conurbación entre ambos centros se completó y dio pie a la creación del Pedregal de San Ángel, y al desarrollo habitacional hacia el sur de la Delegación.

Que la estructura urbana de la Delegación tradicionalmente se ha compuesto por centros, subcentros y corredores urbanos, sin embargo en los últimos 10 años ésta se ha visto modificada por la creación de zonas concentradoras de actividades comerciales y de servicios, estas son áreas que cuentan con todos los servicios de infraestructura y donde se ubican servicios, oficinas, comercios y en algunos casos equipamiento de tipo metropolitano o delegacional.

Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, constituye un instrumento clave para orientar el proceso de desarrollo urbano en la delegación Álvaro Obregón, como expresión de la voluntad ciudadana para la transparente aplicación de los recursos públicos disponibles, en un marco de acción coordinada para las distintas instancias a quienes corresponde operarlo, pero también se convierte en un factor fundamental para promover y estimular la participación de todos los agentes sociales interesados en mejorar la capacidad productiva del Distrito Federal y generar la elevación del nivel de vida de la población.

Que la prospección biológica realizada al área verde de la barranca se detecta que está constituida casi en su totalidad por bosques de encinos muy húmedos, con elementos de bosque mesófilos. La anterior formación vegetal es de las más ricas ecológicamente que hay en el Valle de México. Se observaron 36 especies de aves, lo que representa el 20% de las especies en el Valle de México y 80 especies de mariposas que corresponde al 50 % del total de las especies en esta ciudad, así como la presencia de especies animales silvestres que aparecen en la literatura especializada y en las listas oficiales de la Secretaría del Medio Ambiente como endémicas y/o amenazadas.

Que el amplio tamaño de la barranca, sus altas pendientes y el tipo de ecosistema que la ocupa determinan una gran fragilidad ecológica. Si se prosigue la reducción de su área sin duda se alteraría irremediamente su estructura y se amenazarían a muchas de las especies que la habitan, y de continuar el patrón de invasión en las áreas de conservación, tanto de ingreso alto como bajo sobre cauces y particularmente en la Barranca Río Becerra Tepecuache, aumentará el deterioro ambiental por falta de flora y fauna, por contaminación del cauce y mantos acuíferos así como el número de población en riesgo.

Que la Barranca del Río Becerra Tepecuache sigue siendo receptora de la basura y aguas residuales producidas por la invasión de asentamientos humanos y de la colonia, alterando de modo significativo el ambiente natural de la barranca, siendo el depósito de basura que representa mas del 50% de la barranca que favorece la proliferación de fauna nociva como *Rattus norvegicus* y *Mus musculus*, especies que compiten por el nicho ecológico con la fauna original.

Que la observación de las condiciones de la barranca, su vegetación, fauna; y la consulta bibliográfica, permiten afirmar que la Barranca Río Becerra Tepecuache, mantiene las pocas condiciones necesarias para sustentar a varias especies de flora y fauna silvestre.

Que distintas organizaciones civiles han solicitado la protección de la barranca Río Becerra Tepecuache, con el fin de garantizar su conservación como área verde de importante valor ambiental.

Que las Área de Valor Ambiental, son las áreas verdes en donde los ambientes originales han sido modificados por las actividades antropogénicas y que requieren ser restauradas y/o preservadas, en función de que aún mantienen ciertas características biofísicas y escénicas, las cuales les permiten contribuir a mantener la calidad ambiental de la Ciudad.

Que las barrancas, son una depresión geográfica que por sus condiciones topográficas y geológicas, se presentan como hendiduras y sirven de refugio de vida silvestre, de cause de los escurrimientos naturales de ríos, riachuelos y precipitaciones pluviales que constituyen zonas importantes del ciclo hidrológico y biogeoquímico.

Que la Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, realizaron los estudios técnicos correspondientes para delimitar y determinar que la superficie materia del presente decreto, cumple con las condiciones establecidas en la Ley para ser declarada como Área de Valor Ambiental, bajo la categoría de Barranca y dicho expediente técnico puede ser consultado en la Secretaría del Medio Ambiente.

Que por las anteriores consideraciones es necesario integrar a la Barranca denominada Río Becerra Tepecuache, al régimen especial de protección de Área de Valor Ambiental previsto en la Ley Ambiental del Distrito Federal, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA DE VALOR AMBIENTAL CON CATEGORÍA DE BARRANCA
DEL DISTRITO FEDERAL, LA DENOMINADA
“RÍO BECERRA TEPECUACHE”**

Artículo Primero.- Por ser de utilidad pública e interés social, se declara Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, bajo la categoría de Barranca, la superficie conocida como “Río Becerra Tepecuache”, con una extensión de 410,224.503 metros cuadrados, ubicada en la Delegación Álvaro Obregón del Distrito Federal, constituida en la poligonal envolvente que a continuación se describe:

En el vértice 1 con coordenadas X 472,545.9451, Y 2,140,851.2389 , se continúa en línea recta de 49.210 m con rumbo de N 43° 44' 19.33" E hasta llegar al vértice 2. Del vértice 2 con coordenadas X 472,579.9676, Y 2,140,886.7933 , se continúa en línea recta de 7.921 m con rumbo de N 42° 59' 29.53" E hasta llegar al vértice 3. Del vértice 3 con coordenadas X 472,585.3687, Y 2,140,892.5870 , se continúa en línea recta de 155.275 m con rumbo de N 43° 47' 26.73" E hasta llegar al vértice 4. Del vértice 4 con coordenadas X 472,692.8235, Y 2,141,004.6760, se continúa en línea recta de 71.209 m con rumbo de N 35° 11' 51.43" E hasta llegar al vértice 5. Del vértice 5 con coordenadas X 472,733.8685, Y 2,141,062.8661 , se continúa en línea recta de 36.644 m con rumbo de N 89° 40' 25.97" E hasta llegar al vértice 6. Del vértice 6 con coordenadas X 472,770.5123, Y 2,141,063.0747, se continúa en línea recta de 23.543 m con rumbo de N 56° 38' 00.17" E hasta llegar al vértice 7. Del vértice 7 con coordenadas X 472,790.1746, Y 2,141,076.0232 , se continúa en línea recta de 27.560 m con rumbo de N 88° 02' 31.55" E hasta llegar al vértice 8. Del vértice 8 con coordenadas X 472,817.7186, Y

2,141,076.9648, se continúa en línea recta de 45.339 m con rumbo de N 03° 18' 31.81" W hasta llegar al vértice 9. Del vértice 9 con coordenadas X 472,815.1017, Y 2,141,122.2280, se continúa en línea recta de 26.062 m con rumbo de N 82° 46' 22.47" E hasta llegar al vértice 10. Del vértice 10 con coordenadas X 472,840.9565, Y 2,141,125.5067, se continúa en línea recta de 26.221 m con rumbo de N 27° 05' 20.06" E hasta llegar al vértice 11. Del vértice 11 con coordenadas X 472,852.8968, Y 2,141,148.8512, se continúa en línea recta de 35.712 m con rumbo de N 70° 33' 15.40" E hasta llegar al vértice 12. Del vértice 12 con coordenadas X 472,886.5714, Y 2,141,160.7401, se continúa en línea recta de 11.635 m con rumbo de N 22° 00' 01.26" E hasta llegar al vértice 13. Del vértice 13 con coordenadas X 472,890.9300, Y 2,141,171.5279, se continúa en línea recta de 14.357 m con rumbo de N 68° 40' 04.86" E hasta llegar al vértice 14. Del vértice 14 con coordenadas X 472,904.3036, Y 2,141,176.7507, se continúa en línea recta de 22.513 m con rumbo de S 58° 42' 12.20" E hasta llegar al vértice 15. Del vértice 15 con coordenadas X 472,923.5410, Y 2,141,165.0557, se continúa en línea recta de 40.934 m con rumbo de N 85° 59' 24.46" E hasta llegar al vértice 16. Del vértice 16 con coordenadas X 472,964.3751, Y 2,141,167.9182, se continúa en línea recta de 48.148 m con rumbo de N 48° 26' 31.15" E hasta llegar al vértice 17. Del vértice 17 con coordenadas X 473,000.4032, Y 2,141,199.8582, se continúa en línea recta de 69.692 m con rumbo de N 33° 15' 51.35" E hasta llegar al vértice 18. Del vértice 18 con coordenadas X 473,038.6295, Y 2,141,258.1315, se continúa en línea recta de 25.797 m con rumbo de N 48° 50' 56.03" E hasta llegar al vértice 19. Del vértice 19 con coordenadas X 473,058.0539, Y 2,141,275.1069, se continúa en línea recta de 26.176 m con rumbo de S 80° 55' 14.65" E hasta llegar al vértice 20. Del vértice 20 con coordenadas X 473,083.9020, Y 2,141,270.9763, se continúa en línea recta de 13.364 m con rumbo de N 74° 40' 31.04" E hasta llegar al vértice 21. Del vértice 21 con coordenadas X 473,096.7909, Y 2,141,274.5083, se continúa en línea recta de 39.495 m con rumbo de N 69° 46' 08.72" E hasta llegar al vértice 22. Del vértice 22 con coordenadas X 473,133.8495, Y 2,141,288.1659, se continúa en línea recta de 52.864 m con rumbo de N 38° 55' 46.46" E hasta llegar al vértice 23. Del vértice 23 con coordenadas X 473,167.0672, Y 2,141,329.2895, se continúa en línea recta de 64.382 m con rumbo de S 59° 45' 32.33" E hasta llegar al vértice 24. Del vértice 24 con coordenadas X 473,222.6880, Y 2,141,296.8642, se continúa en línea recta de 73.604 m con rumbo de N 65° 45' 29.37" E hasta llegar al vértice 25. Del vértice 25 con coordenadas X 473,289.8012, Y 2,141,327.0850, se continúa en línea recta de 23.691 m con rumbo de S 48° 56' 44.36" E hasta llegar al vértice 26. Del vértice 26 con coordenadas X 473,307.6661, Y 2,141,311.5255, se continúa en línea recta de 236.037 m con rumbo de N 42° 43' 56.63" E hasta llegar al vértice 27. Del vértice 27 con coordenadas X 473,467.8352, Y 2,141,484.9023, se continúa en línea recta de 46.106 m con rumbo de N 47° 34' 24.26" W hasta llegar al vértice 28. Del vértice 28 con coordenadas X 473,433.8021, Y 2,141,516.0078, se continúa en línea recta de 41.863 m con rumbo de N 37° 25' 04.39" E hasta llegar al vértice 29. Del vértice 29 con coordenadas X 473,459.2393, Y 2,141,549.2568, se continúa en línea recta de 49.909 m con rumbo de N 37° 53' 14.45" E hasta llegar al vértice 30. Del vértice 30 con coordenadas X 473,489.8890, Y 2,141,588.6459, se continúa en línea recta de 11.057 m con rumbo de N 86° 53' 32.55" E hasta llegar al vértice 31. Del vértice 31 con coordenadas X 473,500.9295, Y 2,141,589.2454, se continúa en línea recta de 30.804 m con rumbo de N 62° 40' 48.96" E hasta llegar al vértice 32. Del vértice 32 con coordenadas X 473,528.2976, Y 2,141,603.3830, se continúa en línea recta de 36.235 m con rumbo de N 14° 01' 36.03" E hasta llegar al vértice 33. Del vértice 33 con coordenadas X 473,537.0801, Y 2,141,638.5379, se continúa en línea recta de 25.943 m con rumbo de N 66° 01' 23.74" E hasta llegar al vértice 34. Del vértice 34 con coordenadas X 473,560.7848, Y 2,141,649.0804, se continúa en línea recta de 9.547 m con rumbo de N 41° 41' 01.31" W hasta llegar al vértice 35. Del vértice 35 con coordenadas X 473,554.4359, Y 2,141,656.2103, se continúa en línea recta de 44.021 m con rumbo de N 07° 05' 07.19" W hasta llegar al vértice 36. Del vértice 36 con coordenadas X 473,549.0060, Y 2,141,699.8953, se continúa en línea recta de 25.516 m con rumbo de N 51° 43' 07.42" E hasta llegar al vértice 37. Del vértice 37 con coordenadas X 473,569.0356, Y 2,141,715.7031, se continúa en línea recta de 78.500 m con rumbo de N 60° 29' 50.51" E hasta llegar al vértice 38. Del vértice 38 con coordenadas X 473,637.3571, Y 2,141,754.3617, se continúa en línea recta de 63.151 m con rumbo de S 39° 57' 34.66" E hasta llegar al vértice 39. Del vértice 39 con coordenadas X 473,677.9159, Y 2,141,705.9564, se continúa en línea recta de 1.878 m con rumbo de S 47° 01' 41.27" E hasta llegar al vértice 40. Del vértice 40 con coordenadas X 473,679.2898, Y 2,141,704.6764, se continúa en línea recta de 208.167 m con rumbo de N 42° 58' 18.73" E hasta llegar al vértice 41. Del vértice 41 con coordenadas X 473,821.1843, Y 2,141,856.9895, se continúa en línea recta de 52.695 m con rumbo de N 46° 26' 50.43" W hasta llegar al vértice 42. Del vértice 42 con coordenadas X 473,782.9939, Y 2,141,893.2976, se continúa en línea recta de 6.770 m con rumbo de N 76° 34' 29.62" W hasta llegar al vértice 43. Del vértice 43 con coordenadas X 473,776.4093, Y 2,141,894.8694, se continúa en línea recta de 5.489 m con rumbo de N 70° 29' 30.35" W hasta llegar al vértice 44. Del vértice 44 con coordenadas X 473,771.2355, Y 2,141,896.7023, se continúa en línea recta de 5.734 m con rumbo de N 47° 40' 46.06" W hasta llegar al vértice 45. Del vértice 45 con coordenadas X 473,766.9958, Y 2,141,900.5629, se continúa en línea recta de 5.629 m con rumbo de N 24° 53' 30.80" W hasta llegar al vértice 46. Del vértice 46 con coordenadas X 473,764.6266, Y 2,141,905.6688, se continúa en línea recta de 6.481 m con rumbo de N 02° 12' 19.44" E hasta llegar al vértice 47. Del vértice 47 con coordenadas X 473,764.8760, Y 2,141,912.1446, se continúa en línea recta de 6.477 m con rumbo de N 29° 56' 51.89" E hasta llegar al vértice 48. Del vértice 48 con coordenadas X

473,768.1092, Y 2,141,917.7566 , se continúa en línea recta de 3.291 m con rumbo de N 16° 25' 02.53" W hasta llegar al vértice 49. Del vértice 49 con coordenadas X 473,767.1791, Y 2,141,920.9134, se continúa en línea recta de 40.337 m con rumbo de N 06° 00' 53.97" W hasta llegar al vértice 50. Del vértice 50 con coordenadas X 473,762.9522, Y 2,141,961.0282, se continúa en línea recta de 28.027 m con rumbo de N 86° 03' 30.04" W hasta llegar al vértice 51. Del vértice 51 con coordenadas X 473,734.9916, Y 2,141,962.9548, se continúa en línea recta de 55.195 m con rumbo de N 59° 45' 57.68" W hasta llegar al vértice 52. Del vértice 52 con coordenadas X 473,687.3048, Y 2,141,990.7470, se continúa en línea recta de 40.821 m con rumbo de N 41° 04' 49.31" W hasta llegar al vértice 53. Del vértice 53 con coordenadas X 473,660.4809, Y 2,142,021.5171, se continúa en línea recta de 46.476 m con rumbo de N 19° 59' 58.88" W hasta llegar al vértice 54. Del vértice 54 con coordenadas X 473,644.5853, Y 2,142,065.1907, se continúa en línea recta de 47.737 m con rumbo de N 03° 34' 46.38" E hasta llegar al vértice 55. Del vértice 55 con coordenadas X 473,647.5657, Y 2,142,112.8346, se continúa en línea recta de 28.428 m con rumbo de N 24° 47' 41.22" E hasta llegar al vértice 56. Del vértice 56 con coordenadas X 473,659.4874, Y 2,142,138.6417, se continúa en línea recta de 43.293 m con rumbo de N 31° 57' 08.07" E hasta llegar al vértice 57. Del vértice 57 con coordenadas X 473,682.3986, Y 2,142,175.3754, se continúa en línea recta de 45.063 m con rumbo de N 43° 22' 42.61" E hasta llegar al vértice 58. Del vértice 58 con coordenadas X 473,713.3488, Y 2,142,208.1288, se continúa en línea recta de 55.568 m con rumbo de N 17° 04' 07.16" E hasta llegar al vértice 59. Del vértice 59 con coordenadas X 473,729.6590, Y 2,142,261.2496, se continúa en línea recta de 12.510 m con rumbo de N 04° 16' 44.68" W hasta llegar al vértice 60. Del vértice 60 con coordenadas X 473,728.7256, Y 2,142,273.7250, se continúa en línea recta de 7.949 m con rumbo de N 47° 00' 02.35" W hasta llegar al vértice 61. Del vértice 61 con coordenadas X 473,722.9119, Y 2,142,279.1462, se continúa en línea recta de 7.353 m con rumbo de N 71° 34' 49.94" W hasta llegar al vértice 62. Del vértice 62 con coordenadas X 473,715.9355, Y 2,142,281.4696, se continúa en línea recta de 9.351 m con rumbo de S 78° 49' 42.49" W hasta llegar al vértice 63. Del vértice 63 con coordenadas X 473,706.7621, Y 2,142,279.6580, se continúa en línea recta de 115.407 m con rumbo de S 51° 45' 44.22" W hasta llegar al vértice 64. Del vértice 64 con coordenadas X 473,616.1157, Y 2,142,208.2296, se continúa en línea recta de 88.062 m con rumbo de S 47° 32' 45.51" W hasta llegar al vértice 65. Del vértice 65 con coordenadas X 473,551.1420, Y 2,142,148.7881, se continúa en línea recta de 52.000 m con rumbo de S 70° 11' 30.59" W hasta llegar al vértice 66. Del vértice 66 con coordenadas X 473,502.2184, Y 2,142,131.1666, se continúa en línea recta de 5.152 m con rumbo de N 13° 06' 23.91" W hasta llegar al vértice 67. Del vértice 67 con coordenadas X 473,501.0502 , Y 2,142,136.1843, se continúa en línea recta de 0.738 m con rumbo de N 21° 42' 13.69" W hasta llegar al vértice 68. Del vértice 68 con coordenadas X 473,500.7773, Y 2,142,136.8699, se continúa en línea recta de 11.252 m con rumbo de S 68° 17' 46.31" W hasta llegar al vértice 69. Del vértice 69 con coordenadas X 473,490.3227, Y 2,142,132.7087, se continúa en línea recta de 16.663 m con rumbo de S 63° 50' 06.78" W hasta llegar al vértice 70. Del vértice 70 con coordenadas X 473,475.3668, Y 2,142,125.3609, se continúa en línea recta de 14.615 m con rumbo de S 61° 08' 42.29" W hasta llegar al vértice 71. Del vértice 71 con coordenadas X 473,642.5666, Y 2,142,118.3080, se continúa en línea recta de 12.528 m con rumbo de S 54° 45' 36.61" W hasta llegar al vértice 72. Del vértice 72 con coordenadas X 473,452.3345, Y 2,142,111.0795, se continúa en línea recta de 13.408 m con rumbo de S 52° 17' 55.75" W hasta llegar al vértice 73. Del vértice 73 con coordenadas X 473,441.7263, Y 2,142,102.8803, se continúa en línea recta de 12.120 m con rumbo de S 43° 01' 01.91" W hasta llegar al vértice 74. Del vértice 74 con coordenadas X 473,433.4582, Y 2,142,094.0191, se continúa en línea recta de 12.710 m con rumbo de S 39° 58' 34.76" W hasta llegar al vértice 75. Del vértice 75 con coordenadas X 473,425.2923, Y 2,142,084.2792, se continúa en línea recta de 14.573 m con rumbo de S 33° 01' 43.49" W hasta llegar al vértice 76. Del vértice 76 con coordenadas X 473,417.3493, Y 2,142,072.0615, se continúa en línea recta de 8.832 m con rumbo de S 29° 04' 15.18" W hasta llegar al vértice 77. Del vértice 77 con coordenadas X 473,413.0580, Y 2,142,064.3423, se continúa en línea recta de 14.152 m con rumbo de S 26° 34' 04.53" W hasta llegar al vértice 78. Del vértice 78 con coordenadas X 473,406.7284, Y 2,142,051.6846, se continúa en línea recta de 14.319 m con rumbo de S 21° 08' 54.35" W hasta llegar al vértice 79. Del vértice 79 con coordenadas X 473,401.5621, Y 2,142,038.3296, se continúa en línea recta de 13.175 m con rumbo de S 18° 11' 47.93" W hasta llegar al vértice 80. Del vértice 80 con coordenadas X 473,397.4479, Y 2,142,025.8138, se continúa en línea recta de 17.812 m con rumbo de S 15° 16' 35.67" W hasta llegar al vértice 81. Del vértice 81 con coordenadas X 473,392.7548, Y 2,142,008.6310, se continúa en línea recta de 14.005 m con rumbo de S 12° 06' 43.59" W hasta llegar al vértice 82. Del vértice 82 con coordenadas X 473,389.8161, Y 2,141,994.9374, se continúa en línea recta de 15.523 m con rumbo de S 11° 22' 12.10" W hasta llegar al vértice 83. Del vértice 83 con coordenadas X 473,386.7558, Y 2,141,979.7186, se continúa en línea recta de 12.966 m con rumbo de S 04° 34' 48.67" W hasta llegar al vértice 84. Del vértice 84 con coordenadas X 473,385.7204, Y 2,141,966.7942, se continúa en línea recta de 22.514 m con rumbo de S 03° 39' 17.36" W hasta llegar al vértice 85. Del vértice 85 con coordenadas X 473,384.2852, Y 2,141,944.3261, se continúa en línea recta de 13.429 m con rumbo de S 03° 41' 06.76" W hasta llegar al vértice 86. Del vértice 86 con coordenadas X 473,383.4221, Y 2,141,930.9253, se continúa en línea recta de 13.548 m con rumbo de S 07° 44' 11.67" W hasta llegar al vértice 87. Del vértice 87 con coordenadas X 473,381.5982 , Y 2,141,917.5002, se continúa en línea recta de 16.806 m con rumbo de S 09° 32' 28.71" W hasta llegar al vértice 88. Del

vértice 88 con coordenadas X 473,378.8124, Y 2,141,900.9264, se continúa en línea recta de 14.685 m con rumbo de S 12° 26' 14.38" W hasta llegar al vértice 89. Del vértice 89 con coordenadas X 473,375.6498, Y 2,141,886.5863, se continúa en línea recta de 12.686 m con rumbo de S 20° 25' 16.45" W hasta llegar al vértice 90. Del vértice 90 con coordenadas X 473,371.2234, Y 2,141,874.6977, se continúa en línea recta de 12.465 m con rumbo de S 24° 27' 32.99" W hasta llegar al vértice 91. Del vértice 91 con coordenadas X 473,366.0624, Y 2,141,863.3514, se continúa en línea recta de 14.544 m con rumbo de S 26° 06' 19.69" W hasta llegar al vértice 92. Del vértice 92 con coordenadas X 473,359.6628, Y 2,141,850.2914, se continúa en línea recta de 17.081 m con rumbo de S 29° 11' 07.86" W hasta llegar al vértice 93. Del vértice 93 con coordenadas X 473,351.3336, Y 2,141,835.3792, se continúa en línea recta de 16.225 m con rumbo de S 35° 41' 49.41" W hasta llegar al vértice 94. Del vértice 94 con coordenadas X 473,341.8663, Y 2,141,822.2026, se continúa en línea recta de 19.782 m con rumbo de S 41° 05' 29.77" W hasta llegar al vértice 95. Del vértice 95 con coordenadas X 473,328.8640, Y 2,141,807.2934, se continúa en línea recta de 11.500 m con rumbo de S 42° 08' 30.17" W hasta llegar al vértice 96. Del vértice 96 con coordenadas X 473,321.1482, Y 2,141,798.7666, se continúa en línea recta de 15.377 m con rumbo de S 39° 57' 47.38" W hasta llegar al vértice 97. Del vértice 97 con coordenadas X 473,311.2715, Y 2,141,786.9807, se continúa en línea recta de 16.748 m con rumbo de S 37° 20' 27.01" W hasta llegar al vértice 98. Del vértice 98 con coordenadas X 473,301.1131, Y 2,141,773.6655, se continúa en línea recta de 23.128 m con rumbo de S 33° 23' 54.21" W hasta llegar al vértice 99. Del vértice 99 con coordenadas X 473,288.3822, Y 2,141,754.3569, se continúa en línea recta de 17.773 m con rumbo de S 29° 09' 43.90" W hasta llegar al vértice 100. Del vértice 100 con coordenadas X 473,279.7215, Y 2,141,738.8364, se continúa en línea recta de 9.685 m con rumbo de S 28° 17' 51.14" W hasta llegar al vértice 101. Del vértice 101 con coordenadas X 473,275.1301, Y 2,141,730.3084, se continúa en línea recta de 11.685 m con rumbo de S 33° 13' 22.72" W hasta llegar al vértice 102. Del vértice 102 con coordenadas X 473,268.7277, Y 2,141,720.5330, se continúa en línea recta de 10.140 m con rumbo de S 34° 52' 46.13" W hasta llegar al vértice 103. Del vértice 103 con coordenadas X 473,262.9293, Y 2,141,712.2149, se continúa en línea recta de 15.463 m con rumbo de S 42° 30' 12.25" W hasta llegar al vértice 104. Del vértice 104 con coordenadas X 473,252.4821, Y 2,141,700.8152, se continúa en línea recta de 14.853 m con rumbo de S 46° 10' 30.21" W hasta llegar al vértice 105. Del vértice 105 con coordenadas X 473,241.7664, Y 2,141,690.5302, se continúa en línea recta de 20.314 m con rumbo de S 49° 09' 07.19" W hasta llegar al vértice 106. Del vértice 106 con coordenadas X 473,226.3998, Y 2,141,677.2437, se continúa en línea recta de 21.751 m con rumbo de S 49° 31' 49.55" W hasta llegar al vértice 107. Del vértice 107 con coordenadas X 473,209.8526, Y 2,141,663.1262, se continúa en línea recta de 8.768 m con rumbo de S 49° 29' 03.07" W hasta llegar al vértice 108. Del vértice 108 con coordenadas X 473,203.1868, Y 2,141,657.4299, se continúa en línea recta de 8.566 m con rumbo de S 46° 57' 48.97" W hasta llegar al vértice 109. Del vértice 109 con coordenadas X 473,196.9255, Y 2,141,651.5836, se continúa en línea recta de 23.105 m con rumbo de S 43° 33' 09.56" W hasta llegar al vértice 110. Del vértice 110 con coordenadas X 473,181.0054, Y 2,141,634.8382, se continúa en línea recta de 13.987 m con rumbo de S 38° 26' 32.07" W hasta llegar al vértice 111. Del vértice 111 con coordenadas X 473,172.3094, Y 2,141,623.8833, se continúa en línea recta de 12.703 m con rumbo de S 40° 29' 10.22" W hasta llegar al vértice 112. Del vértice 112 con coordenadas X 473,164.0615, Y 2,141,614.2215, se continúa en línea recta de 11.857 m con rumbo de S 36° 58' 14.57" W hasta llegar al vértice 113. Del vértice 113 con coordenadas X 473,156.9304, Y 2,141,604.7481, se continúa en línea recta de 16.740 m con rumbo de S 34° 36' 00.66" W hasta llegar al vértice 114. Del vértice 114 con coordenadas X 473,147.4246, Y 2,141,590.9687, se continúa en línea recta de 18.248 m con rumbo de S 34° 15' 56.62" W hasta llegar al vértice 115. Del vértice 115 con coordenadas X 473,137.1505, Y 2,141,575.8881, se continúa en línea recta de 23.756 m con rumbo de S 36° 09' 23.69" W hasta llegar al vértice 116. Del vértice 116 con coordenadas X 473,123.1345, Y 2,141,556.7073, se continúa en línea recta de 20.591 m con rumbo de S 40° 14' 30.17" W hasta llegar al vértice 117. Del vértice 117 con coordenadas X 473,109.8322, Y 2,141,540.9893, se continúa en línea recta de 25.656 m con rumbo de S 48° 59' 56.35" W hasta llegar al vértice 118. Del vértice 118 con coordenadas X 473,090.4695, Y 2,141,524.1569, se continúa en línea recta de 17.913 m con rumbo de S 53° 00' 53.93" W hasta llegar al vértice 119. Del vértice 119 con coordenadas X 473,076.1611, Y 2,141,513.3806, se continúa en línea recta de 20.205 m con rumbo de S 57° 00' 16.81" W hasta llegar al vértice 120. Del vértice 120 con coordenadas X 473,059.2146, Y 2,141,502.3775, se continúa en línea recta de 40.470 m con rumbo de S 59° 36' 05.33" W hasta llegar al vértice 121. Del vértice 121 con coordenadas X 473,024.3079, Y 2,141,481.89990, se continúa en línea recta de 25.718 m con rumbo de S 65° 58' 52.10" W hasta llegar al vértice 122. Del vértice 122 con coordenadas X 473,000.8166, Y 2,141,471.4307, se continúa en línea recta de 14.673 m con rumbo de S 72° 06' 59.06" W hasta llegar al vértice 123. Del vértice 123 con coordenadas X 472,986.8526, Y 2,141,466.9249, se continúa en línea recta de 18.026 m con rumbo de S 75° 19' 57.40" W hasta llegar al vértice 124. Del vértice 124 con coordenadas X 472,969.4142, Y 2,141,462.3606, se continúa en línea recta de 73.128 m con rumbo de S 63° 16' 27.93" W hasta llegar al vértice 125. Del vértice 125 con coordenadas X 472,904.0979, Y 2,141,429.4735, se continúa en línea recta de 42.611 m con rumbo de S 54° 46' 47.07" W hasta llegar al vértice 126. Del vértice 126 con coordenadas X 472,869.2875, Y 2,141,404.8989, se continúa en línea recta de 57.279 m con rumbo de S 45° 57' 14.72" W hasta llegar al vértice 127. Del

vértice 127 con coordenadas X 472,828.1163, Y 2,141,365.0766, se continúa en línea recta de 202.748 m con rumbo de S 36° 57' 50.70" W hasta llegar al vértice 128. Del vértice 128 con coordenadas X 472,706.2008, Y 2,141,203.0781, se continúa en línea recta de 24.845 m con rumbo de S 37° 15' 07.87" W hasta llegar al vértice 129. Del vértice 129 con coordenadas X 472,691.1616, Y 2,141,183.3021, se continúa en línea recta de 90.338 m con rumbo de S 37° 15' 07.87" W hasta llegar al vértice 130. Del vértice 130 con coordenadas X 472,636.4780, Y 2,141,111.3952, se continúa en línea recta de 13.992 m con rumbo de S 37° 19' 10.36" W hasta llegar al vértice 131. Del vértice 131 con coordenadas X 472,627.9950, Y 2,141,100.2675, se continúa en línea recta de 30.930 m con rumbo de S 30° 37' 56.54" W hasta llegar al vértice 132. Del vértice 132 con coordenadas X 472,612.2352, Y 2,141,073.6536, se continúa en línea recta de 17.286 m con rumbo de S 30° 19' 43.80" W hasta llegar al vértice 133. Del vértice 133 con coordenadas X 472,603.5066, Y 2,141,058.7335, se continúa en línea recta de 4.806 m con rumbo de N 88° 20' 55.26" E hasta llegar al vértice 134. Del vértice 134 con coordenadas X 472,608.3101, Y 2,141,058.8720, se continúa en línea recta de 166.030 m con rumbo de S 30° 16' 11.94" W hasta llegar al vértice 135. Del vértice 135 con coordenadas X 472,524.6185, Y 2,140,915.4786, se continúa en línea recta de 13.168 m con rumbo de S 25° 06' 30.99" W hasta llegar al vértice 136. Del vértice 136 con coordenadas X 472,519.0308, Y 2,140,903.5548, se continúa en línea recta de 11.823 m con rumbo de S 01° 28' 12.55" W hasta llegar al vértice 137. Del vértice 137 con coordenadas X 472,518.7275, Y 2,140,891.7354, se continúa en línea recta de 11.886 m con rumbo de S 19° 22' 30.58" E hasta llegar al vértice 138. Del vértice 138 con coordenadas X 472,522.6708, Y 2,140,880.5221, se continúa en línea recta de 12.618 m con rumbo de S 24° 07' 17.27" E hasta llegar al vértice 139. Del vértice 139 con coordenadas X 472,527.8275, Y 2,140,869.0058, se continúa en línea recta de 12.311 m con rumbo de S 38° 01' 25.60" E hasta llegar al vértice 140. Del vértice 140 con coordenadas X 472,535.4109, Y 2,140,859.3078, se continúa en línea recta de 13.269 m con rumbo de S 52° 32' 55.48" E hasta llegar al vértice 1. Punto donde se cierra la poligonal.

Artículo Segundo.- La declaración como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal de la Barranca Río Becerra Tepecuache, tiene como objeto rescatarla y preservarla como una zona verde que proporcione diversos servicios ambientales, tales como el control del ruido, la recarga de mantos acuíferos, el paisaje natural, así como la detención de la dispersión de los contaminantes: aunado a la preservación de la flora y fauna de la zona, como también el prevenir el riesgo de incendios forestales que puedan afectar al ecosistema, además de la restauración del área, incorporando especies vegetales propias de la zona ecológica de Cuajimalpa y realizar las acciones tendientes a que la zona recupere sus condiciones naturales originales.

Artículo Tercero.- La Barranca Río Becerra Tepecuache se encuentra ubicada en latitud norte 19°22'03.57" y longitud oriente 99°15'19.60", localizada dentro de la demarcación de la colonia ZEDEC Santa Fe, colindante al poniente con calle Javier Barro Sierra.

Artículo Cuarto.- Todos los recursos naturales del Área de Valor Ambiental objeto del presente decreto están sujetos a las acciones de conservación, restauración y rehabilitación, de conformidad con la Ley Ambiental para el Distrito Federal y su especificación se determinará en el Programa de Manejo.

Artículo Quinto.- En el Área de Valor Ambiental, están prohibidos además de los establecidos en la Ley Ambiental del Distrito Federal los siguientes usos de suelo:

- 1.- Vivienda
- 2.- Industria
- 3.- Agricultura; y
- 4.- Los demás que estén expresamente prohibidos en el Programa de Manejo.

Artículo Sexto.- En el Área de Valor Ambiental a que se refiere el presente decreto se podrán realizar las siguientes actividades:

- 1.- Reforestación, forestación, mantenimiento de plantaciones, obras de captación de agua pluvial, retención de suelos y todas aquellas tendientes a la conservación y manejo integral del área.

2.- Protección de los recursos naturales a través de la prevención y combate de incendios, vigilancia, así como el establecimiento y mantenimiento de la infraestructura necesaria para este fin.

3.- Educación Ambiental e Investigación, así como el establecimiento y mantenimiento de la infraestructura necesaria para este fin.

Artículo Séptimo.- En la Barranca Río Becerra Tepecuache, solo se podrán realizar actividades tendientes a la conservación de sus ecosistemas, restauración ecológica, mantenimiento de áreas verdes, espacios abiertos, infraestructura y actividades de recreación y esparcimiento, con los alcances y de conformidad con lo establecido en el Programa de Manejo y lo previsto en los supuestos del artículo 90 bis 6 de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

Artículo Octavo.- El destino del área de la Barranca Río Becerra Tepecuache se caracteriza por contar en el 66.74% de su superficie por cobertura vegetal, la cual se distribuye por el 56.73% de bosque de encino, el 3.34% de encino-eucalipto y el 6.67% restante de pastos, mientras que el 33.26% restante tiene infraestructura habitacional.

Artículo Noveno.- La Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal podrá celebrar convenios administrativos con la Delegación Álvaro Obregón a fin de que ésta se haga cargo de la administración y manejo del área, así como con organizaciones no gubernamentales, instancias del gobierno local y del sector privado para el cumplimiento de los objetivos del área de valor ambiental, y su adecuado funcionamiento.

Artículo Décimo.- La Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal aprobará el Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental del Distrito Federal de la Barranca Río Becerra Tepecuache, estableciendo las limitaciones y modalidades de usos y destinos del suelo, conforme a lo prescrito en el presente Decreto y de conformidad con lo establecido en la Ley Ambiental del Distrito Federal, el cual deberá prever las medidas necesarias para la restauración y la conservación de la biodiversidad del área, a través de:

1. La caracterización física, biológica, cultural, social, recreativa y económica del área.
2. Un diagnóstico de las condiciones, problemas y conflictos ambientales del área.
3. Programas para el manejo del área.
4. La formulación de reglas administrativas, normas, criterios, lineamientos, limitaciones y prohibiciones para el manejo y uso del área, así como para la prestación de servicios, la investigación y las destinadas a evitar daños y/o alteraciones a los servicios ambientales que presta el área.
5. La promoción de la participación ciudadana en acciones de planeación, conservación y desarrollo del área.
6. Las acciones a realizar en el corto, mediano y largo plazos, con base en los lineamientos establecidos en la zonificación del área.
7. Las bases para la administración, mantenimiento y vigilancia del área.
8. Los mecanismos de financiamiento del área

Artículo Décimo Primero.- En el área de valor ambiental a que se refiere el presente Decreto:

1. Queda estrictamente prohibido la construcción de cualquier tipo de edificación dentro del Área de Valor Ambiental, que no este definida por el Programa de Manejo, y no este dirigida a proteger, conservar y/o potenciar los servicios ambientales que el área está proporcionando;
2. Las actividades de reforestación, solo podrán realizarse utilizando especies aprobadas por el Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental, cuyo estado de vigor y salud deberá ser certificada por la Dirección General de Reforestación;

3. En el caso de daño causado en el área de valor ambiental, el responsable queda obligado a la reparación correspondiente; sin perjuicio de la aplicación de las sanciones procedentes, salvo aquellos casos en el que el daño se realice por actos tendientes a salvaguardar la integridad de las personas y sus bienes.

Artículo Décimo Segundo.- La aplicación, supervisión y vigilancia del Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental a que se refiere el presente Decreto, estará a cargo de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal a través de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, Unidad Administrativa que propondrá mecanismos de participación pública y privada para el desarrollo de estrategias de financiamiento para el manejo del Área de Valor Ambiental, promoviendo para ello la participación del sector social y privado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- El Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, Barranca Río Becerra Tepecuache, deberá publicarse dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO.- Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y en el Registro de Planes y Programas para el Desarrollo Urbano.

QUINTO.- En tanto se expide el Programa de Manejo correspondiente, la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal emitirá mediante acuerdo administrativo las normas y criterios que deberán observarse para la realización de cualquier actividad dentro del Área de Valor Ambiental, objeto del presente Decreto.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil siete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, JESÚS ARTURO AISPURU CORONEL.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA DELGADO PERALTA.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA DE VALOR AMBIENTAL CON CATEGORÍA DE BARRANCA DEL DISTRITO FEDERAL, LA DENOMINADA “VISTA HERMOSA”

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8°, fracción II, 67, fracción II, 90 y 137, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, 12, primer párrafo, 14, 15 fracciones I, II y IV, 16, fracciones II y IV, 23 fracciones XX y XXII, 24 fracciones I, II y VII y 26 fracciones I, III, IX y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6°, 8°, fracción IX, 90 Bis fracción II, 90 Bis 3 a 90 Bis 6, de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 1° fracción II, 10 fracciones I y IX, 11 fracción XXII, 30 fracción II, 31 fracción II y 32 fracción II, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que a partir de la década de los años cincuentas, el crecimiento acelerado y sostenido del producto nacional es seguido por el crecimiento incontrolado de los centros urbanos del país; como resultado de éste crecimiento, en 1964 el regente Ernesto P. Uruchurtu tomó la determinación de prohibir nuevos asentamientos o fraccionamientos dentro del Distrito Federal, esta prohibición que generó un nuevo fenómeno que contribuyó a desordenar el desarrollo de la ciudad, al desviar la dinámica

poblacional hacia los municipios colindantes del Estado de México y hacia poblados aledaños del Distrito Federal. Cuajimalpa de Morelos no es ajena a este proceso y entre 1950 y 1980 a pesar de haber sido la Delegación que contaba con el menor número de habitantes, aumentó su población más de nueve veces.

Que en Cuajimalpa surgieron desarrollos de vivienda residencial y media en torno a la cabecera delegacional, así como el establecimiento de algunos asentamientos irregulares en algunas laderas de los cerros y barrancas. Actualmente se asienta el 30% de la población total en suelo de conservación y el otro 70% en suelo urbano.

Que la expansión de la mancha urbana ha devorado a grandes pasos extensas zonas con vegetación natural, entre otras las ubicadas al sur y poniente de la ciudad. Diversos estudios demuestran que precisamente en las zonas boscosas del sur, sureste y suroeste del Distrito Federal, existen diversas e interesantes comunidades de plantas y animales nativos de la cuenca de México. De tal modo resulta prioritario detectar las zonas forestales de carácter estratégico como recarga de acuíferos, hábitat de flora y fauna silvestres, regulación climática regional, para tomar medidas de protección, estudio y desarrollo a corto, mediano y largo plazos.

Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, se constituye en un instrumento clave para orientar el proceso de desarrollo urbano en la delegación Cuajimalpa de Morelos, como expresión de la voluntad ciudadana para la transparente aplicación de los recursos públicos disponibles, en un marco de acción coordinada para las distintas instancias a quienes corresponde operarlo, pero también se convierte en un factor fundamental para promover y estimular la participación de todos los agentes sociales interesados en mejorar la capacidad productiva del Distrito Federal y generar la elevación del nivel de vida de la población.

Que la prospección biológica realizada al área verde de la barranca se detecta que está constituida casi en su totalidad por bosques de encinos muy húmedos, con elementos de bosque mesófilos. La anterior formación vegetal es de las más ricas ecológicamente que hay en el Valle de México. Se observaron 36 especies de aves, lo que representa el 20% de las especies en el valle de México y 80 especies de mariposas que corresponde al 50 % del total de las especies en esta ciudad, así como la presencia de especies animales silvestres que aparecen en la literatura especializada y en las listas oficiales de la secretaría del medio ambiente como endémicas y/o amenazadas.

Que el amplio tamaño de la barranca, sus altas pendientes y el tipo de ecosistema que la ocupa, determinan una gran fragilidad ecológica. Si se prosigue la reducción de su área, sin duda se alteraría irremediamente su estructura y se amenazarían a muchas de las especies que la habitan, y de continuar el patrón de invasión en las áreas de conservación, tanto de ingreso alto como bajo sobre cauces y particularmente en la Barranca Vista Hermosa, aumentará el deterioro ambiental por falta de flora y fauna, por contaminación del cauce y mantos acuíferos así como el número de población en riesgo.

Que la Barranca Vista Hermosa sigue siendo receptora de la basura y aguas residuales producidas por la invasión de asentamientos humanos y de la colonia, así como la ruptura del colector marginal y falta de mantenimiento, alterando de modo significativo el ambiente natural de la barranca, siendo el depósito de basura que representa mas del 90% de la barranca, favorece la proliferación de fauna nociva como *Rattus norvegicus* y *Mus musculus*, especies que compiten por el nicho ecológico con la fauna original.

Que la observación de las condiciones de la barranca, su vegetación, fauna; y la consulta bibliográfica, permiten afirmar que la Barranca Vista Hermosa, mantiene las pocas condiciones necesarias para sustentar a varias especies de flora y fauna silvestre.

Que distintas organizaciones civiles han solicitado la protección de la barranca Vista Hermosa, con el fin de garantizar su conservación como área verde de importante valor ambiental.

Que las Áreas de Valor Ambiental, son las áreas verdes en donde los ambientes originales han sido modificados por las actividades antropogénicas y que requieren ser restauradas y/o preservadas, en función de que aún mantienen ciertas características biofísicas y escénicas, las cuales les permiten contribuir a mantener la calidad ambiental de la Ciudad.

Que las barrancas, son una depresión geográfica que por sus condiciones topográficas y geológicas, se presentan como hendiduras y sirven de refugio de vida silvestre, de cause de los escurrimientos naturales de ríos, riachuelos y precipitaciones pluviales que constituyen zonas importantes del ciclo hidrológico y biogeoquímico.

Que la Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, realizó los estudios técnicos correspondientes para delimitar y determinar que la superficie materia del presente decreto, cumple con las condiciones establecidas en la Ley para ser declarada como Área de Valor Ambiental, bajo la categoría de Barranca; dicho expediente técnico puede ser consultado en la Secretaría del Medio Ambiente.

Que por las anteriores consideraciones es necesario integrar a la Barranca denominada Vista Hermosa, al régimen especial de protección de Área de Valor Ambiental previsto en la Ley Ambiental del Distrito Federal, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA DE VALOR AMBIENTAL CON CATEGORÍA DE BARRANCA
DEL DISTRITO FEDERAL, LA DENOMINADA
“VISTA HERMOSA”**

Artículo Primero.- Por ser de utilidad pública e interés social, se declara Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, bajo la categoría de Barranca, la superficie conocida como Barranca “Vista Hermosa”, con una extensión de 3,212.046 metros cuadrados, ubicada en la Delegación Cuajimalpa de Morelos del Distrito Federal, constituida en la poligonal envolvente que a continuación se describe:

En el vértice 100 con coordenadas X 471,236.6247, Y 2,143,516.2396, se continúa en línea recta de 7.81 m con rumbo de N 59° 41' 50" W hasta llegar al vértice 101. Del vértice 101 con coordenadas X 471,229.8809, Y 2,143,520.1807, se continúa en línea recta de 10.09 m con rumbo de N 40° 20' 13" W hasta llegar al vértice 102. Del vértice 102 con coordenadas X 471,223.3474, Y 2,143,527.8747, se continúa en línea recta de 10.48 m con rumbo de N 16° 06' 54" E hasta llegar al vértice 103. Del vértice 103 con coordenadas X 471,226.2550, Y 2,143,537.9385, se continúa en línea recta de 5.411 m con rumbo de N 50° 38' 49" E hasta llegar al vértice 104. Del vértice 104 con coordenadas X 471,230.4392, Y 2,143,541.3697, se continúa en línea recta de 3.84 m con rumbo de N 39° 46' 58" W hasta llegar al vértice 105. Del vértice 105 con coordenadas X 471,227.9845, Y 2,143,544.3178, se continúa en línea recta de 9.34 m con rumbo de N 01° 05' 38" E hasta llegar al vértice 106. Del vértice 106 con coordenadas X 471,228.1629, Y 2,143,553.6601, se continúa en línea recta de 3.66 m con rumbo de N 44° 03' 31" E hasta llegar al vértice 107. Del vértice 107 con coordenadas X 471,230.7072, Y 2,143,556.28.94, se continúa en línea recta de 3.41 m con rumbo de N 45° 56' 29" W hasta llegar al vértice 108. Del vértice 108 con coordenadas X 471,228.2583, Y 2,143,558.6592, se continúa en línea recta de 12.91 m con rumbo de N 01° 05' 38" E hasta llegar al vértice 109. Del vértice 109 con coordenadas X 471,228.50.48, Y 2,143,571.5696, se continúa en línea recta de 43.50 m con rumbo de N 05° 59' 10" W hasta llegar al vértice 110. Del vértice 110 con coordenadas X 471,223.9682, Y 2,143,614.8348, se continúa en línea recta de 1.98 m con rumbo de N 68° 57' 38" E hasta llegar al vértice 111. Del vértice 111 con coordenadas X 471,225.8189, Y 2,143,615.5467, se continúa en línea recta de 12.87 m con rumbo de N 29° 13' 20" E hasta llegar al vértice 112. Del vértice 112 con coordenadas X 471,232.1037, Y 2,143,626.7818, se continúa en línea recta de 2.11 m con rumbo de N 65° 03' 34" E hasta llegar al vértice 113. Del vértice 113 con coordenadas X 471,234.0196, Y 2,143,627.6727, se continúa en línea recta de 5.09 m con rumbo de N 16° 35' 25" E hasta llegar al vértice 114. Del vértice 114 con coordenadas X 471,235.4716, Y 2,143,632.5464, se continúa en línea recta de 10.87 m con rumbo de N 05° 02' 16" W hasta llegar al vértice 115. Del vértice 115 con coordenadas X 471,234.5174, Y 2,143,643.3706, se continúa en línea recta de 46.48 m con rumbo de N 49° 59' 52" E hasta llegar al vértice 116. Del vértice 116 con coordenadas X 471,270.1236, Y 2,143,673.2500, se continúa en línea recta de 17.83 m con rumbo de S 17° 52' 44" W hasta llegar al vértice 117. Del vértice 117 con coordenadas X 471,264.6495, Y 2,143,656.2804, se continúa en línea recta de 23.50 m con rumbo de S 07° 03' 54" W hasta llegar al vértice 118. Del vértice 118 con coordenadas X 471,261.7586, Y 2,143,632.9547, se continúa en línea recta de 77.05 m con rumbo de S 12° 24' 25" W hasta llegar al vértice 119. Del vértice 119 con coordenadas X 471,245.2035, Y 2,143,557.7005, se continúa en línea recta de 23.83 m con rumbo de S 07° 28' 20" W hasta llegar al vértice 120. Del vértice 120 con coordenadas X 471,242.1040, Y 2,143,534.0692, se continúa en línea recta de 18.65 m con rumbo de S 17° 04' 59" W hasta llegar al vértice 100. Punto donde se cierra la poligonal.

Artículo Segundo.- La declaración como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal de la Barranca Vista Hermosa, tiene como objeto rescatarla y preservarla como una zona verde que proporcione diversos servicios ambientales, tales como el control del ruido, la recarga de mantos acuíferos, el paisaje natural, así como la detención de la dispersión de los contaminantes: aunado a la preservación de la flora y fauna de la zona, como también el prevenir el riesgo de incendios forestales que puedan afectar al ecosistema, además de la restauración del área, incorporando especies vegetales propias de la zona ecológica de Cuajimalpa y realizar las acciones tendientes a que la zona recupere sus condiciones naturales originales.

Artículo Tercero.- La Barranca Vista Hermosa se encuentra localizada dentro de las coordenadas LATITUD 19° 23' 13.24657" N, LONGITUD 99° 16' 24.98221" W y LATITUD 19° 23' 8.13668" N, LONGITUD 99° 16' 26.12215" W, en la demarcación de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, dentro de la colonia Vista Hermosa, colindando al Norte con el municipio de Huixquilucan, Estado de México, al Sur con las calles de Av. De la Palma y paseo de las Primaveras, con un área aproximada de 3,212 m2. El acceso directo a la Barranca es al sur desde la calle de Av. de la Palma y paseo de las Primaveras.

Artículo Cuarto.- Todos los recursos naturales del Área de Valor Ambiental objeto del presente decreto están sujetos a las acciones de conservación, restauración y rehabilitación de conformidad con la Ley Ambiental para el Distrito Federal y su especificación se determinará en el Programa de Manejo.

Artículo Quinto.- En el Área de Valor Ambiental, están prohibidos además de los establecidos en la Ley Ambiental del Distrito Federal los siguientes usos de suelo:

- 1.- Vivienda
- 2.- Industria
- 3.- Agricultura; y
- 4.- Los demás que estén expresamente prohibidos en el Programa de Manejo.

Artículo Sexto.- En el Área de Valor Ambiental a que se refiere el presente decreto se podrán realizar las siguientes actividades:

- 1.- Reforestación, forestación, mantenimiento de plantaciones, obras de captación de agua pluvial, retención de suelos y todas aquellas tendientes a la conservación y manejo integral del área.
- 2.- Protección de los recursos naturales a través de la prevención y combate de incendios, vigilancia, así como el establecimiento y mantenimiento de la infraestructura necesaria para este fin.
- 3.- Educación Ambiental e Investigación, así como el establecimiento y mantenimiento de la infraestructura necesaria para este fin.

Artículo Séptimo.- En la Barranca Vista Hermosa, solo se podrán realizar actividades tendientes a la conservación de sus ecosistemas, restauración ecológica, mantenimiento de áreas verdes, espacios abiertos, infraestructura y actividades de recreación y esparcimiento, con los alcances y de conformidad con lo establecido en el Programa de Manejo y lo previsto en los supuestos del artículo 90 bis 6, de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

Artículo Octavo.- El destino del área de la Barranca Vista Hermosa se caracteriza por contar en el 26.60% de su superficie por cobertura vegetal, la cual se distribuye por el 22.61% bosque de encino, el 1.33% de encino-eucalipto y el 2.66% restante de pastos, mientras que el 73.40% restante tiene infraestructura habitacional.

Artículo Noveno.- La Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal podrá celebrar convenios administrativos con la Delegación Cuajimalpa de Morelos a fin de que ésta se haga cargo de la administración y manejo del área, así como con organizaciones no gubernamentales, instancias del gobierno local y del sector privado para el cumplimiento de los objetivos del área de valor ambiental, y su adecuado funcionamiento.

Artículo Décimo.- La Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal aprobará el Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental del Distrito Federal de la Barranca Vista Hermosa, estableciendo las limitaciones y modalidades de usos y destinos del suelo, conforme a lo prescrito en el presente Decreto y de conformidad con lo establecido en la Ley Ambiental del Distrito Federal, el cual deberá prever las medidas necesarias para la restauración y la conservación de la biodiversidad del área, a través de:

1. La caracterización física, biológica, cultural, social, recreativa y económica del área.
2. Un diagnóstico de las condiciones, problemas y conflictos ambientales del área.

3. Programas para el manejo del área.
4. La formulación de reglas administrativas, normas, criterios, lineamientos, limitaciones y prohibiciones para el manejo y uso del área, así como para la prestación de servicios, la investigación y las destinadas a evitar daños y/o alteraciones a los servicios ambientales que presta el área.
5. La promoción de la participación ciudadana en acciones de planeación, conservación y desarrollo del área.
6. Las acciones a realizar en el corto, mediano y largo plazos, con base en los lineamientos establecidos en la zonificación del área.
7. Las bases para la administración, mantenimiento y vigilancia del área.
8. Los mecanismos de financiamiento del área.

Artículo Décimo Primero.- En el área de valor ambiental a que se refiere el presente Decreto:

1. Queda estrictamente prohibido la construcción de cualquier tipo de edificación dentro del Área de Valor Ambiental, que no este definida por el Programa de Manejo, y no este dirigida a proteger, conservar y/o potenciar los servicios ambientales que el área está proporcionando;
2. Las actividades de reforestación, solo podrán realizarse utilizando especies aprobadas por el Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental, cuyo estado de vigor y salud deberá ser certificada por la Dirección General de Reforestación;
3. En el caso de daño causado en el área de valor ambiental, el responsable queda obligado a la reparación correspondiente; sin perjuicio de la aplicación de las sanciones procedentes, salvo aquellos casos en el que el daño se realice por actos tendientes a salvaguardar la integridad de las personas y sus bienes.

Artículo Décimo Segundo.- La aplicación, supervisión y vigilancia del Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental a que se refiere el presente Decreto, estará a cargo de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal a través de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, Unidad Administrativa que propondrá mecanismos de participación pública y privada para el desarrollo de estrategias de financiamiento para el manejo del Área de Valor Ambiental, promoviendo para ello la participación del sector social y privado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- El Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, Barranca Vista Hermosa, deberá publicarse dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO.- Inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y en el Registro de Planes y Programas para el Desarrollo Urbano.

QUINTO.- En tanto se expide el Programa de Manejo correspondiente, la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal emitirá mediante acuerdo administrativo las normas y criterios que deberán observarse para la realización de cualquier actividad dentro del Área de Valor Ambiental, objeto del presente Decreto.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil siete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, JESÚS ARTURO AISPURO CORONEL.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA DELGADO PERALTA.- FIRMA.**

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y LAS PROCURADURÍAS GENERALES DE JUSTICIA DE LOS TREINTA Y UN ESTADOS INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CONFERENCIA NACIONAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA.- XVIII CONFERENCIA NACIONAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**)

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y LAS PROCURADURÍAS GENERALES DE JUSTICIA DE LOS TREINTA Y UN ESTADOS INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN, EN ADELANTE LAS "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.** Mediante Convenio de colaboración suscrito en Mazatlán, Sinaloa, el 25 de septiembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre del mismo año, la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados integrantes de la Federación, se comprometieron a instrumentar acciones con la finalidad de colaborar recíprocamente, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, en la modernización, agilización y optimización de la lucha contra la delincuencia.
- II.** El Convenio precitado tuvo como fundamento el artículo 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuya última reforma hasta entonces fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 1993, por virtud de la cual se modificó la colaboración entre las Procuradurías Generales de Justicia de los Estados integrantes de la Federación, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Procuraduría General de la República, a fin de establecer la obligación de estas instituciones para entregar indiciados, procesados o sentenciados, así como practicar el aseguramiento y entrega de objetos, instrumentos o productos del delito, mediante requerimiento de las autoridades de otras entidades federativas, todo ello sujeto precisamente a los términos de los convenios de colaboración que para tal efecto celebren las instituciones de procuración de justicia.
- III.** Desde su celebración, el Convenio de Mazatlán de 1993 demostró ser un valioso instrumento de colaboración entre las autoridades a cargo de la investigación y persecución de los delitos, tanto de la Federación como de las entidades federativas; sin embargo, el marco constitucional y legal en que fue sustentado sufrió reformas sustanciales.
- IV.** En efecto, por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1994, fue reformado el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, quienes deberán coordinarse en los términos que señale la ley, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública; además se establecieron los principios de actuación de las instituciones policiales.
- V.** Posteriormente, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 1995, se expidió la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuyo artículo 3º dispone que la seguridad pública es la función a cargo del Estado que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y que estos fines deberán ser alcanzados mediante la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos.

- VI.** De conformidad con el artículo 13 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para el conocimiento de las distintas materias de coordinación a que se refiere la ley, el Sistema Nacional de Seguridad Pública cuenta con diversas instancias, entre ellas, la Conferencia Nacional de Procuradores de Justicia; misma agrupación que como se refiere en la iniciativa de ley en comento ya existía bajo la denominación de Conferencia Nacional de Procuradores de México desde 1993, en la que se diseñaban políticas, estrategias y acciones de cooperación mutua, que redituaba buenos resultados.
- VII.** Desde abril de 1996, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia ha registrado hasta la fecha diecisiete sesiones ordinarias y dos extraordinarias, en las cuales se han adoptado diversos acuerdos en materias tales como prevención, profesionalización, secuestros, vehículos robados, derechos humanos, combate a la corrupción, robo y tráfico de menores, fraudes financieros, intercambio de información, mecanismos para la medición de incidencia de denuncias de hechos posiblemente delictivos presentadas ante el Ministerio Público, servicios periciales y delitos de propiedad industrial e intelectual, entre otras, con el fin de modernizar y optimizar la actuación de las instituciones encargadas de la investigación y persecución de los delitos.
- VIII.** Dado el nuevo marco constitucional y legal que rige la colaboración en materia de procuración de justicia y seguridad pública entre la Federación, el Distrito Federal y los Estados de la República, específicamente los artículos 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3, 4, 9, 10, 11 y 13 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, fue preciso renovar los instrumentos jurídicos celebrados entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los Estados de la República, con objeto de modernizarlos y adecuarlos a las circunstancias y exigencias sociales actuales.
- IX.** Para tal efecto, las Procuradurías del país, suscribieron un Convenio de colaboración en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, el 27 de abril de 2001, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo del mismo año. Dicho instrumento ha resultado ser un importante mecanismo de colaboración entre "LAS PARTES", tanto para el intercambio de información, como para el debido cumplimiento de los mandamientos ministeriales y judiciales; sin embargo, requiere diversas actualizaciones a fin de cumplir con su objetivo de ser el instrumento base de coordinación que permita diseñar y ejecutar estrategias y esfuerzos institucionales conjuntos en la lucha contra la delincuencia.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I.** Que la Procuraduría General de la República es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y a su Titular, el Procurador General de la República, les atribuyen los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y las demás disposiciones aplicables.
- II.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracciones I y IX, 6 fracciones IX y X, y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, dicha Institución se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio.
- III.** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 81 del Código de Justicia Militar, y 60. y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, la Procuraduría General de Justicia Militar es el órgano encargado de la investigación y persecución del delito contra la disciplina militar, y se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio.
- IV.** Que de conformidad con el artículo 122, Base Quinta, apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización, competencia y funcionamiento del Ministerio Público en el Distrito Federal, presidido por el Procurador General de Justicia, se regula por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

- V. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y de los artículos 2o. fracciones VI y X, y 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, dicha Institución está facultada para celebrar el presente Convenio.
- VI. Que las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados integrantes de la Federación se encuentran debidamente facultadas para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por las Constituciones Políticas de cada Estado y sus respectivas leyes orgánicas, contando en el caso que legalmente se requiere con la autorización del gobierno del Estado respectivo.
- VII. Que la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados integrantes de la Federación, con objeto de modernizar y optimizar los mecanismos de colaboración en materia de procuración de justicia y adecuarlos a las nuevas disposiciones constitucionales y legales aplicables, a fin de lograr que el combate a la delincuencia sea más eficiente y eficaz y que satisfaga de manera oportuna las exigencias actuales de la sociedad, han decidido celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración recíproca entre “LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como establecer las bases de coordinación para adoptar una política integral que permita diseñar y ejecutar estrategias conjuntas en la lucha contra la delincuencia.

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

SEGUNDA.- En materia de sistemas de informática e intercambio de información, con absoluto respeto a las disposiciones constitucionales y legales de carácter federal, así como de cada entidad federativa, “LAS PARTES” se comprometen a:

- I. Consolidar y homologar sus respectivos sistemas informáticos;
- II. Crear y actualizar en forma permanente bases de datos de carácter nacional, administradas por la Procuraduría General de la República, que incluyan la información que “LAS PARTES” determinen de común acuerdo; dicha información estará disponible permanentemente, a través de los enlaces que cada una de las partes designe para tal efecto;
- III. Dar permanencia a los puntos de enlace a través de los cuales se realice un ágil y oportuno intercambio de información contenida en las bases de datos;
- IV. Establecer criterios uniformes para la medición de la incidencia de denuncias de hechos posiblemente delictivos presentadas ante el Ministerio Público, y sistemas estadísticos, con base en las variables que “LAS PARTES” establezcan de común acuerdo, privilegiando los delitos calificados por la ley como graves y con alto impacto social;
- V. Proporcionar apoyo y asesoría técnica en esta materia, así como en cuestiones de inteligencia, comunicaciones y logística a las Procuradurías que lo requieran; y
- VI. Construir bases nacionales de datos sobre huellas, vestigios y demás indicios de hechos delictuosos y de los partícipes, así como de las víctimas u ofendidos si los hubiere, administradas por la Procuraduría General de la República.

MODIFICACIONES LEGISLATIVAS.

TERCERA.- “LAS PARTES” se comprometen a realizar estudios jurídicos sobre temas de interés común, a partir de los cuales puedan recomendarse reformas legales a sus respectivos órganos legislativos, así como la expedición de nuevos ordenamientos, con objeto de actualizar y modernizar el marco jurídico en las materias de su competencia y, en los casos procedentes, a uniformar las disposiciones legales a nivel nacional.

RELACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES.

CUARTA.- Cuando lo estimen procedente, “LAS PARTES” se comprometen a elaborar propuestas de reformas legislativas de manera conjunta con los poderes judiciales, Federal y de cada Entidad Federativa, siempre con pleno respeto a su autonomía e independencia.

Asimismo, “LAS PARTES” se comprometen a promover la uniformidad de criterios de interpretación y aplicación de la ley, respecto de temas de interés común, con el Poder Judicial de la Federación, los Órganos Jurisdiccionales Militares y los Tribunales Superiores de Justicia de cada Entidad Federativa.

Las Procuradurías Generales de Justicia Militar, del Distrito Federal y de los Estados integrantes de la Federación contribuirán en la identificación de tesis y criterios contradictorios sostenidos por los órganos jurisdiccionales federales, e informarán de ello a la Procuraduría General de la República, a fin de que se presenten las denuncias de contradicción de tesis respectivas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

PROFESIONALIZACIÓN.

QUINTA.- En materia de profesionalización y capacitación, “LAS PARTES” se comprometen a:

- I.** Impulsar la creación y desarrollo del Servicio Civil de Carrera para los Agentes del Ministerio Público, de la Policía Judicial, Ministerial o Investigadora y de Peritos, considerando en la medida de lo posible la aplicación de criterios y procedimientos uniformes;
- II.** Fortalecer la colaboración e intercambio de especialistas entre institutos y academias de formación profesional de las entidades federativas, así como con el Instituto de Capacitación de la Procuraduría General de la República, el Instituto Nacional de Ciencias Penales y la Academia Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- III.** Promover la actualización y especialización de los Agentes del Ministerio Público, Peritos y de la Policía Judicial, Ministerial o Investigadora, mediante la impartición de cursos, seminarios y talleres, en colaboración con instituciones y organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros;
- IV.** Promover la homologación de los perfiles y requisitos mínimos de selección, ingreso y permanencia en el servicio, de Agentes del Ministerio Público, de la Policía Judicial, Ministerial o Investigadora y de los Peritos, así como su implementación;
- V.** Promover que en los cursos de formación para el ingreso, actualización y especialización se incluya el tema de la atención a las víctimas y ofendidos de delitos; y
- VI.** Promover el fortalecimiento de los valores éticos y morales de los servidores públicos mediante la aplicación de cursos de capacitación en los que se induzca a ajustar su actuación a los principios de legalidad, honradez, lealtad, objetividad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público, así como infundir en éstos la cultura de colaboración institucional entre las diversas Procuradurías de Justicia, fortaleciendo el espíritu de identidad de objetivos que propicie la comunicación y auxilio institucional en beneficio de las labores de procuración de justicia.

DERECHOS HUMANOS.

SEXTA.- En materia de respeto a los derechos humanos “LAS PARTES” se comprometen a:

- I.** Fortalecer la relación de trabajo con la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos, e invitar a los institutos de defensoría pública a que participen en los mecanismos de colaboración que se desarrollen en esta materia;
- II.** Fomentar la atención ágil y oportuna de las quejas, propuestas de conciliación y recomendaciones que formulen los organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos, cuando éstas sean aceptadas y resulten procedentes;
- III.** Fomentar entre los servidores públicos de las instituciones de procuración de justicia una cultura de respeto, protección y promoción de los derechos humanos, tanto de los probables responsables de delitos como de las víctimas y ofendidos;
- IV.** Promover campañas de respeto a las garantías individuales, de defensa de los derechos humanos y, de manera relevante, a la dignidad e integridad de aquellos grupos que viven situaciones desiguales o donde subsiste algún tipo de discriminación (indígenas, mujeres, niños, personas con discapacidad, adultos mayores, entre otros);
- V.** Fomentar la atención ágil y oportuna de los requerimientos y recomendaciones formulados por los organismos públicos de carácter nacional e internacional, cuando éstas resulten procedentes, así como de los Organismos No Gubernamentales protectores de los derechos humanos internacionales;
- VI.** Fomentar la atención oportuna y eficaz de los requerimientos derivados de la Comisión Política Gubernamental en materia de derechos humanos y de la Comisión Nacional de Derechos Humanos;
- VII.** Generar directrices institucionales que faciliten la implementación de políticas públicas en materia de derechos humanos relacionados con la procuración de justicia, así como incentivar la creación de indicadores de eficiencia con perspectiva de derechos humanos;
- VIII.** Garantizar en el ámbito de su competencia, el acceso pleno a la procuración de justicia de aquéllos miembros que pertenezcan a algún pueblo indígena, con el apoyo de los organismos públicos y privados, relacionados con la materia;
- IX.** Establecer programas y mecanismos de colaboración para proporcionar a las víctimas u ofendidos del delito, una atención integral conforme al apartado “B” del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y
- X.** Utilizar “El Protocolo de Estambul”, como un instrumento auxiliar para la investigación de los delitos de tortura en México.

COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a establecer mecanismos de colaboración que coadyuven a la prevención, identificación y combate de los actos de corrupción en el ámbito de procuración de justicia, a través del desarrollo de programas y acciones conjuntas que permitan generar una cultura de responsabilidad y rendición de cuentas de los servidores públicos, así como fortalecer los órganos internos de control, de vigilancia y supervisión técnica jurídica de la actuación del Ministerio Público y de sus auxiliares directos.

“LAS PARTES” promoverán la participación de la comunidad en materia de procuración de justicia, especialmente en los programas de combate a la corrupción, tomando en consideración el principio de corresponsabilidad entre la sociedad y las instituciones de gobierno en la lucha contra este fenómeno.

Asimismo, establecerán los mecanismos de difusión de la actividad de la ciudadanía en estas materias, a fin de que los resultados obtenidos, sean conocidos por la sociedad en su conjunto.

“LAS PARTES” intercambiarán, a través de una base única administrada por la Procuraduría General de la República información respecto de sus servidores públicos que han sido dados de baja o sujetos a investigación en la Institución a la que pertenecieron, todo ello para prevenir que ex servidores públicos de la procuración de justicia involucrados en actos ilícitos sean dados de alta por desconocimiento en otras instancias de procuración de justicia, señalando explícitamente aquellos casos en los que el resultado de la investigación resulte negativo.

“LAS PARTES” implementarán un programa de reconocimiento a la integridad en el desempeño de las labores que realizan los servidores públicos, como un incentivo que fortalezca el sentido de pertenencia e identidad institucional, estimulando mediante mecanismos comunes el ánimo de quienes cumplen debidamente con su deber y no se involucran en actos de corrupción.

PREVENCIÓN DEL DELITO.

OCTAVA.- En materia de prevención del delito, “LAS PARTES” se comprometen a:

- I.** Realizar bajo una sistemática común estudios encaminados a la identificación de los factores criminógenos que permitan el diseño de planes y programas en materia de política criminal, según la incidencia y características de cada una de las entidades federativas, de manera que puedan articularse estrategias y acciones para la prevención del delito a nivel regional y nacional;
- II.** Fomentar con criterios homogéneos la cultura de la denuncia desarrollando proyectos objetivamente definidos y orientados.

Asimismo, “LAS PARTES” se comprometen a instrumentar lo necesario en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de que sean recibidas todas las denuncias o querellas presentadas ante ellas por hechos probablemente delictivos, sin importar la competencia territorial o por fuero, así como para que las respectivas actas sean turnadas sin demora a la autoridad correspondiente;

- III.** Fortalecer la colaboración de las instituciones de procuración de justicia con las dependencias y entidades públicas a cargo de las funciones preventivas, así como con instituciones privadas, nacionales y extranjeras que realicen actividades en esta materia; y
- IV.** Definir una política global de prevención del delito que contribuya a hacer más eficientes los esfuerzos de seguridad pública y procuración de justicia.

VÍCTIMAS Y OFENDIDOS.

NOVENA.- “LAS PARTES” se comprometen a colaborar para la debida atención de las víctimas u ofendidos sin distinción de competencias, brindando en los casos necesarios y bajo acuerdos específicos, la atención a dichas personas en sus centros o unidades de atención cuando sea lo más favorable, así como a compartir sus experiencias en esta materia para mejorar la atención integral de los afectados y, cooperar para establecer, bajo acuerdos específicos, centros regionales o nacionales de atención avanzada a las víctimas u ofendidos en los delitos calificados como graves y violentos.

INVESTIGACIÓN DE DELITOS.

DÉCIMA.- En materia de investigación de delitos, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- I.** Intercambiar información en forma ágil y oportuna, con pleno respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Constituciones Políticas de los Estados integrantes de la Federación, a la fracción XXVIII del artículo 225 del Código Penal Federal y sus equivalentes en los Códigos sustantivos estatales, y demás ordenamientos legales aplicables;

- II. Establecer enlaces policiales operativos de carácter permanente entre las policías judiciales, ministeriales o investigadoras, con objeto de agilizar las investigaciones y ejecutar acciones de colaboración policial, cada Procurador hará del conocimiento de las demás Procuradurías el nombre de la persona designada como responsable del enlace;
- III. Desarrollar mecanismos de cooperación para la investigación de los delitos en los que se apliquen tecnologías de punta;
- IV. Cuando sea necesario, las Procuradurías iniciarán las averiguaciones previas a que haya lugar con base en la solicitud de cualesquiera de ellas, hecha telefónicamente, por telex, fax, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación, otorgándose recíprocamente todas las facilidades para el éxito de las investigaciones sin perjuicio de que la petición se formalice en el menor tiempo posible;
- V. Para efectos de investigación o en cumplimiento de una orden ministerial, la policía judicial, ministerial o investigadora podrá internarse en el territorio de otra entidad federativa, con un oficio de colaboración suscrito por su Procurador General de Justicia o por los Subprocuradores o Titulares de las áreas de averiguaciones previas o de Control de procesos o Titulares de las Unidades o Coordinaciones Especializadas en Investigación de Delitos, según corresponda, previo acuerdo del citado Procurador o de la persona que está facultada para suplirlo, preferentemente acompañado de una copia certificada del mandamiento ministerial o judicial que sustente la colaboración salvo los casos de flagrancia o caso urgente en los que bastará una copia simple, sin perjuicio de que antes de autorizar el traslado del asegurado a la diversa entidad federativa se exhiba la copia certificada, y en su caso, la certificación ministerial de que está vigente dicho mandamiento.

Dicho oficio de colaboración deberá ser entregado al Agente del Ministerio Público más cercano al lugar de las actuaciones a realizar, quien deberá recibirlo y sin demora recabará la autorización del Procurador o del servidor público en quien éste haya delegado la facultad, a efecto de permitir las actuaciones en los términos que bajo su responsabilidad sean procedentes, incluyendo el traslado de personas, e/o iniciar las diligencias correspondientes.

En todos los casos la autoridad requirente deberá notificar a la requerida la conclusión de la solicitud de colaboración y, en su caso, dejar sin efectos o cancelar tal petición de colaboración.

- VI. Las Procuradurías colaborarán a efecto de que se realicen oportunamente las diligencias ministeriales dentro de su territorio, cuando así lo requiera cualquiera de las partes, mismas que deberán acompañar a su oficio de colaboración, suscrito por su Procurador General de Justicia o por los Subprocuradores o Titulares de las áreas de Averiguaciones Previas o de Control de Procesos o Titulares de las Unidades o Coordinaciones Especializadas en Investigación de Delitos, según corresponda, previo acuerdo del citado Procurador o de la persona que esté facultada para suplirlo, donde precisen la diligencia o diligencias requeridas, su finalidad, y adjunten copia certificada de la actuación que ordena la colaboración, así como los insertos necesarios para su debida diligenciación, apegándose en todo caso a lo dispuesto en los Códigos de Procedimientos Penales tanto de la entidad requirente como de la requerida y a las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, el Agente del Ministerio Público solicitante y el Agente del Ministerio Público responsable de dar cumplimiento al requerimiento podrán comunicarse recíprocamente por los conductos más idóneos a fin de solicitar y/o proporcionarse la información que éste último necesite para el cumplimiento de la colaboración.

El Agente del Ministerio Público solicitante podrá trasladarse al territorio del Estado requerido, inclusive con sus auxiliares directos, en este caso será previa autorización de los Procuradores Generales de Justicia de ambas partes, o de los servidores públicos facultados para ello, a fin de que asista al homólogo que ejerce competencia, para el mejor desahogo de las diligencias solicitadas, apegándose a lo dispuesto en los ordenamientos aplicables.

En su caso, bajo el procedimiento antes señalado, el Agente del Ministerio Público solicitante, sin estar físicamente en la diligencia, podrá dar seguimiento en tiempo real a la actuación, por medios electrónicos, a fin de poder asesorar al Agente del Ministerio Público actuante.

Con el objeto de coordinar las acciones ministeriales, cada Procurador informará, mediante oficio, las personas y/o áreas autorizadas para firmar los oficios de colaboración, así como del despacho de las solicitudes de colaboración ministerial, quienes llevarán su registro, tramitación y debido cumplimiento. El oficio con el nombre de las áreas y/o personas responsables será enviado a la Secretaría Técnica de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, la cual elaborará el directorio correspondiente, mismo que deberá estar siempre actualizado.

“LAS PARTES” enviarán a la Secretaría Técnica de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, los requisitos que deberán ser satisfechos para solicitar diligencias al Ministerio Público de su entidad federativa, a efecto de que la Secretaría Técnica lo sistematice y ponga a disposición de “LAS PARTES”, debiéndose actualizar dichos requisitos a la Secretaría Técnica cada que cambien; y

- VII.** Si las solicitudes a que se refieren las fracciones que anteceden, no pueden ser cumplidas en razón de que son consideradas fuera del ámbito de competencia de la autoridad requerida, ésta, sin demora deberá turnar la solicitud a la Procuraduría que por competencia le corresponda, comunicándolo a la requirente por medio de oficio.

ASEGURAMIENTO DE INSTRUMENTOS, OBJETOS O PRODUCTOS DE DELITOS.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” practicarán el aseguramiento y entregarán sin demora los objetos, vestigios, instrumentos o productos del delito necesarios para la integración de una averiguación previa o para ser presentados en un proceso, incluso aunque no medie requerimiento expreso para tal efecto, siempre con apego a las disposiciones legales aplicables.

En los requerimientos de colaboración a que se refiere la presente cláusula, “LAS PARTES”, en el oficio respectivo suscrito por las personas autorizadas para solicitar diligencias ministeriales, procurarán identificar los bienes que deban ser materia del aseguramiento con el mayor detalle posible y, cuando sea necesario, indicarán las formalidades especiales que deban llevarse a cabo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

En el caso del aseguramiento de armas de fuego, se atenderá a lo previsto por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento.

En todo lo aplicable, se observarán las disposiciones previstas en la fracción VI de la cláusula que antecede privilegiando la eficacia de la medida cautelar.

EJECUCIÓN DE ÓRDENES DE PRESENTACIÓN, APREHENSIÓN, REAPREHENSIÓN Y COMPARECENCIA.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” se obligan a entregarse, sin demora, a los indiciados, procesados o sentenciados, con pleno respeto a los derechos humanos, conforme a lo siguiente:

- I.** “LAS PARTES” se obligan a compartir la información sobre todas las órdenes de presentación, aprehensión, reaprehensión y comparecencia de su competencia para su cumplimentación en los términos del artículo 119 de la Constitución General de la República y que hayan sido libradas por las autoridades competentes. Para tal efecto colaborarán en la construcción de una base única, administrada por la Procuraduría General de la República, que podrán consultar las personas autorizadas por cada Procurador, permanentemente y en tiempo real. Mientras ello sucede, mensualmente se entregarán directa y recíprocamente en disco compacto y en forma escrita, la relación de lo anterior, con el objeto de sus policías judicial, ministerial o investigadora colaboren en la ejecución de dichos mandamientos. Esta información se entregará al Procurador General respectivo, quien designará al responsable de su utilización.

La relación escrita deberá contenerse en papel oficial y estar validada con la firma del servidor público que, según la organización de la Procuraduría respectiva, esté facultado para realizar la ejecución de los mandamientos referidos, y deberá contener:

- a)** Referencia de la autoridad que emitió la orden de que se trate y los datos que permiten identificar el documento en que conste el acto de autoridad;

- b) Nombre o nombres con los que se conozca a la persona buscada, así como los apodos que tuviere;
 - c) Media filiación y demás datos de identificación de la persona buscada, así como cualquier otro elemento de que se disponga para localizar al inculpado; y
 - d) En caso de ser requerido, se enviará copia certificada y legible del mandamiento de que se trate y de la fotografía de la persona buscada, si existiere.
- II.** “LAS PARTES” mantendrán actualizado el intercambio de información sobre las órdenes de presentación, aprehensión, reaprehensión y comparecencia, incluyendo la actualización por casos de suspensión o cancelación de los mandamientos;
- III.** “LAS PARTES” podrán ejecutar los mandamientos judiciales o ministeriales librados en cualquier parte del país, dentro de su ámbito territorial de competencia, sin necesidad de requerimiento formal, bastando haber recibido la relación antes referida o en su oportunidad, que dicho mandamiento esté en el Sistema Nacional emanado de este Convenio;
- IV.** La Procuraduría que ejecute cualquiera de las órdenes a que se refiere la fracción anterior, informará de inmediato a la Procuraduría que lo hubiere requerido en términos de la fracción I de ésta cláusula o a la que resulte competente y, de común acuerdo, dispondrán los términos del traslado para poner al indiciado a disposición de la autoridad judicial o ministerial respectiva, sin dilación alguna, en términos del párrafo tercero del artículo 16 de la Constitución General de la República;
- V.** La Procuraduría requerida podrá autorizar expresamente a la requirente para que agentes de ésta última se internen en el territorio de la primera, a fin de ejecutar la orden correspondiente y efectuar el traslado. Esta autorización deberá hacerse por el Procurador o quien legalmente lo supla, por cualquier medio. En lo conducente, se aplicará lo dispuesto en la fracción V de la cláusula DÉCIMA de este convenio;
- VI.** Cuando una persona fuere reclamada por autoridades de dos o más entidades federativas, la entrega se hará de preferencia a la autoridad en cuyo territorio se hubiere cometido el delito que amerite una sanción mayor, según las leyes de las autoridades requirentes. Si las sanciones son iguales, se dará preferencia a la autoridad que primero hubiere hecho la reclamación, y si subsiste la igualdad, se dará preferencia a la autoridad cuyo mandamiento prescriba primero;
- VII.** En caso de que la persona que deba ser entregada se encuentre sujeta a proceso penal en otra entidad federativa, la autoridad requerida así lo comunicará a la requirente por oficio, para que ésta a su vez lo haga del conocimiento de la autoridad judicial que libró la orden de aprehensión, reaprehensión o comparecencia, a efecto de que, atendiendo a la legislación respectiva, continúe la suspensión del procedimiento y, en su caso, se interrumpa el plazo de prescripción o, cuando la autoridad judicial así lo disponga, se reanude el procedimiento respectivo;
- VIII.** En caso de que la persona que deba ser entregada se encuentre extinguiendo una pena, se procederá de la siguiente forma:
- a) La autoridad requerida lo comunicará por oficio a la requirente, a efecto de que a su vez ésta lo haga del conocimiento de la autoridad que libró el mandamiento judicial;
 - b) La autoridad requerida cumplirá el auto que mande el juez que libró la orden correspondiente, ya sea que implique el diferimiento de la entrega hasta la extinción de la pena o se ordene el traslado ante la autoridad judicial respectiva para la reanudación del procedimiento correspondiente, en cuyo caso, deberá comunicarse a la autoridad que esté ejecutando la sentencia; y
- IX.** “LAS PARTES” se comprometen a compartir información sobre el libramiento y, en su caso, el cumplimiento de cualquier mandamiento judicial que involucre a servidores públicos de alguna Procuraduría, así como la resolución definitiva que se haya dictado en el proceso de que se trate, a efecto de que ésta en el ámbito de sus atribuciones tome las medidas que administrativamente correspondan.

DETENCIÓN EN CASO URGENTE.

DÉCIMA TERCERA.- Tratándose de orden de detención por caso urgente, librada por el Ministerio Público competente en términos del párrafo quinto del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "LAS PARTES" podrán solicitar a la Procuraduría que por territorio deba ejecutar el citado mandamiento, que se proceda a la detención y entrega inmediata del indiciado, sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción V de la cláusula DÉCIMA de este convenio.

En este supuesto, el oficio de colaboración será signado por el Agente del Ministerio Público que haya librado la orden de detención en caso urgente, enviando copia autorizada de la misma. El oficio de colaboración deberá tener los requisitos contenidos en la fracción I de la cláusula DÉCIMA SEGUNDA de este convenio y estará dirigido al titular de la Procuraduría requerida, debiendo marcar copia para conocimiento del titular y el Subprocurador respectivo de la Procuraduría requirente.

El Agente Ministerio Público requirente deberá invariablemente comunicar a la institución requerida, cuando hayan dejado de subsistir los supuestos que permitieron la emisión del acto de autoridad o, en su caso, la revocación del mismo.

DETENCIÓN EN FLAGRANCIA.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de flagrancia, la autoridad estatal que efectúe la persecución de los probables responsables de delitos, podrá internarse en el territorio de otra entidad federativa, dando aviso inmediato al enlace designado de la Procuraduría General de Justicia de que se trate, para que ésta, de acuerdo a su competencia, le brinde el apoyo correspondiente.

De no ser posible realizar el aviso a que se refiere el párrafo que antecede, la autoridad persecutora comunicará con posterioridad a la detención, pero antes de que egrese el asegurado de la entidad federativa donde fue detenido, la circunstancia o el hecho que motivó la internación en dicho territorio, a efecto de formalizar la colaboración.

OPERATIVOS CONJUNTOS.

DECIMA CUARTA BIS.- "LAS PARTES" podrán realizar operativos conjuntos para la investigación de delitos y, el cumplimiento de mandamientos judiciales y ministeriales.

En todos los casos se emitirán los oficios de colaboración correspondientes y se levantará un acta del operativo con un ejemplar para cada participante.

SERVICIOS PERICIALES.

DÉCIMA QUINTA.- En materia de Servicios Periciales, "LAS PARTES" se comprometen a:

- I. Promover la formulación y actualización permanente de un catálogo de equipo óptimo en materia de Servicios Periciales para sus respectivos laboratorios;
- II. Promover la capacitación y el desarrollo profesional de los peritos, considerando criterios de uniformidad, y fomentar el intercambio académico con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras para tales efectos;
- III. Promover el apoyo de universidades, organismos e instituciones públicas y privadas, para la práctica de peritajes;
- IV. Fomentar la integración y actualización permanente de manuales de Servicios Periciales que sirvan de guía metodológica para la práctica de los dictámenes respectivos;
- V. Intercambiar información, recursos humanos, técnicas de investigación e instrumental de laboratorio, a fin de coadyuvar en la actualización y especialización de los peritos;

- VI.** Encomendar al Comité Técnico que corresponda el estudio de la viabilidad de crear un Sistema Nacional de Servicios Periciales, que será presentado a la Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia; y
- VII.** La Procuraduría requerida podrá autorizar expresamente a la requirente para que peritos de ésta última se internen en el territorio de la primera a fin de que realicen los estudios o dictámenes que resulten necesarios, siempre y cuando no se cuente con la especialidad o la tecnología adecuada en el estado requerido.

ABATIMIENTO DEL REZAGO.

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” se comprometen a establecer programas de cooperación para el abatimiento del rezago en la integración de averiguaciones previas y el cumplimiento de mandamientos judiciales y, en general, de las diversas actividades que les competen.

EXTRADICIONES Y ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La Procuraduría General de la República prestará todo su apoyo a través de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, para el trámite y desahogo de solicitudes de extradición y de asistencia jurídica internacional que le requieran las otras Procuradurías.

Para tal efecto, las solicitudes de extradición y de asistencia jurídica internacional deberán presentarse por escrito, con la firma autógrafa del Procurador General de Justicia de que se trate, o del servidor público que lo supla, debiendo satisfacer los requisitos que establecen las disposiciones legales aplicables tanto mexicanas como del estado requerido y, en su caso, los tratados internacionales de los que México es parte, los cuales se relacionan en el Anexo de este Instrumento.

PETICIONES DE ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS POLICIALES INTERNACIONALES E INTERPOL.

DÉCIMA OCTAVA.- En materia de búsqueda y localización internacional de personas sustraídas a la acción de la justicia y de personas desaparecidas que se presume se encuentren en territorio extranjero, la Procuraduría General de la República, por conducto de la Dirección General de Asuntos Policiales Internacionales e INTERPOL, brindará el más amplio auxilio a “LAS PARTES” requirentes. Las solicitudes remitidas de esta naturaleza deberán ser suscritas por el servidor público que legalmente o por la normatividad interna esté facultado para ello, proporcionando todos los datos e información que sobre esta materia establece la Organización Internacional de Policía Criminal y las demás disposiciones aplicables.

COLABORACIÓN EN RELACIÓN CON LA TRAMITACIÓN DE JUICIOS DE AMPARO.

DÉCIMA NOVENA.- Con pleno respeto a la función del Ministerio Público de la Federación en el Juicio de Amparo, la Procuraduría General de la República se compromete a colaborar con las demás partes de este Convenio, formulando los pedimentos, emitiendo opiniones, e interponiendo los recursos, que las Procuradurías locales le soliciten, en los casos que las mismas partes consideren procedente, en contra de resoluciones de autoridades judiciales federales, dictadas en los juicios de amparo promovidos con motivo de procedimientos de carácter penal del fuero común.

Las Procuradurías que requieran dicha colaboración, deberán formular su solicitud con al menos tres días previos al vencimiento del término, proporcionando el proyecto respectivo y anexando las constancias esenciales que el caso amerite para la adecuada participación del Ministerio Público.

Lo previsto en los párrafos anteriores se planteará a través de las áreas respectivas de las Procuradurías Generales de Justicia de los Estados a la Delegación de la Procuraduría General de la República correspondiente, y en el caso del Distrito Federal se atenderá en la Dirección General de Amparo de la Procuraduría General de la República.

COLABORACIÓN PARA LA DENUNCIA DE CONTRADICCIÓN DE TESIS.

VIGÉSIMA.- Cuando la Procuraduría General de la República, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, denuncie ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación la contradicción entre tesis sustentadas por los Tribunales Colegiados, lo comunicará oportunamente a “LAS PARTES” para su conocimiento, a través de la Secretaría Técnica de la CNPJ.

SEGUIMIENTO Y CUMPLIMENTACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” firmantes convienen que la Dirección General de Políticas Públicas y Coordinación Interinstitucional de la Procuraduría General de la República, en su carácter de Secretaría Técnica, de manera coordinada con los Comités Técnicos de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, será el órgano encargado de velar por el puntual y efectivo seguimiento de los compromisos y acciones contemplados en el presente instrumento, así mismo deberá hacer públicos dichos compromisos.

PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” se obligan a gestionar la publicación del presente Convenio y de su Anexo en los periódicos o gacetas oficiales correspondientes, para su debida difusión. La Procuraduría General de la República por su parte realizará las gestiones necesarias para la publicación de este instrumento en el Diario Oficial de la Federación.

ALCANCES.

VIGÉSIMA TERCERA.- El presente Convenio no tiene carácter limitativo para “LAS PARTES”, por lo que de acuerdo a las necesidades o requerimientos locales, regionales o nacionales, las Procuradurías podrán suscribir acuerdos específicos, convenios y bases de colaboración independientes o complementarias al presente.

VIGENCIA DEL CONVENIO.

VIGÉSIMA CUARTA.- Este Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente en que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, y no afectará las obligaciones contraídas por “LAS PARTES” mediante otros instrumentos de colaboración y coordinación, los que continuarán en vigor en todo aquello en que no se oponga al presente.

El presente Convenio deja sin efectos el Convenio de Colaboración que con base en el artículo 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, celebraron la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los Estados integrantes de la Federación, suscrito el 27 de abril de 2001 en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2001.

ADAPTACIONES JURÍDICAS.

VIGÉSIMA QUINTA.- “LAS PARTES” convienen en gestionar las modificaciones a los ordenamientos legales y administrativos que resulten necesarias para el mejor cumplimiento de este Convenio, en sus respectivos ámbitos de competencia, informando, en su caso, a la Secretaría Técnica de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

VIGÉSIMA SEXTA.- “LAS PARTES” se comprometen a resolver amigablemente y de común acuerdo cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como a realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

RESGUARDO DEL CONVENIO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” convienen en que el resguardo del presente Convenio de colaboración quede a cargo de la Procuraduría General de la República, en las oficinas de la Dirección General de Políticas Públicas y Coordinación Interinstitucional.

La Procuraduría General de la República se obliga a enviar a cada una de las Procuradurías, a través de la Dirección General de Políticas Públicas y Coordinación Interinstitucional, copia certificada del presente instrumento, una vez suscrito por “LAS PARTES”.

-----En la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los 30 días del mes de marzo del año 2007 reunidos en el Salón Real San Luis del hotel Westin, estando presentes el **licenciado Eduardo Medina Mora Icaza**, Procurador General de la República y Presidente de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, el **licenciado Guillermo Salazar Trejo**, Procurador General de Justicia del Estado de San Luis Potosí, el **maestro Xavier González Fisher**, Procurador General de Justicia del Estado Aguascalientes, el **licenciado Antonio Willehado Martínez Luna**, Procurador General de Justicia del Estado de Baja California, el **licenciado Fernando González Rubio Cerecer**, Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, el **maestro Juan Manuel Herrera Campos**, Procurador General de Justicia del Estado de Campeche, el **licenciado Jesús Torres Charles**, Procurador General de Justicia del Estado de Coahuila, el **licenciado Arturo Díaz Rivera**, Procurador General de Justicia del Estado de Colima, el **licenciado Mariano Herrán Salvatti**, Fiscal General del Estado de Chiapas, la **maestra Patricia Lucila González Rodríguez**, Procuradora General de Justicia del Estado Chihuahua, el **maestro Rodolfo Félix Cárdenas**, Procurador General de Justicia del Distrito Federal, el **licenciado Jesús Gutiérrez Vargas**, Procurador General de Justicia del Estado de Durango, el **maestro Daniel Federico Chowell Arenas**, Procurador General de Justicia del Estado de Guanajuato, el **licenciado Eduardo Murueta Urrutia**, Procurador General de Justicia del Estado de Guerrero, el **licenciado José Alberto Rodríguez Calderón**, Procurador General de Justicia del Estado de Hidalgo, el **licenciado Tomás Coronado Olmos**, Procurador General de Justicia del Estado de Jalisco, el **licenciado Abel Villicaña Estrada**, Procurador General de Justicia del Estado México, el **licenciado Juan Antonio Magaña de la Mora**, Procurador General de Justicia del Estado Michoacán, el **doctor José Francisco Coronato Rodríguez**, Procurador General de Justicia del Estado de Morelos, el **licenciado Héctor Manuel Béjar Fonseca**, Procurador General de Justicia del Estado de Nayarit, el **licenciado Luis Carlos Treviño Berchermann**, Procurador General de Justicia del Estado de Nuevo León, la **licenciada Rosa Lizbeth Caña Cadeza**, Procuradora General de Justicia del Estado de Puebla, el **licenciado Juan Martín Granados Torres**, Procurador General de Justicia del Estado de Querétaro, el **licenciado Bello Melchor Rodríguez y Carrillo**, Procurador General de Justicia del Estado de Quintana Roo, el **licenciado Luis Antonio Cárdenas Fonseca**, Procurador General de Justicia del Estado de Sinaloa, el **licenciado Abel Murrieta Gutiérrez**, Procurador General de Justicia del Estado de Sonora, el **licenciado Gustavo Rosario Torres**, Procurador General de Justicia del Estado de Tabasco, el **licenciado Aníbal Pérez Vargas**, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, el **doctor Leopoldo Zárate Aguilar**, Procurador General de Justicia del Estado de Tlaxcala, el **maestro Emeterio López Márquez**, Procurador General de Justicia del Estado de Veracruz, el **abogado Armando Villarreal Guerra**, Procurador General de Justicia del Estado de Yucatán, el **licenciado Carlos Pinto Núñez**, Procurador General de Justicia del Estado de Zacatecas, y el General de Brigada de Justicia Militar y **licenciado Gabriel Sagrero Hernández**, Procurador General de Justicia Militar.

PARTES

(Firma)

LIC. EDUARDO MEDINA MORA ICAZA.
 PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA Y
 PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA NACIONAL
 DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

(Firma)

MTRO. XAVIER GONZÁLEZ FISHER.
 PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
 ESTADO DE AGUASCALIENTES.

(Firma)

LIC. GUILLERMO SALAZAR TREJO.
 PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
 ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

(Firma)

LIC. ANTONIO WILLEHADO MARTÍNEZ LUNA.
 PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
 ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

(Firma)

LIC. FERNANDO GONZÁLEZ RUBIO CERECER.
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

(Firma)

LIC. JESÚS TORRES CHARLES.
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE COAHUILA.

(Firma)

LIC. MARIANO HERRÁN SALVATTI.
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

(Firma)

MTRO. RODOLFO FÉLIX CÁRDENAS.
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
DISTRITO FEDERAL.

(Firma)

**MTRO. DANIEL FEDERICO CHOWELL
ARENAS.**
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUANAJUATO.

(Firma)

LIC. JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CALDERÓN.
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE HIDALGO.

(Firma)

LIC. ABEL VILICAÑA ESTRADA.
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MÉXICO.

(Firma)

**DR. JOSÉ FRANCISCO CORONATO
RODRÍGUEZ.** PROCURADOR GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

(Firma)

MTRO. JUAN MANUEL HERRERA CAMPOS.
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE CAMPECHE.

(Firma)

LIC. ARTURO DÍAZ RIVERA.
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE COLIMA.

(Firma)

**MTRA. PATRICIA LUCILA GONZÁLEZ
RODRÍGUEZ.**
PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA.

(Firma)

LIC. JESÚS GUTIÉRREZ VARGAS.
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE DURANGO.

(Firma)

LIC. EDUARDO MURUETA URRUTIA.
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO.

(Firma)

LIC. TOMAS CORONADO OLMOS.
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE JALISCO.

(Firma)

LIC. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA.
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MICHOACÁN.

(Firma)

LIC. HÉCTOR MANUEL BÉJAR FONSECA.
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE NAYARIT.

(Firma)

LIC. LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN.
 PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
 ESTADO DE NUEVO LEÓN.

(Firma)

MTRA. BLANCA LAURA VILLEDA MARTÍNEZ.
 PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DEL
 ESTADO DE PUEBLA.

(Firma)

**LIC. BELLO MELCHOR RODRÍGUEZ Y
 CARRILLO.**
 PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
 ESTADO DE QUINTANA ROO.

(Firma)

LIC. ABEL MURRIETA GUTIÉRREZ.
 PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
 ESTADO DE SONORA.

(Firma)

LIC. ANÍBAL PÉREZ VARGAS.
 PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
 ESTADO DE TAMAULIPAS.

(Firma)

MTRO. EMETERIO LÓPEZ MÁRQUEZ.
 PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
 ESTADO DE VERACRUZ.

(Firma)

LIC. CARLOS PINTO NÚÑEZ.
 PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
 ESTADO DE ZACATECAS.

(Firma)

LIC. ROSA LIZBETH CAÑA CADEZA.
 PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DEL
 ESTADO DE OAXACA.

(Firma)

LIC. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES.
 PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
 ESTADO DE QUERÉTARO.

(Firma)

LIC. LUIS ANTONIO CÁRDENAS FONSECA.
 PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
 ESTADO DE SINALOA.

(Firma)

LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.
 PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
 ESTADO DE TABASCO.

(Firma)

DR. LEOPOLDO ZÁRATE AGUILAR.
 PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
 ESTADO DE TLAXCALA.

(Firma)

ABOGADO ARMANDO VILLAREAL GUERRA.
 PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
 ESTADO DE YUCATÁN.

(Firma)

**GRAL. BGDA. J.M. Y LIC. GABRIEL SAGRERO
 HERNÁNDEZ.**
 PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA MILITAR.

A N E X O

De conformidad con la **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**, los requisitos para la presentación de solicitudes de extradición y de asistencia jurídica internacional, se enumeran a continuación:

- I. En materia de extradición internacional:
 1. Nombre y firma del Procurador General de Justicia requirente, o del servidor público que lo supla;
 2. La expresión del delito por el cual se pide la extradición;

3. El asunto y naturaleza de la investigación, así como la relación de los hechos imputados;
4. El texto de las disposiciones legales que a continuación se señalan:
 - a. Las que fijen los elementos constitutivos del delito;
 - b. Las que determinen la pena correspondiente al delito;
 - c. Las relativas a la prescripción de la acción penal o de la pena que hubiere sido impuesta; y
 - d. Cuando así se requiera por tratado del que México sea parte, la identificación de la doble incriminación.
5. Los datos y antecedentes personales del reclamado que permitan su identificación (media filiación, lugar y fecha de nacimiento) y, siempre que sea posible, los conducentes a su localización;
6. A la petición de extradición internacional deberán anexarse los documentos siguientes:
 - a. Cuando la solicitud de extradición se refiera a una persona que aún no ha sido detenida:
 - Copia certificada, por duplicado, de la orden de aprehensión o reaprehensión librada por la autoridad competente.
 - Los documentos en que se relacionen los elementos de prueba que justifiquen la aprehensión o reaprehensión, y
 - El cómputo de la prescripción de la acción penal y la certificación de la vigencia de la orden de aprehensión o reaprehensión.
 - b. Cuando la solicitud de extradición se refiera a una persona sentenciada se le anexará copia certificada por duplicado de la sentencia condenatoria.
7. Los demás datos que determine el Ministerio Público de la Federación, según las particularidades del caso concreto.

II. En materia de solicitudes de asistencia jurídica internacional:

1. Nombre y firma del Procurador General de Justicia de que se trate o del servidor público que lo supla a cargo de la investigación, procedimiento o diligencia a que se refiera la solicitud;
2. El asunto y naturaleza de la investigación, procedimiento o diligencia;
3. Una descripción de las pruebas, de la información requerida o de los actos de asistencia que se soliciten;
4. El propósito para el que se requieren las pruebas, la información u otro tipo de asistencia;
5. Los métodos de ejecución a seguirse;
6. En caso de recepción de testimonios o declaraciones de personas:
 - a. El domicilio en donde se le pueda ubicar;
 - b. La fecha de nacimiento; y
 - c. El pliego de preguntas a contestar.

- 7.** En caso de suministro de documentos, registros o pruebas:
 - a.** La ubicación de los registros; y
 - b.** Tratándose de instituciones financieras, el nombre y dirección de la Institución y número de cuenta respectiva.

 - 8.** En caso de diligenciación legal de las solicitudes de cateo o para la toma de medidas tendientes a la inmovilización y aseguramiento de bienes, que sean ordenadas por las autoridades judiciales, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables:
 - a.** La ubicación exacta de los bienes;
 - b.** Tratándose de instituciones financieras, el nombre y dirección de la Institución, y número de cuenta respectiva; y
 - c.** Los documentos en donde se relacionen los elementos de prueba que se tengan para la demostración del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado.

 - 9.** En caso de localización o identificación de personas:
 - a.** Todos los datos de su posible ubicación.
 - b.** La fecha de nacimiento; y
 - c.** La media filiación.
-

**DELEGACIÓN IZTAPALAPA
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
PROGRAMA DE OBRAS 2007**

ING. JOSÉ LUIS NAVARRO ESTRADA EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA Y EN BASE AL ARTICULO 21 DE LA LEY GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, ENVÍO PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2007.

CLAVE			DENOMINACION DEL PROGRAMA	UNIDAD DE MEDIDA	RECURSOS AUTORIZADOS 2007
PR.	PE	AI			
13			FOMENTO Y DESARROLLO DE LA EDUCACION Y EL DEPORTE		\$217,782,950.00
13	00	03	PROPORCIONAR MANTENIMIENTO MAYOR A ESCUELAS	plantel	\$20,000,000.00
13	00	13	CONSTRUIR CENTROS Y MODULOS DEPORTIVOS	centro	\$39,093,950.00
13	00	14	MANTENER CENTROS Y MODULOS DEPORTIVOS	centro	\$12,700,000.00
13	04	01	CONSTRUIR INMUEBLES EDUCATIVOS NUEVOS	inmueble	\$5,000,000.00
13	04	02	CONSTRUIR ESPACIOS EDUCATIVOS EN PLANTELES EXISTENTES	esp/educ	\$25,000,000.00
13	04	05	CONSERVAR Y MANTENER PLANTELES EDUCATIVOS	inmueble	\$115,989,000.00
14			CULTURA Y ESPARCIMIENTO		\$59,821,441.00
14	00	01	CONSTRUIR INSTALACIONES Y ESPACIOS CULTURALES		\$53,821,441.00
14	00	02	CONSERVAR ESPACIOS CULTURALES	inmueble	\$6,000,000.00
15			SERVICIOS DE SALUD		\$8,300,000.00
15	00	15	DAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UNIDADES DE ATENCIÓN MEDICA	inmueble	\$8,300,000.00
17			PROTECCION SOCIAL		\$21,860,621.00
17	00	22	CONSTRUIR CASAS Y UNIDADES PARA LA PROTECCION SOCIAL	inmueble	\$3,500,000.00
17	00	23	CONSERVAR Y EQUIPAR CASAS Y UNIDADES PARA LA PROTECCION SOCIAL	inmueble	\$893,000.00
17	00	24	CONSTRUIR CENTROS DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO		\$0.00
17	00	25	DAR MANTENIMIENTO A CENTROS DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO	inmueble	\$15,267,624.00
17	00	26	CONSTRUIR CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDIS)		\$0.00
17	00	27	DAR MANTENIMIENTO A CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDIS)	inmueble	\$1,199,997.00
17	00	28	CONSERVAR Y MANTENER PANTEONES	panteón	\$1,000,000.00
19			PROMOCION, FOMENTO Y REGULARIZACION DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS		\$7,000,000.00
19	00	16	CONSTRUIR MERCADOS PUBLICOS, PLAZAS COMERCIALES Y LECHERIAS	inmueble	\$1,500,000.00
19	00	17	SUPERVISAR Y MANTENER MERCADOS PUBLICOS, PLAZAS COMERCIALES Y LECHERIAS	inmueble	\$5,500,000.00

CLAVE			DENOMINACION DEL PROGRAMA	UNIDAD DE MEDIDA	RECURSOS AUTORIZADOS 2007
PR.	PE	AI			
22			INFRAESTRUCTURA ECOLOGICA, DE TRANSPORTE Y URBANIZACION		\$233,406,907.00
22	00	03	AMPLIAR Y MANTENER LA CARPETA ASFALTICA	m2	\$65,000,000.00
22	00	04	CONSTRUIR PUENTES PEATONALES	puente	\$2,500,000.00
22	00	05	MANTENER PUENTES PEATONALES		\$0.00
22	00	08	INSTALAR EL SEÑALAMIENTO VIAL VERTICAL Y HORIZONTAL	pieza	\$1,000,000.00
22	00	09	MANTENER EL SEÑALAMIENTO VIAL VERTICAL Y HORIZONTAL		\$0.00
22	00	10	EFECTUAR BALIZAMIENTO VEHICULAR Y PEATONAL	m.l.	\$1,966,440.00
22	00	15	INSTALAR EL ALUMBRADO PÚBLICO	poste	\$1,600,000.00
22	00	16	MANTENER Y REHABILITAR EL ALUMBRADO PÚBLICO	pieza	\$33,400,000.00
22	00	17	CONSERVAR Y REHABILITAR AREAS VERDES URBANAS	m2	\$63,940,467.00
22	00	19	ESTABILIZAR, REGENERAR Y REHABILITAR TALUDES Y MINAS	m3	\$9,000,000.00
22	00	29	CONSTRUIR BANQUETAS	m2	\$30,000,000.00
22	00	30	MANTENER BANQUETAS		\$0.00
22	00	37	CONSTRUIR GUARNICIONES	m.l.	\$20,000,000.00
22	00	38	MANTENER GUARNICIONES		\$0.00
22	00	59	REALIZAR ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y DE TRANSPORTE	documento	\$5,000,000.00
23			FOMENTO Y APOYO A LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS		\$98,524,828.00
23	00	02	OTORGAR AYUDA ECONOMICA PARA CONSERVAR, MANTENER Y APOYAR UNIDADES HABITACIONALES	u.h.	\$79,073,867.00
23	00	15	CONSTRUIR Y AMPLIAR EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS	inmueble	\$18,761,699.00
23	00	35	PROPORCIONAR MANTENIMIENTO A EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS	inmueble	\$689,262.00
26			REGULACION Y PREVENCION DE LA CONTAMINACION Y PRESERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES		\$8,000,000.00
26	00	19	REALIZAR ACCIONES DE FORESTACION	planta	\$3,000,000.00
26	00	20	REALIZAR ACCIONES DE REFORESTACION	planta	\$3,000,000.00
26	00	31	PODAR ÁRBOLES	árbol	\$2,000,000.00
TOTAL:					\$654,696,747.00

(Firma)

 ING. JOSÉ LUIS NAVARRO ESTRADA
 DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
 DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**Administración Pública del Distrito Federal
Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Obras Públicas**

Convocatoria: 23

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación en la modalidad de licitación pública, conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

Ing. Alejandro Echaniz Partida Director General.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001120-039-07	\$4,000.00 compranet: \$3,600.00	10/Jul/2007 hasta las 14:00 horas	11/Jul/2007 10:00 horas	11/Jul/2007 18:00 horas	17/Jul/2007 11:00 horas	24/Jul/2007 11:00 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
1020502	Fresado y Pavimentación con mezcla asfáltica y nivelación de brocales en la Av. Ermita Iztapalapa, vialidad coincidente al Distribuidor Vial Ermita Iztapalapa-Eje 3 Oriente, Delegación Iztapalapa.			06/Ago/2007	13/Sept/2007	\$ 1'000,000.00

- Los recursos fueron autorizados con el oficio de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal (SFDF) número C 07 C0 01 049 de fecha 3 de abril de 2007, para la licitación **30001120-039-07**, con recursos de crédito del Gobierno del Distrito Federal.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, sin los anexos de los planos o bien en la Dirección Técnica, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, Colonia Magdalena Mixhuca, Delegación Venustiano Carranza, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas, en días hábiles.
- **Requisitos para adquirir las bases:**
Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:
 - 1. Adquisición directa en las oficinas de la Dirección Técnica:
 - 1.1 Constancia del registro actualizado de concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.
 - 1.2 Experiencia administrativa, profesional y técnica..
 - 2. En caso de adquisición por medio del sistema compranet:
 - 2.1 Los documentos indicados en el punto 1.1 1.2, según el caso, se anexarán en el sobre de la propuesta, como documento número 1; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
 - 2.2 Los planos, especificaciones u otros documentos, que no se puedan obtener mediante el sistema compranet, se entregarán a los interesados en la Dirección Técnica de esta Dirección General de Obras Públicas, previa presentación del recibo de pago.

- 3. La forma de pago de las bases se hará:
 - 3.1 En el caso de adquisición directa en las oficinas de la Dirección Técnica, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno del Distrito Federal / Secretaría de Finanzas / Tesorería del Gobierno del Distrito Federal** (Gob DF/Secria de Fin/Tesorería Gob DF), con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.
 - 3.2 En el caso de adquisición por el sistema compranet: a través del Banco Santander Serfín, S.A, con número de cuenta 9649285, mediante los recibos que genera el sistema.
- 4. El lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos será en la Dirección Técnica perteneciente a la Dirección General de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, Colonia Magdalena Mixhuca, C.P. 15850, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal y la junta de aclaraciones será en la Dirección de Obras Asociadas al S.T.C., ubicada en Avenida Universidad 800, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal el día y hora indicados anteriormente, siendo obligatoria la asistencia de personal calificado por parte de los concursantes.
- 5.- Los actos de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección Técnica perteneciente a la Dirección General de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, Colonia Magdalena Mixhuca, C.P. 15850, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, el día y hora indicados anteriormente, pudiendo haber modificaciones en la dependiendo del número de participantes.
- 6. Se otorgará anticipo para la licitación: **20 % para la compra de materiales.**
- 6.1 El importe de la garantía de seriedad de la proposición para la licitación, será por el 6 % del total de su propuesta y la fianza de garantía será del 10 % del importe de la obra contratada, ambos a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, como lo establece el como lo establece el Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 7. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- 8. **NO** se permitirá la asociación de dos o más empresas, ni la subcontratación para la ejecución de los trabajos.
- 9. Los interesados en la licitación deben comprobar experiencia administrativa, profesional y técnica en obras similares a la convocada y capacidad financiera y de control, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.
- 10. La Dirección General de Obras Públicas evaluará las propuestas que se reciban de conformidad a las Políticas, Lineamientos y Criterios Generales de Evaluación aprobados por el Subcomité de Obras de la Dirección General de Obras Publicas, los cuales se incluyen en su totalidad en el anexo a-6 de las bases de licitación; considerando para ello los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, asimismo esta Dirección General de Obras Públicas efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, profesional, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la propuesta solvente mas baja, de acuerdo a la fracción I del artículo 41 de la Ley arriba citada.
- 11. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

México, D.F., a 5 de julio de 2007

(Firma)

Ing. Alejandro Echaniz Partida
Director General

SECCIÓN DE AVISOS**IMPRESA DE MEDIOS, S.A. DE C.V.**

FE DE ERRATAS A LA PUBLICACIÓN DE LA EMPRESA IMPRESA DE MEDIOS, S.A. DE C.V. INSERTADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2007, CON NUMERO 111

En la Pág. 102, renglón 8

DICE:

“OCTAVA.- Se aprueba capitalizar los pasivos que tiene la sociedad IMPRESA DE MORELOS, S.A. DE C.V.,

DEBE DECIR:

“OCTAVA.- Se aprueba capitalizar los pasivos que tiene la sociedad IMPRESA DE MEDIOS, S.A. DE C.V.,

RAÚL ESCOBAR BRIONES

(Firma)

JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
PUBLICACIONES Y TRÁMITES FUNERARIOS

16 DE SEPTIEMBRE 47, S. A. DE C. V.**16 de Septiembre 47, S. A. de C.V.**

Av. 16 de Septiembre #47, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc, c.p.
06000
México, D.F.

AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL

Para los efectos de lo dispuesto por el Art. 9º, segundo párrafo, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad mercantil denominada 16 de Septiembre 47, S. A. de C. V., celebrada el 14 de marzo de 2003, se acordó disminuir el capital variable en la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100) M. N. por reembolso a los accionistas.

(Firma)

José Carlos Galicia Romero
Administrador Único

**COMBINED SEGUROS MÉXICO, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)**

AVISO A LOS ACCIONISTAS

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y para su publicación tres veces de diez en diez días en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se da a conocer lo siguiente:

El Balance Final de liquidación, con la indicación de la parte que a cada accionista corresponde en el haber social.

Dicho Balance, junto con los papeles y libros de la Sociedad, queda por igual término a disposición de los accionistas, quienes disponen de un plazo de quince días contados a partir de la última publicación, para presentar sus reclamaciones al Liquidador, si tal es el caso.

Transcurrido este último plazo, el Liquidador convocará a una Asamblea General de Accionistas, presidida por él, para la aprobación definitiva del Balance Final de Liquidación.

México, D.F., a 11 de Mayo de 2007.

(Firma)

El Liquidador

Lic. Eduardo David García.

**COMBINED SEGUROS MÉXICO, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

Al 30 de Abril de 2007.

COMBINED Seguros México, S.A. de C.V. (En Liquidación).
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2007
(Cifras en Pesos Constantes)

ACTIVO		PASIVO		
INVERSIONES		24,554,245.71	RESERVAS TECNICAS	0.00
Valores y Oper. Con Productos Der.	24,554,245.71		De Riesgos en Curso	0.00
Valores	24,554.245.71		Vida	0.00
Gubernamentales	24,554,245.71		Accidentes y Enfermedades	0.00
Empresas Privadas	0.00		Fianzas en Vigor	0.00
Tasa Conocida	0.00		De Obligaciones Contractuales	0.00
Renta Variable	0.00		Por Sinistros y Vencimientos	0.00
Valuación Neta	0.00		Por Sinistros Ocurredos y No Reportados	0.00
Deudores por Intereses	0.00		Por Dividendos sobre Pólizas	0.00
(-) Estimación para Castigos	0.00		Fondos de Seguros en Administración	0.00
Operaciones con Productos Derivados	0.00		Por Primas de Depósito	0.00
Préstamos	0.00		De Previsión	0.00
Sobre Pólizas	0.00		Previsión	0.00
Con Garantía	0.00		Riesgos Catastróficos	0.00
Quirografarios	0.00		Contingencia	0.00
Descuentos y Redescuentos	0.00		Especiales	0.00
Cartera Vencida	0.00		RESERVAS PARA OBLIGS. LAB. RETIRO	0.00
Deudores por Intereses	0.00		ACREEDORES	0.00
(-) Estimación para Castigos	0.00		Agentes y Ajustadores	0.00
Inmobiliarias	0.00		Fondos en Administración de Pérdidas	0.00
Inmuebles	0.00		Acreeedores por Resps. de Fianzas	0.00
Valuación Neta	0.00		Diversos	0.00
(-) Depreciación	0.00			
INVS. PARA OBLIGS. LAB. AL RETIRO		0.00	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES	0.00
DISPONIBILIDAD		851,880.61	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00
Caja y Bancos	851,880.61		Depósitos Retenidos	0.00
			Otras Participaciones	0.00
			Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00
DEUDORES		0.00	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00

Por Primas	0.00		OTROS PASIVOS		731,409.36
Agentes y Ajustadores	0.00		Provisión para la Part. De Uts. al Personal	0.00	
Documentos por Cobrar	0.00		Provisión para el Pago de Impuestos	0.00	
Préstamos al Personal	0.00		Otras Obligaciones	731,409.36	
Otros	0.00		Créditos Diferidos	0.00	
(-) Estimación para Castigos	0.00		SUMA DEL PASIVO		731,409.36
			CAPITAL		
REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		0.00	Capital o Fondo Social Pagado		165,424,888.94
Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00		Capital o Fondo Social	165,424,888.94	
Depósitos Retenidos	0.00		(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
Part. de Reas. por Sins. Pendientes	0.00		(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
Part. de Reas. por Rgos. En Curso	0.00		(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
Otras Participaciones	0.00		Obligaciones Sub. de Conv. Oblig. A Capital		0.00
Intermediarios de Reaseg. y Reaf.	0.00		Reservas		85,459,437.33
Part. de Reaf. Rva. Fianz. de Vigor	0.00		Legal	0.00	
			Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
			Otras	85,459,437.33	
OTROS ACTIVOS		0.00	Superávit por Valuación		0.00
Mobiliario y Equipo	0.00		Subsidiarias		0.00
Activos Adjudicados	0.00		Efecto de Impuestos Diferidos		0.00
Diversos	0.00		Resultados de Ejercicios Anteriores		(205,598,425.78)
Gastos Amortizables	0.00		Resultado del Ejercicio		-409,679.20
(-) Amortización	0.00		Exceso o Insuficiencia en la Act. Del Cap. Cont.		(20,201,504.33)
Productos Derivados	0.00		SUMA DEL CAPITAL		24,674,716.96

SUMA DEL ACTIVO	25,406,126.32	SUMA DEL PASIVO Y DEL CAPITAL	25,406,126.32
------------------------	----------------------	--------------------------------------	----------------------

Valores en Depósito 810	0.00
Fondos en Administración 820	0.00
Resps. por Finanzas en Vigor 830	0.00
Gtías. de REc. por Fianzas Expedidas 840	0.00
Recl. Recibidas Pends. de Comp. 850	0.00
Reclamaciones Contingentes 860	0.00
Reclamaciones Pagadas 870	0.00
Recua. de Recls. Pagadas 880	0.00

Pérdida Fiscal por Amortizar 890	(188,429.014.00)
Rva. por Const. para Obl. Lab. al Retiro 900	0.00
Cuentas de Registro 910	0.00
Operaciones con Productos Derivados 920	0.00
Cuentas en Orden 800	(188,429.014.00)

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de =inmueble= y de =mobiliario y equipo=, las cantidades de \$0.00 y \$0.00 respectivamente, representan activos adquiridos en arrendamiento financiero.

Con base en el Balance Final de Liquidación al 30 de Abril de 2007, la cifra de capital a distribuir a los accionistas asciende a la cantidad de \$24'674,716.96.

Conforme a la participación accionaria de cada uno de ellos, el capital será distribuido de la siguiente manera:

Combined Insurance Company of America Inc.:	\$ 24'633,259.38	(99.832%)
Aon Corporation:	\$ 41,457.58	(0.168%)

México, D.F., a 11 de Mayo de 2007

(Firma)

LIC. EDUARDO DAVID GARCÍA
LIQUIDADOR

E D I C T O S**E D I C T O**

CONVÓQUENSE, personas créanse con derecho JUICIO INTESTAMENTARIO, bienes de OLIVIA ROMERO SAUCEDO, vecina que fue de la Privada Emilio Carranza número veinticinco del Barrio de Xaltipa del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, Tlaxcala, Expediente 522/2003, denunciado por JUAN MAXIMO BERRUECOS SAUEDO, presentar a deducir sus derechos dentro del término legal de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación.

Villa Vicente Guerrero, Tlax., a 4 de mayo del año 2007.

LA DILIGENCIARIA DEL JUZGADO.
(Firma)
LIC. MARIA ESTHER GARCIA HERNANDEZ.

(Al margen inferior un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO DE LO CIVIL Y FAMILIAR.- EL DTO. JUD. DE XICHTENCAT.- SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.)

PUBLÍQUESE:- Por tres veces en treinta días hábiles en el periódico "OFICIAL DE MEXICO DISTRITO FEDERAL".

EMPLAZAMIENTO AL CODEMANDADA BODEGAS CALIFORNIA S.A. DE C.V.**E D I C T O.**

En el juicio **ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR GE CAPITAL FACTORING S.A. DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DKL CREDITO GE CAPITAL GRUPO FINANCIERO** en contra de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE S.A. Y OTROS** Expediente número **920/2005** El C. **JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE ESTA CAPITAL**, ordeno **EMPLAZAR A LA CODEMANDADA BODEGAS CALIFORNIA, S.A. DE C.V.** haciéndose del conocimiento de la codemandada que cuenta con un término de **SESENTA DIAS**, contados a partir de la última publicación para acudir ante este juzgado a producir su contestación quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría "B" de este juzgado.

México, D.F., a 31 de Mayo del 2007.
**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DE
LA SECRETARIA "B".**
(Firma)
LIC. MARIA EUGENIA ENRIQUEZ HURTADO.

(Al margen inferior izquierdo un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL)

Para su publicación por tres veces consecutivas en la gaceta oficial del gobierno del Distrito Federal.

EDICTO.

EXPEDIENTE 316/04

VERÓNICA MENDOZA MANDUJANO, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número **316/2004** relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL** sobre **OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA** promovido en contra de **ESTEBAN MARTÍN DEL CAMPO IBARRA, BANCO MEXICANO SOMEX S.N.C. ACTUALMENTE BANCO SANTANDER SERFIN, BBVA BANCOMER A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LIC. GABRIELA RAMOS FRANCO**, respecto del inmueble ubicado en **CALLE AVENIDA IGNACIO ALLENDE, MODULO 22, MANZANA 743, CASA 30, SECCIÓN VIII, JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN CERROS, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar por medio de edictos, que tendrán una relación sucinta de la demanda siendo la siguiente: A) de **ESTEBAN MARTÍN DEL CAMPO IBARRA** el otorgamiento y firma de escritura del inmueble antes referido, b).- del **BANCO MEXICANO SOMEX S.N.C.** como fiduciario de **INCOBUSA S.A. DE C.V.** el otorgamiento y firma de escritura C).- DE **BBVA BANCOMER**, sea llamado a juicio.-d).- En su caso la firma de la escritura publica respectiva por parte de su Señoría.- E).- Se gire atento oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, a efecto de que se inscriba la litis, **CON LOS SIGUIENTES HECHOS**: En fecha 17 de enero del 2002, la suscrita celebró contrato privado de compra venta con el señor **ESTEBAN MARTÍN DEL CAMPO IBARRA** del inmueble antes señalado; 2).- Ambas partes convinieron que el precio de la compra venta del departamento fue por la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.**, cabe mencionar que sobre dicho inmueble existía un crédito hipotecario número 96-001200-032937-8, mismo crédito que se liquidó por parte de la suscrita en fecha diecisiete de enero del 2002, ante la presencia de varias personas que me acompañaban en esos momentos a la Institución de Crédito **BBVA BANCOMER**, entregandome dicha Institución la Instrucción de cancelación de Hipoteca y Liberación de obligaciones.-3).- Del multicitado contrato se convino que el **VENDEDOR** se comprometía a firmar la escritura definitiva ante el Notario Público, consecuentemente, por auto de fecha nueve de noviembre del dos mil seis, se ordenó el emplazamiento por edicto a **ESTEBAN MARTÍN DEL CAMPO IBARRA**, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en la Gaceta oficial del Distrito Federal, en otro periódico de mayor circulación que deberá designar el juez exhortado, en el boletín judicial, en Receptoría de rentas y en la tabla de avisos del Juzgado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de **TREINTA DIAS** contados a partir del siguiente día al de la última publicación; Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por Apoderado o por Gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.- **DOY FE.**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a **DIECISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL SIETE.**

SECRETARIO

(Firma)

LIC. BELEM CRUZ GUTIERREZ.

(Al margen inferior un sello que dice: **CULTURA, LIBERTAD, TRABAJO.- PODER JUDICIAL.- ESTADO DE MEXICO.- JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.- ECATEPEC DE MORELOS.- SEGUNDA SECRETARIA**)

(AL margen inferior un sello ilegible)



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,204.00
Media plana	647.30
Un cuarto de plana.....	403.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$25.00)